



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
32º período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 32º período de sesiones

Vicepresidente y Relator: Bertrand de Crombrugghe (Bélgica)



Índice

	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones	4
I. Resoluciones	4
II. Decisiones	5
Segunda parte: Resumen de las actuaciones	7
I. Cuestiones de organización y de procedimiento	7
A. Apertura y duración del período de sesiones	7
B. Asistencia.....	7
C. Agenda y programa de trabajo.....	7
D. Organización de los trabajos.....	7
E. Sesiones y documentación	8
F. Visitas	9
G. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos	9
H. Aprobación del informe del período de sesiones	10
II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	11
A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	11
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	12
III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	14
A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	14
B. Mesas redondas.....	23
C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda	29
D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	31
IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	67
A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.....	67
B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea.....	67
C. Diálogo interactivo con el titular de un mandato de procedimientos especiales.....	68
D. Diálogo interactivo reforzado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur.....	69
E. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	69
F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto.....	71
V. Órganos y mecanismos de derechos humanos	74
A. Mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal.....	74
B. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos	75
C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	75

D.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	75
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	76
VI.	Examen periódico universal	78
A.	Examen de los resultados del examen periódico universal	78
B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	156
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	156
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	158
A.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	158
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	159
A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	159
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	161
A.	Diálogo interactivo con el titular de un mandato de los procedimientos especiales	161
B.	Debate general sobre el tema 9 de la agenda	161
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad	163
A.	Diálogo interactivo con titulares de mandatos de los procedimientos especiales	163
B.	Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos	164
C.	Diálogo interactivo sobre cooperación técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos	165
D.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	165
E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	166
 Anexos		
I.	Attendance	168
II.	Agenda	174
III.	Documentos publicados para el 32º período de sesiones	175
IV.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones	203

Primera parte

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones

I. Resoluciones

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
32/1	La juventud y los derechos humanos	30 de junio de 2016
32/2	Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género	30 de junio de 2016
32/3	Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos	30 de junio de 2016
32/4	Eliminación de la discriminación contra la mujer	30 de junio de 2016
32/5	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad	30 de junio de 2016
32/6	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	30 de junio de 2016
32/7	El derecho a una nacionalidad: igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad en la legislación y en la práctica	30 de junio de 2016
32/8	Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación	30 de junio de 2016
32/9	Los derechos humanos y la solidaridad internacional	30 de junio de 2016
32/10	Las empresas y los derechos humanos: mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones	30 de junio de 2016
32/11	Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos	1 de julio de 2016
32/12	Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos	1 de julio de 2016
32/13	Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet	1 de julio de 2016
32/14	Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos	1 de julio de 2016
32/15	El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	1 de julio de 2016
32/16	Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública	1 de julio de 2016
32/17	Lucha contra los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos	1 de julio de 2016

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
32/18	Salud mental y derechos humanos	1 de julio de 2016
32/19	Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno	1 de julio de 2016
32/20	El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación	1 de julio de 2016
32/21	Eliminación de la mutilación genital femenina	1 de julio de 2016
32/22	El derecho a la educación	1 de julio de 2016
32/23	Protección de la familia: función de la familia en apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad	1 de julio de 2016
32/24	Situación de los derechos humanos en Eritrea	1 de julio de 2016
32/25	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	1 de julio de 2016
32/26	Situación de los derechos humanos en Belarús	1 de julio de 2016
32/27	El Foro Social	1 de julio de 2016
32/28	Declaración sobre el Derecho a la Paz	1 de julio de 2016
32/29	Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos	1 de julio de 2016
32/30	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos	1 de julio de 2016
32/31	El espacio de la sociedad civil	1 de julio de 2016
32/32	Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación	1 de julio de 2016
32 33	Los derechos humanos y el cambio climático	1 de julio de 2016

II. Decisiones

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
32/101	Resultado del examen periódico universal: Namibia	23 de junio de 2016
32/102	Resultado del examen periódico universal: Níger	23 de junio de 2016
32/103	Resultado del examen periódico universal: Mozambique	23 de junio de 2016
32/104	Resultado del examen periódico universal: Estonia	23 de junio de 2016
32/105	Resultado del examen periódico universal: Paraguay	23 de junio de 2016
32/106	Resultado del examen periódico universal: Bélgica	23 de junio de 2016
32/107	Resultado del examen periódico universal: Dinamarca	24 de junio de 2016
32/108	Resultado del examen periódico universal: Palau	24 de junio de 2016
32/109	Resultado del examen periódico universal: Somalia	24 de junio de 2016
32/110	Resultado del examen periódico universal: Seychelles	24 de junio de 2016

<i>Decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha de adopción</i>
32/111	Resultado del examen periódico universal: Islas Salomón	24 de junio de 2016
32/112	Resultado del examen periódico universal: Letonia	24 de junio de 2016
32/113	Resultado del examen periódico universal: Sierra Leona	24 de junio de 2016
32/114	Resultado del examen periódico universal: Singapur	24 de junio de 2016
32/115	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos	30 de junio de 2016

Segunda parte

Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 32º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 13 de junio al 1 de julio de 2016 y el 8 de julio de 2016. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En la primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Presidente hizo una declaración sobre los atentados terroristas ocurridos en las ciudades de Bagdad; Damasco; Orlando (Estados Unidos de América); Halgen (Somalia); Estambul (Turquía) Tel Aviv (Israel); y en otros lugares.
3. En la misma sesión, el Consejero Federal y Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Didier Burkhalter, intervino en la sesión plenaria.
4. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, el Presidente formuló una declaración sobre los atentados terroristas ocurridos en el Afganistán, Jordania, el Líbano, la República Centroafricana y Turquía.
5. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la reunión de organización del 32º período de sesiones se celebró el 30 de mayo de 2016.
6. El 32º período de sesiones consistió en 47 sesiones celebradas a lo largo de 16 días (véase el párrafo 16 *infra*).

B. Asistencia

7. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Agenda y programa de trabajo

8. En su primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la agenda y el programa de trabajo del 32º período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

9. En la primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Presidente se refirió a la introducción de un sistema en línea para la inscripción en las listas de oradores de todos los debates generales del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. También se refirió a las modalidades y el calendario de la inscripción en línea, que se puso en marcha el 9 de junio de 2016.
10. En las sesiones primera y segunda, el Presidente expuso, siguiendo la práctica introducida en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las modalidades de los diálogos interactivos agrupados con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La duración total de cada diálogo interactivo agrupado no sería superior a las cuatro horas. Cada uno de los titulares

de mandatos de procedimientos especiales dispondría de 15 minutos para presentar su informe y de otros 15 minutos para responder a preguntas y formular sus conclusiones finales. Tan pronto como se hubiera confeccionado la lista de oradores tras el registro electrónico, la secretaría calcularía con los titulares de los mandatos el tiempo que se requeriría para llevar a cabo el diálogo interactivo agrupado. Si se calculaba que la duración total de un determinado diálogo interactivo no llegaría a las 4 horas, la duración de las intervenciones sería de 5 minutos para los Estados miembros del Consejo y 3 minutos para los Estados observadores y otros observadores. Sin embargo, si se estimaba que la duración de la intervención sería superior a 4 horas, los límites de tiempo de intervención se reducirían a 3 minutos para los Estados miembros y a 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores. Si esta medida se considerara insuficiente para garantizar que la duración total no exceda de 4 horas, el límite de tiempo de uso de la palabra se reduciría aún más, a no menos de 1,5 minutos por orador.

11. También en la primera sesión, el Presidente se refirió a la decisión adoptada en la sesión de organización del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, por recomendación de la Mesa, relativa a las modalidades y el calendario de la inscripción anticipada en las listas de oradores para los diálogos interactivos agrupados con titulares de mandatos de procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda. La inscripción anticipada para esos diálogos interactivos agrupados tendría lugar al final de la segunda sesión.

12. En la misma sesión, el Presidente expuso los límites de la duración de las intervenciones en los debates generales, que serían de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

13. En la tercera sesión, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones de las mesas redondas, que serían de dos minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y otros observadores.

14. En la 20ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones en los diálogos interactivos individuales con titulares de mandatos de procedimientos especiales, que sería de tres minutos para los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de dos minutos para los Estados observadores y otros observadores.

15. En la 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Presidente expuso la duración máxima de las intervenciones para el examen de los resultados del examen periódico universal en relación con el tema 6 del programa, que sería de 20 minutos para que el Estado interesado presentara sus opiniones; cuando procediera, 2 minutos para la institución nacional de derechos humanos de la categoría "A" del Estado interesado; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresasen sus opiniones sobre el resultado del examen, variando el tiempo de uso de la palabra según el número de oradores de conformidad con las modalidades establecidas en el apéndice del anexo de la resolución 16/21 del Consejo; y hasta 20 minutos para que los interesados formularan observaciones generales sobre el resultado del examen.

E. Sesiones y documentación

16. El Consejo de Derechos Humanos celebró 47 sesiones con todos los servicios de conferencia durante su 32º período de sesiones¹.

17. La lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figura en la primera parte del presente informe.

¹ Las actas del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos pueden seguirse a través de las transmisiones web archivadas de los períodos de sesiones del Consejo en: <http://webtv.un.org>.

F. Visitas

18. En la primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Vicepresidente de Viet Nam, Dang Thi Ngoc Thinh, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
19. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, Mahmud Mammad-Guliyev, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
20. En la sexta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea, Osman Saleh, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
21. En la misma sesión, los representantes de Eritrea y Etiopía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.
22. También en la misma sesión, el representante de Etiopía formuló una declaración en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.
23. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Baronessa Anelay, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
24. En la misma sesión, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, Sergiy Kyslytsya, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
25. En la 13ª sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.
26. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Guillaume Long, formuló una declaración ante el Consejo de Derechos Humanos.
27. En la 37ª sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

G. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

28. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el Presidente presentó una lista de candidatos que serían nombrados para cinco vacantes de titulares de mandatos de procedimientos especiales.
29. En la misma sesión, los representantes de Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Letonia, los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con el nombramiento de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.
30. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo y su decisión 6/102, el nombramiento de cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales (véase el anexo IV). Se decidió que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, permanecería en su cargo actual hasta el nombramiento y entrada en funciones de su sucesor. También se decidió que el mandato del actual Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, se prorrogaría hasta que Ahmed Shaheed asumiera sus funciones.
31. En la misma sesión, tras el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, formularon declaraciones los representantes del Ecuador, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de).

32. En la 47ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2016, al comienzo de la continuación del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Presidente formuló una declaración sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con el nombramiento de los cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales.

33. En la misma sesión, los representantes de Namibia y el Paraguay formularon declaraciones.

34. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, el Sudán, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de), formuló una declaración en la que explicó la posición de las delegaciones sobre el nombramiento, al tiempo que las disoció del consenso sobre el nombramiento del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

H. Aprobación del informe del período de sesiones

35. En la 47ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2016, los representantes de Australia, Azerbaiyán, el Canadá, Chequia, Egipto, los Estados Unidos de América, el Irán (República Islámica del), el Japón, Malta, Nicaragua, Nueva Zelandia, Sierra Leona y el Uruguay (también en nombre de Argentina, Chile, Colombia y Costa Rica) formularon declaraciones en calidad de Estados observadores sobre las resoluciones aprobadas.

36. En la misma sesión, hizo una declaración el representante de la Federación de Rusia (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)).

37. También en la misma sesión, el Vicepresidente y Relator del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración sobre el proyecto de informe del Consejo sobre su 32º período de sesiones.

38. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el proyecto de informe (A/HRC/32/2) y encomendó al Relator su finalización.

39. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Irlanda (también en nombre de Austria, Bélgica, Botswana, Canadá, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Lituania, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay) y el Japón.

40. En la misma sesión, el observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas y Human Rights Watch) hizo una declaración sobre el período de sesiones.

41. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos pronunció una declaración de clausura.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Actualización presentada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

42. En la primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en la que proporcionó una actualización de las actividades de su Oficina.

43. Durante el debate general subsiguiente, en las sesiones primera y segunda, celebradas el mismo día, y en la cuarta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto² (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), El Salvador, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)² (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Maldivas, Marruecos (también en nombre de miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Namibia, Nigeria, Países Bajos (en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania), Países Bajos (en nombre de la Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, República de Moldova, Ucrania, Unión Europea), Pakistán² (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Bahrein, Benin, Brasil, Camboya, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Egipto, España, Estados Unidos de América, Grecia, Guinea Bissau, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de la International Association of Democratic Lawyers, la Federación Mundial de la Juventud Democrática, la Movimiento Internacional de la Reconciliación y el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas), Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association solidarité internationale pour l'Afrique, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

los Derechos Humanos, Human Rights Watch, International Islamic Federation of Student Organizations, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Liberation, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Reconciliación, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Pasumai Thaayagam Foundation, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras, Red Internacional de Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization.

44. En la segunda sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el representante de Armenia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

45. En la cuarta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, los representantes de Egipto, el Japón, Kenya, la República de Corea, la República Democrática del Congo y la República Popular Democrática de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

46. En la misma sesión, los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

47. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en relación con los temas 2, 3, 5 y 6 de la agenda.

48. En las sesiones 18ª y 19ª, celebradas el mismo día, y en la 20ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos relativos a los temas 2 y 3 de la agenda presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véase el capítulo III, sección C).

49. En la 27ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, y en la 31ª sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, y en la 32ª sesión, celebrada el 27 de junio, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, en particular sobre los informes temáticos relativos a los temas 2, 5 y 6 de la agenda presentados por la Alta Comisionada Adjunta (véanse el capítulo V, sección D, y el capítulo VI, sección B).

50. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 29/23 del Consejo de Derechos Humanos, una actualización oral de la situación de los derechos humanos en Ucrania.

51. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo sobre la actualización oral presentada por el Subsecretario General de Derechos Humanos (véase el capítulo X, sección B).

52. También en la misma sesión, el Alto Comisionado presentó, de conformidad con la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos, su informe al respecto (A/HRC/32/30).

53. En las sesiones 38ª y 39ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos mantuvo un diálogo interactivo sobre el informe presentado por el Alto Comisionado (véase el capítulo X, sección C).

54. En la 39ª sesión, el Alto Comisionado presentó, de conformidad con la resolución 29/21 del Consejo de Derechos Humanos, su informe sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar (A/HRC/32/18).

55. En la misma sesión, el Alto Comisionado presentó, de conformidad con la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, una actualización oral del ACNUDH sobre la aplicación de esa resolución.

56. Durante el debate general que siguió, en la 39ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, y en la 40ª sesión, celebrada el 30 de junio, formularon declaraciones:

a) Los representantes de Myanmar y Sri Lanka, en su calidad de Estados interesados;

b) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Ghana, Letonia (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania), Países Bajos (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Serbia, Unión Europea), Pakistán² (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Viet Nam;

c) Representantes de Estados observadores: Australia, Azerbaiyán, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall (también en nombre de Palau), Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Tailandia, Turquía;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association des étudiants tamouls de France, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue, Federación Internacional de los Derechos Humanos y el International Movement against All Forms of Discrimination and Racism), Human Rights Watch, Integrated Youth Empowerment - Common Initiative Group, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de Familia Franciscana Internacional, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, Mbororo Social and Cultural Development Association, Minority Rights Group, Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Society for Development and Community Empowerment, United Nations Watch, World Barua Organization.

57. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de Bahrein formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

58. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, en particular sobre el informe y las actualizaciones orales en relación con los temas 2 y 10 de la agenda presentados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Subsecretario General de Derechos Humanos y la Alta Comisionada Adjunta (véase el capítulo X, sección D).

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

59. En la cuarta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, presentó su informe (A/HRC/32/40).

60. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones quinta y sexta, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Bangladesh, China, Costa Rica² (también en nombre de Brasil, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, Senegal, Suiza, Tailandia), Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, México, Pakistán² (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, República Dominicana² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Armenia, Australia, Benin, Canadá, Costa Rica, Egipto, España, Estados Unidos de América, Grecia, Honduras, Italia, Libia, Nepal, Níger, Perú, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Caritas Internationalis, China Society for Human Rights Studies, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Familia Franciscana Internacional, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International, Terre des hommes fédération internationale.

61. En la sexta sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos

62. En la quinta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, presentó sus informes (A/HRC/32/31 y Add.1 y 2).

63. En la misma sesión, los representantes de Chile y Rumania formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

64. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones quinta y sexta, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Costa Rica² (también en nombre de Eslovenia, Filipinas, Italia,

Marruecos, Senegal y Suiza), Cuba, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán² (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República de Corea, República Dominicana² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Benin, Egipto, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Honduras, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Libia, Malasia, Nepal, Níger, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Commission nationale des droits de l'homme de la Mauritanie;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Allied Rainbow Communities International, Centro por los Derechos Económicos y Sociales, Fundación China para el Alivio de la Pobreza, Global Initiative for Economic, International Islamic Federation of Student Organizations, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Social and Cultural Rights.

65. En la sexta sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

66. En la sexta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Dainius Pūras, presentó sus informes (A/HRC/32/32 y Add.1 y 2 y A/HRC/32/33).

67. En la misma sesión, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio, y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, Urmila Bhoola, se sumaron al Relator Especial y formularon declaraciones para presentar el informe conjunto sobre su visita a Nigeria (A/HRC/32/32/Add.2).

68. En la octava sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, los representantes de Nigeria y el Paraguay formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

69. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en las sesiones octava y novena, celebradas el 15 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Maldivas, Marruecos, México, Panamá, Portugal (también en nombre de Brasil), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Belarús, Benin, Egipto, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Italia, Lituania, Malasia, Mónaco, Nepal, Nueva Zelanda, Pakistán, Sierra Leona, Sudán, Turquía, Uruguay;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Africa culture internationale, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de la Federatie van

Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland y la Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights), Centro de Derechos Reproductivos, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Defensa de Niñas y Niños Internacional (también en nombre de Make Mothers Matter y el Consortium for Street Children), Freedom Now, Hermanas de la Misericordia de las Américas, Iraqi Development Organization.

70. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

71. En la sexta sesión, celebrada el 14 de junio de 2016, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, María Grazia Giammarinaro, presentó sus informes (A/HRC/32/41 y Corr.1 y Add.1).

72. En la octava sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, el representante de Jordania formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

73. Durante el diálogo interactivo que tuvo lugar a continuación en las sesiones octava y novena, celebradas el 15 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Belarús² (también en nombre de Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, India, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Nicaragua, Nigeria, Qatar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)), Bélgica, Botswana, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, República de Corea, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Kuwait, Malasia, Nepal, República de Moldova, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Turquía, Uruguay;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Organización Internacional para las Migraciones;

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización de Cooperación Islámica;

e) Observador de la Soberana Orden Hospitalaria Militar de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, Asian Legal Resource Centre, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Fundación China para el Alivio de la Pobreza, Hermanas de la Misericordia de las Américas, World Barua Organization.

74. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

75. En la misma sesión, los representantes de Indonesia y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

76. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Mónica Pinto, presentó sus informes (A/HRC/32/34 y Add.1).

77. En la misma sesión, el representante de Guinea-Bissau formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

78. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, y en la 11ª sesión, celebrada el 16 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Namibia, Nigeria, Pakistán² (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República de Corea, República Dominicana² (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Irán (República Islámica del), Israel, Pakistán, Túnez;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Asian Legal Resource Centre, Association burkinabé pour la survie de l'enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre del Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, Human Rights House Foundation (también en nombre de International Bar Association), International Bar Association, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales, World Muslim Congress.

79. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, la República Bolivariana de Venezuela planteó una cuestión de orden en relación con la declaración formulada por los Estados Unidos de América, oponiéndose a la referencia a un Estado que no se mencionaba en el informe de la Relatora Especial.

80. Cuatro delegaciones apoyaron la cuestión de orden³ mientras que tres delegaciones se pronunciaron en contra⁴.

81. En virtud de los artículos 113 y 127 del reglamento de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos realizó una votación nominal sobre la cuestión de si era procedente hacer una referencia en la declaración a un Estado no mencionado en el informe de la Relatora Especial. El resultado de la votación fue afirmativo con 13 votos a favor, 12 en contra y 11 abstenciones.

82. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, la Relatora Especial respondió a preguntas e hizo sus observaciones finales.

83. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, los representantes de China y Egipto formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

84. En la 13ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

85. En la novena sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan, presentó sus informes (A/HRC/32/43 y Add.1).

86. En la misma sesión, el representante de Marruecos formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

³ Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador y Federación de Rusia.

⁴ Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

87. También en la misma sesión, el representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos hizo una declaración.

88. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la 9ª sesión, el 15 de junio de 2016, y en la 11ª sesión, el 16 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, India, Pakistán⁵ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Qatar, República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Kuwait;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre Asociación Lucis Trust, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale, Foundation for Gaia, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Nueva Humanidad, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Christi International y la Planetary Association for Clean Energy, Puntos Corazón Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Edmund Rice International, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas (también en nombre de Asociación Americana de Juristas France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Movimiento Internacional de la Reconciliación y la Federación Mundial de la Juventud Democrática).

89. En la misma sesión, el 16 de junio de 2016, la Experta Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

90. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, Dante Pesce, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/32/45 y Add.1 a 4).

91. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

92. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 11ª y 13ª, celebradas el 16 de junio de 2016, y en la 14ª sesión, celebrada el 17 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Presidente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Indonesia, México, Nigeria, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Brasil, Chequia, Chile, Egipto, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Mozambique, Níger, Noruega, Túnez, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-Khoei Foundation, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Consejo Indio de Sud América, Comisión Internacional de Juristas, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

93. En la 14ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, el Presidente respondió a preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

94. En la 11ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, David Kaye, presentó su informe (A/HRC/32/38).

95. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 11ª y 13ª, celebradas el 16 de junio de 2016, y en la 14ª sesión, celebrada el 17 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Kirguistán, Letonia, Libia, Maldivas, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán⁵ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Burkina Faso, Chequia, Costa Rica, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Irán (República Islámica del), Japón, Libia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Suecia (también en nombre de Finlandia), Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, Al-khoei Foundation, Alsalam Foundation, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Campaña Emblema de Prensa, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, International Bar Association, International Educational Development, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa.

96. En la 13ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2016, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

97. En la misma sesión, los representantes de China, Egipto y Tailandia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

98. En la 14ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentó sus informes (A/HRC/32/37 y Add.1).

99. En la misma sesión, el representante de Fiji formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

100. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 17 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Ecuador, El Salvador, Eslovenia (también en nombre de Brasil, Costa Rica, Filipinas, Italia, Marruecos, Senegal, Suiza y Tailandia), Etiopía (también en nombre de Egipto, Portugal y Senegal), Federación de Rusia, Francia, Georgia, Ghana, Indonesia, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán⁵ (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica, Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Benin, Burkina Faso, Costa Rica, Egipto, Estonia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Lituania, Malasia, Malí, Níger, Polonia, Sierra Leona, Túnez;

c) Observador de una entidad, organismo especializado y organización conexas de las Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, Federación de Mujeres Cubanas, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Liberation.

101. En la 15ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

102. En la 14ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, presentó sus informes (A/HRC/32/36 y Add.1 a 3).

103. En la misma sesión, los representantes de Chile y la República de Corea formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

104. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 14ª y 15ª, celebradas el 17 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Nigeria, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chequia, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Lituania, Myanmar, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Ucrania, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Aliran Kesedaran Negara: National Consciousness Movement, Asian Forum for Human Rights and Development, Asociación Americana de Juristas, Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Foodfirst Information and Action Network, Freedom Now, Human Rights House Foundation, Iraqi Development Organization, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Solidaridad de los Pueblos para la Democracia Participativa.

105. En la 15ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

106. En la 16ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

107. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, presentó sus informes (A/HRC/32/42 y Corr.1 y Add.1 a 3).

108. En la misma sesión, los representantes de Georgia, Sudáfrica y el Sudán formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

109. También en la misma sesión, el representante del Defensor Público (Ombudsman) de Georgia formuló una declaración.

110. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la 16ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, y en la 17ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán⁵ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Grecia, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malí, Montenegro, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Pakistán, República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observador de la Soberana Orden Hospitalaria Militar de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Ecumenical Alliance for Human Rights and Development, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan, Liberation, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (también en nombre de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana), Oficina Internacional Católica de la Infancia, Victorious Youths Movement.

111. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

112. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, Frances Raday, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/32/44 y Add.1 y 2).

113. En la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y el Senegal formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

114. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la 16ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, y en la 17ª sesión, celebrada el 20 de junio, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, México, Nigeria, Paraguay, Portugal, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana⁵ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudán, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Afganistán, Angola, Armenia, Australia, Benin, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Guinea-Bissau, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Malasia, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Túnez;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Alliance Defending Freedom (también en nombre de Global Helping to Advance Women and Children), British Humanist Association, Centro de Estudios Legales y Sociales, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, Make Mothers Matter.

115. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2016, la Presidenta respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

116. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, presentó sus informes (A/HRC/32/35 y Add.1 a 4).

117. En la misma sesión, los representantes de Filipinas, Honduras, el Iraq, la República Árabe Siria formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

118. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 17ª y 18ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, China, Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Letonia, Nigeria, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Noruega, República Centroafricana, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Turquía, Ucrania, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Soberana Orden Hospitalaria Militar de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Al-khoei Foundation, Centre Europe-tiers monde, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Familia Franciscana Internacional, International-Lawyers.Org, Minority Rights Group, World Barua Organization, World Jewish Congress.

119. En la 18ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

120. En la 19ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes de Armenia y Azerbaiyán formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

121. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, presentó sus informes (A/HRC/32/39 y Add.1 a 5).

122. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

123. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 17ª y 18ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, China, Cuba, Federación de Rusia, Ghana, Namibia, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Nueva Zelandia, Pakistán, Sudán, Estado de Palestina;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Il Cenacolo, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

124. En la 18ª sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Mesas redondas

Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo de Derechos Humanos: logros y retos

125. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la decisión 31/115 del Consejo, una mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del Consejo, centrada en sus logros y retos.

126. El Vicesecretario General de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formularon declaraciones de apertura para el grupo. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos moderó el debate.

127. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes expertos: el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su noveno ciclo, Joachim Rucker; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su octavo ciclo, Baudelaire Ndong Ella; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su séptimo ciclo, Remigiusz Achilles Henczel; la ex Presidenta del Consejo de Derechos Humanos en su sexto ciclo, Laura Dupuy Lasserre; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su quinto ciclo, Sihasak Phuangketkeow; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su cuarto ciclo, Alex Van Meeuwen; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su tercer ciclo, Martin I. Uhomoihi; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su

segundo ciclo, Doru Costea; el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos en su primer ciclo, Luis Alfonso de Alba Góngora (por mensaje de vídeo); la ex Relatora Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque; y la Responsable de Promoción en las Naciones Unidas de Human Rights Watch, Laila Matar.

128. El debate subsiguiente se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados, Federación de Rusia y Sudán del Sur), Cuba (también en nombre de Angola, Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Nicaragua, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam), Egipto⁶ (también en nombre de Arabia Saudita, Belarús, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Indonesia, Nicaragua, Pakistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)), Marruecos (también en nombre de los miembros y observadores de la Organización Internacional de la Francofonía), Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Etiopía, Italia, Japón, México y Marruecos), Rwanda⁶ (también en nombre de la Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Italia, Japón, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Unión Europea y Uruguay), Suiza (también en nombre de Austria, Eslovenia y Liechtenstein), Viet Nam (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental);

b) Representante de un Estado observador: Honduras;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

f) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights).

129. En el segundo turno de palabra, hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil⁶ (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Costa Rica⁶ (también en nombre de Brasil, Eslovenia, Filipinas, Italia, Marruecos, Senegal, Suiza y Tailandia), Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Irlanda⁶ (también en nombre de Botswana, Costa Rica, Georgia, Maldivas, Marruecos, México, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Túnez, Turquía y Uruguay), Pakistán⁶ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, República Dominicana⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

b) Representantes de Estados observadores: Islandia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia);

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: CIVICUS; Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre de Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Comisión Internacional de Jurista, Comunidad Internacional Bahaí, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Global Initiative for Economic and Social and Cultural Rights), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

130. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo, como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

131. En la séptima sesión, celebrada el 15 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 31/4 del Consejo, una mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo, como parte de los actos conmemorativos del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

132. Se proyectó un vídeo producido por el ACNUDH para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y para inaugurar la mesa redonda.

133. El Alto Comisionado hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. El Representante Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Amr Ramadan, moderó el debate de la mesa redonda.

134. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia del Brasil, Flavia Piovesan; Representante Permanente de Jamaica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Wayne McCook; Jefe del Departamento de Derecho Internacional y Derechos Humanos y Director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad para la Paz de Costa Rica, que funciona con arreglo al mandato de las Naciones Unidas, Mihir Kanade; y Director Ejecutivo del Centro del Sur en Ginebra, Martin Khor.

135. El debate subsiguiente de la mesa redonda se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil⁶ (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), China (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Irán (República Islámica del)⁶ (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Namibia, Nigeria, República Dominicana⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representante de un Estado observador: Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Consejo Indio de Sud América, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas.

136. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

137. En el segundo turno de palabra, hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Filipinas, India, Indonesia, Portugal, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Egipto, Estados Unidos de América, Jordania, Malasia, Pakistán, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización de Cooperación Islámica;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development (también en nombre de Sexual Rights Initiative), Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), Edmund Rice International, Institución Teresiana, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Nueva Humanidad, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Christi International, Puntos Corazón, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo), China Society for Human Rights Studies, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, ONG Hope International.

138. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer

139. De conformidad con las resoluciones 6/30 y 29/14 del Consejo de Derechos Humanos, el 16 de junio de 2016 se celebró un debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer. El debate de un día de duración se dividió en dos mesas redondas.

140. En la décima sesión, que tuvo lugar ese mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró la primera mesa redonda, sobre el tema de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas y sus causas profundas.

141. La Alta Comisionada Adjunta hizo una declaración de apertura de la mesa redonda. Un miembro del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Wilton Littlechild, moderó el debate de la mesa redonda.

142. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović; fundadora y directora del Centro de Culturas Indígenas del Perú, periodista y activista de los derechos de los pueblos indígenas, Tarcila Rivera Zea; abogada indígena y fundadora y Directora General de Riverview Global Partners, Josephine Cashman; y Directora Ejecutiva de Yiaku Laikipiak Trust, Jennifer Koinante.

143. El debate subsiguiente de la mesa redonda se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Dinamarca⁶ (también en nombre de Estonia, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Namibia, Pakistán⁶ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Panamá, República Dominicana⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Honduras, Irán (República Islámica del), Estados Unidos de América;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas (también en nombre de Native American Rights Fund), Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Penal Reform International (también en nombre del Comité Mundial de Consulta de los Amigos).

144. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

145. Durante el segundo turno de intervenciones de la primera mesa redonda, hicieron declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, El Salvador, Federación de Rusia, Indonesia, Paraguay, Sudáfrica;

b) Representantes de Estados observadores: Chile, España, Italia, Perú, Suriname;

c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Federación Democrática Internacional de Mujeres.

146. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

147. En la 12ª sesión, que tuvo lugar ese mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró la segunda mesa redonda, sobre el tema de los derechos de la mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás.

148. La Alta Comisionada Adjunta hizo una declaración de apertura de la mesa redonda El Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social moderó el debate de la mesa redonda.

149. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Embajadora de Australia para las Mujeres y las Niñas, Natasha Stott Despoja; Directora Ejecutiva del Centro de Comercio Internacional, Arancha González; Profesora de Economía en el Centro de Estudios Económicos y Planificación de la Universidad Jawaharlal Nehru, Jayati Ghosh; Coordinadora de Mujeres Jóvenes de la Asociación Cristiana Femenina Mundial, Vanessa Anyoti.

150. El debate subsiguiente de la mesa redonda se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Federación de Rusia, Sudáfrica (o en nombre del Grupo de los Estados de África), Filipinas (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), India (también en nombre de Brasil, China, Federación de Rusia y Sudáfrica), Países Bajos, Pakistán⁶ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes). República Dominicana⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños);

b) Representantes de Estados observadores: Nueva Zelandia (también en nombre de Canadá), Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña (por mensaje de vídeo);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, United Nations Watch.

151. Al final de la primera sección, en la misma reunión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

152. En el segundo turno de intervenciones de la segunda mesa redonda hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Francia, Georgia, Paraguay;
- b) Representantes de Estados observadores: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Irlanda, Israel, Italia, Nepal, Sierra Leona, Singapur;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Plan International, Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights.

153. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

154. En la 13ª sesión, celebrada el mismo día, el representante de Honduras formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Mesa redonda sobre la posibilidad de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos, incluidas las personas con discapacidad

155. En la 37ª sesión, que tuvo lugar el 28 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 31/23 del Consejo, una mesa redonda sobre la posibilidad de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos, incluidas las personas con discapacidad.

156. El Alto Comisionado hizo una declaración de apertura de la mesa redonda.

157. En la misma sesión, los siguientes integrantes de la mesa redonda hicieron declaraciones: director de proyectos del Centro de Apoyo Paralímpico de la Nippon Foundation y tres veces medallista de oro paralímpico en carreras de velocidad en trineo sobre hielo, Miki Matheson; Jefa de Sostenibilidad, Accesibilidad y Legado del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016, Tania Braga; Secretario General del Comité Paralímpico Ruso y cinco veces medallista de oro paralímpico en natación, Andrey Strokín; miembro de la Comisión de Comercialización del Comité Olímpico Internacional y medallista olímpica de plata en waterpolo, Stavroula Kozompoli; Director Ejecutivo del Institute for Human Rights and Business, John Morrison.

158. El debate subsiguiente de la mesa redonda se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión. En el primer turno de palabra, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil⁶ (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Federación de Rusia, Grecia⁶ (también en nombre de Brasil, China, Chipre, Congo, Federación de Rusia, Japón, Líbano, Marruecos y República de Corea), Maldivas, Qatar (también en nombre de Alemania, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Japón, Nueva Zelandia, Pakistán, Sri Lanka y Turquía), República Dominicana⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);
- b) Representantes de Estados observadores: Bahamas, Egipto, Estados Unidos de América, Malasia;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Escocia (por mensaje de vídeo);
- e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Human Rights Watch, Terre des hommes fédération internationale (también en nombre Defensa de Niñas y Niños

Internacional, Instituto de Viena para el Desarrollo y la Cooperación y Verein Südwind Entwicklungspolitik).

159. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

160. En el segundo turno de palabra, formularon declaraciones plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Nigeria, Pakistán⁶ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Austria, España, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Líbano, Santa Sede, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observador del Comité Olímpico Internacional;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Iraqi Development Organization, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

161. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

C. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

162. En las sesiones 18^a y 19^a, celebradas el 20 de junio de 2016, y en la 20^a sesión, celebrada el 21 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre los informes temáticos en relación con los temas 2 y 3 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil⁶ (también en nombre de Austria, Alemania, Liechtenstein, México, Noruega y Suiza), China, Costa Rica⁶ (también en nombre de Alemania, Andorra, Argelia, Bélgica, Chile, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Kiribati, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Samoa, Suecia, Suiza, Uganda, Uruguay), Cuba, Ecuador, Eslovenia (también en nombre de Argentina, Austria, Brasil, El Salvador, Namibia, Portugal, Singapur, Túnez y Uruguay), Eslovenia (también en nombre de Austria y Croacia), Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Irán (República Islámica del)⁶ (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Namibia, Noruega⁶ (también en nombre de Argentina, Federación de Rusia y Ghana), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, República de Moldova, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Pakistán⁶ (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Sudáfrica, Suiza (también en nombre de Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Estado de Palestina);

b) Representantes de Estados observadores: Bahamas, Chile, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Grecia, Guyana, Iraq, Irlanda, Perú, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Suriname, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Asia Pacific Forum, Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (también en nombre de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos);

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Agence pour les droits de l'homme, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Defending Freedom, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Americana de Juristas, Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association burkinabé pour la survie de l'enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association Duneny, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Auspice Stella, British Humanist Association, Center for Inquiry, Centre Europe-tiers monde (también en nombre de International Association of Democratic Lawyers), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Child Rights Connect (también en nombre del Consortium for Street Children, Defensa de Niñas y Niños Internacional, EuroChild, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale, Foundation ECPAT International, Familia Franciscana Internacional, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Make Mothers Matter, Plan International, Save the Children International y Fundación Cumbre Mundial de Mujeres), CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre del Article 19: International Centre against Censorship), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comité Mundial de Consulta de los Amigos, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Ecumenical Federation of Constantinopolitans, European Centre for Law and Justice, European Union of Jewish Students, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación de Mujeres Cubanas, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Foodfirst Information and Action Network, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Il Cenacolo, Institute for Policy Studies, International Career Support Association, International Humanist and Ethical Union, International Islamic Federation of Student Organizations, International Muslim Women's Union, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Liberation, Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund, Mothers Legacy Project, Organisation internationale pour les pays les moins avancés, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (también en nombre de International Federation of University Women, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco y la Institución Teresiana), Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Puntos Corazón (también en nombre de Asociación Comunidad Papa Juan XXIII), Red Internacional de Derechos Humanos (también en nombre de Foodfirst Information and Action Network), Save the Children International (también en nombre del Centre Europe – Tiers Monde, Child Rights Connect, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Consortium for Street Children, Defensa de Niñas y Niños Internacional, EuroChild, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Consejo Internacional de Mujeres, Plan Internacional y Terre des hommes fédération internationale), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Threatened Peoples, The song of Cheetah, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, World Barua Organization, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

163. En la 19ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, los representantes de la República Popular Democrática de Corea, la India, el Pakistán y la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

164. En la misma sesión, los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

165. En la 20ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, los representantes del Iraq y Filipinas formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

La juventud y los derechos humanos

166. En la 41ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, los representantes de El Salvador (también en nombre de Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Francia, Grecia, Italia, Marruecos, Portugal, República de Moldova y Túnez), Portugal y la República de Moldova presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.1, patrocinado por Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Filipinas, Francia, Grecia, Italia, Marruecos, Portugal, la República de Moldova y Túnez, y copatrocinado por Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Cuba, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Haití, Honduras, Italia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, el Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), el Paraguay, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Rumania, Serbia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia, Tonga, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, las Bahamas, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Guatemala, Hungría, Irlanda, el Japón, Mongolia, Myanmar, Panamá, la República de Corea, San Marino, Sri Lanka y Suiza.

167. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

168. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/1).

Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

169. En la 41ª sesión, el 30 de junio de 2016, los representantes de Chile (también en nombre de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay), el Brasil y el Uruguay presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1, patrocinado por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y el Uruguay, y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Suecia y Ucrania. Angola, los Países Bajos y el Paraguay retiraron su copatrocinio inicial. Posteriormente Estonia, Guatemala, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, la República Dominicana, Rumania, Serbia se sumaron a los patrocinadores.

170. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Asamblea General, el representante de la Arabia Saudita propuso que se aplazara el examen del proyecto de resolución.

171. Posteriormente, los representantes de Bangladesh y Nigeria (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) formularon declaraciones para apoyar la propuesta. Los representantes de México y Panamá se pronunciaron en contra de la propuesta.

172. Con arreglo al mismo artículo, se procedió a votación registrada sobre la propuesta de aplazar el examen del proyecto de resolución. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Botswana, Etiopía, Ghana, India, Kenya, Namibia, Sudáfrica, Togo, Viet Nam.

173. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la propuesta de aplazar el examen del proyecto de resolución por 22 votos contra 15 y 9 abstenciones⁷.

174. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) presentó las enmiendas A/HRC/32/L.71, A/HRC/32/L.72, A/HRC/32/L.73, A/HRC/32/L.74, A/HRC/32/L.75, A/HRC/32/L.76, A/HRC/32/L.77, A/HRC/32/L.78, A/HRC/32/L.79, A/HRC/32/L.80 y A/HRC/32/L.81 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1.

175. Las enmiendas A/HRC/32/L.71, A/HRC/32/L.72, A/HRC/32/L.73, A/HRC/32/L.74, A/HRC/32/L.75, A/HRC/32/L.76, A/HRC/32/L.77, A/HRC/32/L.78, A/HRC/32/L.79, A/HRC/32/L.80 y A/HRC/32/L.81 fueron patrocinadas por el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania). Posteriormente, Belarús se sumó a los patrocinadores.

176. También en la misma sesión, los representantes la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Maldivas, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), Qatar y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 y sobre las enmiendas propuestas.

177. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

178. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay) y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.71.

179. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.71. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

⁷ La delegación de Cuba no emitió su voto.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

180. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.71 por 18 votos contra 17 y 9 abstenciones⁸.

181. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y el Uruguay) y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.72.

182. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.72. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

183. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.72 por 18 votos contra 17 y 9 abstenciones⁸.

184. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay) y Alemania formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.73.

185. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.73. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

El Salvador, Etiopía, Ghana, Namibia.

⁸ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

186. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.73 por 24 votos contra 17 y 4 abstenciones⁹.

187. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay) y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.74.

188. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.74. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Etiopía, Ghana, Mongolia, Namibia.

189. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.74 por 23 votos contra 17 y 5 abstenciones⁹.

190. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay) y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.75.

191. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.75. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Ecuador, Etiopía, Ghana, Mongolia, Namibia, Sudáfrica.

192. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.75 por 20 votos contra 18 y 6 abstenciones¹⁰.

193. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay) y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.76.

⁹ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Cuba no emitieron su voto.

¹⁰ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

194. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.76. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Mongolia, Namibia, Sudáfrica.

195. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.76 por 21 votos contra 17 y 7 abstenciones¹¹.

196. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.77.

197. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.77. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Etiopía, Ghana, Mongolia, Namibia.

198. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.77 por 23 votos contra 18 y 4 abstenciones¹¹.

199. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.78.

200. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.78. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

¹¹ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Cuba no emitieron su voto.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Mongolia, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

201. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.78 por 18 votos contra 17 y 9 abstenciones¹².

202. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), los Países Bajos, Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.79.

203. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.79. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Qatar, Togo, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Ecuador, Etiopía, Filipinas, Namibia, Sudáfrica.

204. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la enmienda A/HRC/32/L.79 por 22 votos contra 17 y 5 abstenciones¹².

205. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.80.

206. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.80. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia¹³, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Ecuador, Etiopía, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

¹² Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

¹³ El representante de la Federación de Rusia declaró posteriormente que se había producido un error en el voto de la delegación y que su intención había sido votar a favor de la enmienda.

207. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.80 por 20 votos contra 16 y 8 abstenciones¹⁴.

208. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), los Países Bajos, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.81.

209. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.81. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Botswana, Ecuador, Filipinas, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam.

210. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.81 por 19 votos contra 17 y 8 abstenciones¹⁵.

211. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el mantenimiento del título del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1.

212. También en la misma sesión, a petición del representante de Qatar, se procedió a votación registrada sobre el mantenimiento del título del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Albania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Portugal, República de Corea, Eslovenia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Abstenciones:

Botswana, China, Congo, Ecuador, Etiopía, India, Namibia, Sudáfrica.

213. El Consejo de Derechos Humanos mantuvo el título del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 por 22 votos contra 15 y 8 abstenciones¹⁶.

214. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el mantenimiento del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1.

¹⁴ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

¹⁵ Las delegaciones de Cuba, Etiopía y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

¹⁶ Las delegaciones de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

215. También en la misma sesión, a petición del representante de Qatar, se procedió a votación registrada sobre el mantenimiento del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Abstenciones:

Botswana, Burundi, China, Congo, Ecuador, Etiopía, Ghana, India, Namibia.

216. El Consejo de Derechos Humanos mantuvo el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 por 21 votos contra 14 y 9 abstenciones¹⁷.

217. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el mantenimiento del párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1.

218. También en la misma sesión, a petición del representante de Qatar, se procedió a votación registrada sobre el mantenimiento del párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Abstenciones:

Botswana, Burundi, China, Congo, Ecuador, Etiopía, India, Namibia.

219. El Consejo de Derechos Humanos mantuvo el párrafo 2 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 por 23 votos contra 14 y 8 abstenciones¹⁸.

220. En la misma sesión, los representantes de México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación sobre el mantenimiento de los párrafos 3 a 7 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1.

¹⁷ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

¹⁸ Las delegaciones de Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) no emitieron su voto.

221. También en la misma sesión, a petición del representante de Maldivas, se procedió a votación registrada sobre el mantenimiento de los párrafos 3 a 7 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Abstenciones:

Botswana, Ecuador, Filipinas, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica.

222. El Consejo de Derechos Humanos mantuvo los párrafos 3 a 7 del proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 por 21 votos contra 17 y 7 abstenciones¹⁹.

223. En la misma sesión, los representantes de Albania, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Indonesia, Marruecos, México (también en nombre de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica y Uruguay), Namibia, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución en su forma enmendada.

224. También en la misma sesión, a petición del representante de Nigeria, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 en su forma enmendada. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Qatar, Togo.

Abstenciones:

Botswana, Filipinas, Ghana, India, Namibia, Sudáfrica.

225. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1 en su forma enmendada por 23 votos contra 18 y 6 abstenciones (resolución 32/2).

226. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de China, los Emiratos Árabes Unidos, México, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), Qatar (en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

227. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de Bélgica, también en nombre de Armenia, México, la República de Corea, el Senegal y Tailandia,

¹⁹ Las delegaciones de Cuba y Etiopía no emitieron su voto.

presentó el proyecto de decisión A/HRC/32/L.4, patrocinado por Armenia, Bélgica, México, la República de Corea, el Senegal y Tailandia. Posteriormente, Australia, Austria, Botswana, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Japón, Panamá y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

228. En la misma sesión, el Presidente del Consejo anunció que el proyecto de decisión A/HRC/32/L.4 había sido revisado oralmente y que el patrocinador había retirado la enmienda A/HRC/32/L.66 al proyecto de decisión A/HRC/32/L.4.

229. La enmienda A/HRC/32/L.66 había sido patrocinada por la Federación de Rusia.

230. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó el proyecto de decisión en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (decisión 32/115).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos

231. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de Filipinas, también en nombre de Alemania, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.6, patrocinado por Alemania y Filipinas y copatrocinado por Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Ucrania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Belarús, el Canadá, Chequia, Colombia, Costa Rica, Fiji, Guatemala, Honduras, Irlanda, Kazajstán, Maldivas, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Rwanda, Tailandia y el Uruguay.

232. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/3).

Eliminación de la discriminación contra la mujer

233. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de Colombia, también en nombre de México, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1, patrocinado por Colombia y México y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Haití, Letonia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, la Argentina, Australia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Costa Rica, Chipre, Chequia, Estonia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, Malta, Mongolia, Polonia, la República de Corea, Rwanda, San Marino, Eslovenia, Ucrania y los Estados Unidos de América.

234. En la misma sesión, el representante de Colombia revisó oralmente el proyecto de resolución.

235. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/32/L.67, A/HRC/32/L.68, A/HRC/32/L.69 y A/HRC/32/L.70 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1 en su forma oralmente revisada, y anunció que se había retirado la enmienda A/HRC/32/L.68.

236. La enmienda A/HRC/32/L.67 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Cuba, Egipto y el Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.68 fue patrocinada por la Federación de Rusia. La enmienda A/HRC/32/L.69 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. La enmienda A/HRC/32/L.70 fue patrocinada por la

Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Egipto se sumó a los patrocinadores.

237. En la misma sesión, el representante de México hizo una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

238. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

239. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

240. En la misma sesión, los representantes de México y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.67.

241. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.67. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Namibia, Qatar, Togo.

242. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.67 por 20 votos contra 16 y 11 abstenciones.

243. En la misma sesión, los representantes de México y Panamá formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.69.

244. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.69. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Ghana, Marruecos, Togo.

245. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.69 por 21 votos contra 16 y 9 abstenciones²⁰.

246. En la misma sesión, los representantes de México y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.70.

247. También en la misma sesión, a petición del representante de México, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.70. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Congo, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Burundi, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Kenya, Marruecos, Sudáfrica, Togo.

248. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.70 por 23 votos contra 14 y 9 abstenciones²⁰.

249. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar), China, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, el Paraguay formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1 en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante del Paraguay desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 11 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y en nombre de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar) desvinculó a los Estados miembros del consenso sobre los párrafos décimo y decimotercero del preámbulo y los párrafos 6, 11 y 18 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de China desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 18 del proyecto de resolución. En su declaración, el representante del Ecuador desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. En su declaración, el representante de El Salvador desvinculó al Estado miembro del consenso sobre los párrafos décimo y decimotercero del preámbulo y el párrafo 4 del proyecto de resolución.

250. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/4).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

251. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.8, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por el Estado Plurinacional de Bolivia. Posteriormente, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Cabo Verde, Haití, México, la República Popular Democrática de Corea, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

252. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

²⁰ La delegación de Cuba no emitió su voto.

253. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/5).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

254. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de la República Islámica del Irán, también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.11, patrocinado por la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y copatrocinado por China. Posteriormente, el Paraguay se sumó a los patrocinadores.

255. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

256. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/6).

El derecho a una nacionalidad: la igualdad de derechos de la mujer a una nacionalidad en la legislación y en la práctica

257. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de México, también en nombre de Argelia, Australia, Botswana, Colombia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.12, patrocinado por Argelia, Australia, Botswana, Colombia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, México y Turquía y copatrocinado por Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suecia, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, Austria, Chequia, Costa Rica, Grecia, Guatemala, las Islas Marshall, el Japón, Lituania y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

258. En la misma sesión, el representante de la Arabia Saudita, en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

259. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

260. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/7).

Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

261. En la 42ª sesión, el 30 de junio de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.15, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, el Ecuador, Eritrea, España, Filipinas, Haití, Luxemburgo, México, Nicaragua, Portugal, la República Popular Democrática de Corea, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irlanda, el Japón, Lituania, Malasia, Maldivas, Mónaco, el Pakistán, Panamá, el Perú, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la República Árabe Siria, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

262. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

263. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/8).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

264. En la 42ª sesión, el 30 de junio de 2016, el representante de Cuba, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, Eritrea, Haití, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, Eritrea, Haití, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Bangladesh, Belarús, El Salvador, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Pakistán, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la República Dominicana, Sri Lanka, y Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) se sumaron a los patrocinadores.

265. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

266. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

267. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

268. En la misma sesión, a petición del representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.16. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

México.

269. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 33 votos contra 13 y 1 abstención (resolución 32/9).

Las empresas y los derechos humanos: mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones

270. En la 42ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, el representante de Noruega, también en nombre de la Argentina, la Federación de Rusia y Ghana, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.19, patrocinado por la Argentina, y la Federación de Rusia, Ghana, Noruega, y copatrocinado por Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Honduras, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo,

Montenegro, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Turquía y Ucrania. España retiró su copatrocinio inicial. Posteriormente, Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Lituania, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Tailandia y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

271. En la misma sesión, el representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución.

272. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

273. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

274. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/10).

Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

275. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de Austria y Uganda presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.13, patrocinado por Austria y Uganda y copatrocinado por Albania, Alemania, Angola, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Zambia. Posteriormente, el Afganistán, la Argentina, el Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Haití, Hungría, Maldivas, Mónaco, Nueva Zelandia, la República de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

276. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

277. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/11).

Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

278. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes del Ecuador y el Perú presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.14, patrocinado por el Ecuador y el Perú y copatrocinado por Angola, El Salvador, Haití, Honduras, Palau y el Sudán. Posteriormente, Cabo Verde, Chile, el Congo, Guatemala, Maldivas, Nigeria, Panamá, Suiza y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

279. En la misma sesión, el representante del Perú revisó oralmente el proyecto de resolución.

280. También en la misma sesión, el representante del Ecuador formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

281. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

282. En la misma sesión, los representantes de Alemania, Francia, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

283. En la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.14 en su forma oralmente revisada. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Maldivas, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Francia, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Arabia Saudita, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Kirguistán, Marruecos, Portugal, Qatar.

284. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 32 votos contra 5 y 10 abstenciones (resolución 32/12).

Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet

285. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Suecia, también en nombre del Brasil, los Estados Unidos de América, Nigeria, Túnez y Turquía, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.20, patrocinado por el Brasil, los Estados Unidos de América, Nigeria, Suecia, Túnez y Turquía, y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Túnez y Ucrania. Posteriormente, Albania, Angola, Argelia, la Argentina, Botswana, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ghana, Guatemala, Israel, Kenya, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Suiza, Timor-Leste, Togo y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

286. En la misma sesión, el representante de Suecia revisó oralmente el proyecto de resolución.

287. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/32/L.85, A/HRC/32/L.86 y A/HRC/32/L.88 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20 en su forma oralmente revisada, y anunció que la enmienda A/HRC/32/L.85 había sido retirada. Posteriormente, el representante de China, también en nombre de Cuba, la Federación de Rusia, el Irán (República Islámica del), Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de), presentó la enmienda A/HRC/32/L.87 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20 en su forma oralmente revisada.

288. La enmienda A/HRC/32/L.85 fue patrocinada por China y la Federación de Rusia, y copatrocinada por Belarús. Posteriormente, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.86 fue patrocinada por China y la Federación de Rusia, y copatrocinada por Belarús. Posteriormente, la República Bolivariana de Venezuela se sumó a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.87 y A/HRC/32/L.88 fueron patrocinadas por China y la Federación de Rusia, y copatrocinadas por Belarús y el Irán (República Islámica del). Posteriormente, Cuba y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

289. En la misma sesión, el representante de Nigeria formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20 en su forma oralmente revisada.

290. También en la misma sesión, los representantes de Francia, Letonia, el Paraguay y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.20 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

291. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

292. En la misma sesión, a petición del representante de Nigeria, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.86. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Filipinas, Mongolia, Namibia, Togo.

293. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.86 por 23 votos contra 15 y 9 abstenciones.

294. También en la misma sesión, a petición del representante de Nigeria, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.87. La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Congo, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Kirguistán, Togo.

295. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.87 por 25 votos contra 17 y 5 abstenciones.

296. En la misma sesión, a petición del representante de Nigeria, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.88. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Namibia, Togo.

297. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.88 por 24 votos contra 18 y 5 abstenciones.

298. También en la misma sesión, los representantes de China, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo) y Sudáfrica formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/32/L.20 en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante de China desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el decimoséptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 5 del proyecto de resolución.

299. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.20, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (resolución 32/13).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos

300. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.22, patrocinado por México y copatrocinado por Alemania, Angola, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Haití, Honduras, Montenegro, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, Suiza, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, Armenia, Benin, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Guatemala, Irlanda, Maldivas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sri Lanka, Suecia y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

301. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

302. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

303. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/14).

El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

304. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes del Brasil y la India, también en nombre de China, Egipto, Indonesia, el Senegal, Sudáfrica y Tailandia, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.23/Rev.1, patrocinado por el Brasil,

China, Egipto, la India, Indonesia, el Senegal, Sudáfrica y Tailandia, y copatrocinado por Haití, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka y Turquía. Posteriormente, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, el Irán (República Islámica del), Maldivas, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados Africanos), Timor-Leste, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

305. En la misma sesión, el representante del Brasil revisó oralmente el proyecto de resolución.

306. También en la misma sesión, los representantes de Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

307. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

308. En la misma sesión, los representantes de México y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

309. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/15).

Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública

310. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de China, también en nombre de Argelia, el Brasil, Egipto, el Irán (República Islámica del), el Pakistán y Sudáfrica, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.24/Rev.1, patrocinado por Argelia, el Brasil, China, Egipto, el Irán (República Islámica del), el Pakistán y Sudáfrica, y copatrocinado por Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, la Federación de Rusia, Haití, el Paraguay, el Perú, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Singapur, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Maldivas, Nicaragua, Panamá, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea, Serbia y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

311. En la misma sesión, el representante de China revisó oralmente el proyecto de resolución.

312. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

313. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

314. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/16).

Lucha contra los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

315. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante del Brasil, también en nombre de la Argentina, Colombia, el Paraguay, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.25, patrocinado por la Argentina, el Brasil, Colombia, el Paraguay y el Uruguay, y copatrocinado por Angola, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Haití, Honduras, Hungría, Luxemburgo, Panamá, el Perú, Portugal, y Turquía. Posteriormente, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Cabo Verde, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Jamaica, Mongolia, el Pakistán, Tailandia, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

316. En la misma sesión, el representante del Paraguay formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

317. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

318. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/17).

Salud mental y derechos humanos

319. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes del Brasil y Portugal presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.26, patrocinado por el Brasil y Portugal y copatrocinado por Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, España, Fiji, Filipinas, Francia, Grecia, Israel, Mónaco, Montenegro, el Perú, Rumania, Suecia, Tailandia, Túnez y el Estado de Palestina. Posteriormente, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Cuba, el Ecuador, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, el Líbano, Lituania, Maldivas, Malta, Mozambique, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste, el Togo, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.

320. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

321. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación y desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el proyecto de resolución.

322. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/18).

Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno

323. En la 43ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados

Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Botswana, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Guatemala, Irlanda, el Japón, Kazajstán, Mauricio, el Níger, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, la República Centroafricana, San Marino, Sierra Leona y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

324. En la misma sesión, el representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución.

325. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que el patrocinador había retirado las enmiendas A/HRC/32/L.38, A/HRC/32/L.39, A/HRC/32/L.41, A/HRC/32/L.45 y A/HRC/32/L.46.

326. La enmienda A/HRC/32/L.38 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Cuba se sumó al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.39 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, la República Islámica del Irán se sumó al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.41 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús e Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.45 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús, China y el Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.46 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús y el Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador.

327. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/32/L.36, A/HRC/32/L.37, A/HRC/32/L.42 y A/HRC/32/L.43 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada, y anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/32/L.40 y A/HRC/32/L.44.

328. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente la enmienda A/HRC/32/L.37 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

329. La enmienda A/HRC/32/L.36 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Cuba e Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.37 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Egipto y el Irán (República Islámica del) se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.40 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús y Egipto se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.42 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Belarús y Egipto se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.43 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Belarús y Egipto y se sumaron al patrocinador. La enmienda A/HRC/32/L.44 fue patrocinada por la Federación de Rusia. Posteriormente, Belarús se sumó al patrocinador.

330. En la misma sesión, el representante de Panamá formuló una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

331. También en la misma sesión, los representantes de Francia, Letonia, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), el Paraguay y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

332. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

333. En la misma sesión, los representantes de Francia, Panamá y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.36.

334. También en la misma sesión, a petición del representante de Panamá, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.36. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Kenya, Kirguistán, Marruecos, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Indonesia, Namibia, Qatar, Togo, Viet Nam.

335. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.36 por 22 votos contra 12 y 13 abstenciones.

336. En la misma sesión, los representantes de Albania y Alemania formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.37 en su forma oralmente revisada.

337. También en la misma sesión, a petición del representante de Panamá, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.37 en su forma oralmente revisada. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Qatar, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

Abstenciones:

China, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Mongolia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Viet Nam.

338. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.37 en su forma oralmente revisada por 22 votos contra 15 y 9 abstenciones²⁰.

339. En la misma sesión, los representantes de Georgia y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.42.

340. También en la misma sesión, a petición del representante de Panamá, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.42. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Kenya, Namibia, Sudáfrica, Togo.

341. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.42 por 23 votos contra 14 y 10 abstenciones.

342. En la misma sesión, los representantes de Eslovenia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.43.

343. También en la misma sesión, a petición del representante de Panamá, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.43. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Nigeria, Qatar.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Kirguistán, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Kenya, Marruecos, Namibia, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

344. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.43 en su forma oralmente revisada por 24 votos contra 10 y 12 abstenciones²⁰.

345. En la misma sesión, los representantes de China, la Arabia Saudita, (también en nombre de Bahrein, Kuwait, Omán y Qatar) y el Togo formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1 en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante de China desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el párrafo 4 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Kuwait, Omán y Qatar) desvinculó a los Estados miembros del consenso sobre los párrafos 7 a 9 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

346. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.28/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (resolución 32/19).

El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

347. En la 44ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de los Emiratos Árabes Unidos presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.30/Rev.1, patrocinado por los Emiratos Árabes Unidos y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Namibia, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Tailandia, Tayikistán y Turquía. Posteriormente, Andorra, Angola, la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Canadá, Chequia, Costa Rica, Eslovaquia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Malta, Mongolia, Nigeria, Noruega, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

348. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

349. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/20).

Eliminación de la mutilación genital femenina

350. En la 44ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.31/Rev.1, patrocinado por Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Maldivas, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay se sumaron al patrocinador.

351. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución.

352. También en la misma sesión, los representantes de Bélgica y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

353. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 32/21).

El derecho a la educación

354. En la 44ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.33, patrocinado por Portugal y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, la República de Moldova, Rumania, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, el Uruguay, Viet Nam y el Estado de Palestina. Posteriormente, Angola, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, China, Colombia, El Salvador, España, Estonia, Finlandia, Guatemala, Indonesia, Islandia, el Japón, Maldivas, Mongolia, el Pakistán, el Perú, Qatar

(en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Rwanda, San Marino, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores.

355. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución.

356. También en la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

357. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/22).

Protección de la familia: la función de la familia en apoyo a la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

358. En la 44ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de Belarús, Egipto y Qatar, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, China, Côte d'Ivoire, El Salvador, la Federación de Rusia, Marruecos, Mauritania, Túnez y Uganda, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.35, patrocinado por la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda, y copatrocinado por el Afganistán, Angola, el Congo, Fiji, Kenya, Namibia, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania), Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Zambia y Zimbabwe. Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Guatemala, Hungría, Jamaica, Nicaragua, Polonia y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores.

359. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó las enmiendas A/HRC/32/L.82, A/HRC/32/L.83 y A/HRC/32/L.84 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35. Posteriormente, el representante de Suiza, también en nombre de Noruega, presentó la enmienda A/HRC/32/L.89 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35.

360. La enmienda A/HRC/32/L.82 fue patrocinada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinada por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Chipre, Grecia, Lituania y Portugal se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.83 fue patrocinada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinada por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, Chipre, Grecia, Lituania, Malta, Portugal se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.84 fue patrocinada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y copatrocinada por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, Chipre, Grecia, Letonia, Lituania y Portugal se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.89 fue patrocinada por Noruega y Suiza y copatrocinada por Bélgica. Posteriormente, Letonia y Portugal se sumaron a los patrocinadores.

361. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Mauritania, Túnez y Uganda), la Federación de Rusia, Marruecos y Qatar formularon declaraciones sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35.

362. También en la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Côte d'Ivoire, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Indonesia, Kenya, Maldivas, Namibia, Nigeria y Qatar formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.35 y sobre las enmiendas propuestas.

363. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

364. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.82.

365. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.82. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Ecuador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Filipinas, Georgia, Mongolia, Viet Nam.

366. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.82 por 25 votos contra 16 y 4 abstenciones²¹.

367. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.83.

368. También en la misma sesión, a petición del representante de Qatar, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.83. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Filipinas, Georgia, Mongolia, República de Corea, Viet Nam.

²¹ Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Cuba no emitieron su voto.

369. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.83 por 27 votos contra 13 y 5 abstenciones²¹.

370. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda, hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.84.

371. También en la misma sesión, a petición del representante de la Arabia Saudita, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.84. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Filipinas, Georgia, Mongolia, Viet Nam.

372. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.84 por 27 votos contra 14 y 4 abstenciones²¹.

373. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, China, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Marruecos, Mauritania, Qatar, Túnez y Uganda hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.89.

374. También en la misma sesión, a petición del representante de Marruecos, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.89. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Filipinas, Georgia, Mongolia, Viet Nam.

375. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.89 por 27 votos contra 14 y 4 abstenciones²¹.

376. En la misma sesión, los representantes de México, Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/32/L.35.

377. También en la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.35. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, Francia, Letonia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, México.

378. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.35 por 32 votos contra 12 y 3 abstenciones (resolución 32/23).

379. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

El espacio de la sociedad civil

380. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de Irlanda y Sierra Leona, también en nombre de Chile, el Japón y Túnez, presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.29, patrocinado por Chile, Irlanda, el Japón, Sierra Leona y Túnez, y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Angola, la Argentina, Botswana, Burkina Faso, el Congo, Costa Rica, Guatemala, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y el Estado de Palestina se sumaron a los patrocinadores.

381. En la misma sesión, el representante de Irlanda revisó oralmente el proyecto de resolución.

382. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó las enmiendas A/HRC/32/L.52, A/HRC/32/L.53, A/HRC/32/L.54, A/HRC/32/L.55, A/HRC/32/L.56, A/HRC/32/L.59, A/HRC/32/L.60, A/HRC/32/L.61, A/HRC/32/L.62, A/HRC/32/L.63, A/HRC/32/L.64 y A/HRC/32/L.65 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29 en su forma oralmente revisada, y anunció que se habían retirado las enmiendas A/HRC/32/L.51, A/HRC/32/L.57 y A/HRC/32/L.58.

383. La enmienda A/HRC/32/L.51 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Belarús, Cuba, Egipto y el Irán (República Islámica del) se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.52 y A/HRC/32/L.64 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y copatrocinadas por China. Posteriormente, Belarús, Egipto y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.53, A/HRC/32/L.59 y A/HRC/32/L.65 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y copatrocinadas por China. Posteriormente, Belarús y Egipto se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.54 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Belarús, el Irán (República Islámica del) y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.55 y A/HRC/32/L.58 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y copatrocinadas por

China. Posteriormente, Belarús, Cuba, Egipto, el Irán (República Islámica del) y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.56 y A/HRC/32/L.60 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y copatrocinadas por China. Posteriormente, Belarús, Egipto, el Irán (República Islámica del) y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. Las enmiendas A/HRC/32/L.57 y A/HRC/32/L.62 fueron patrocinadas por la Federación de Rusia y copatrocinadas por China. Posteriormente, Belarús, Cuba, Egipto y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.61 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Belarús, Cuba y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.63 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por China. Posteriormente, Belarús y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

384. En la misma sesión, el representante de Suiza, también en nombre de Chile, Irlanda, el Japón, Sierra Leona y Túnez, hizo una declaración sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29 en su forma oralmente revisada.

385. También en la misma sesión, los representantes de Bélgica, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.29 en su forma oralmente revisada y sobre las enmiendas propuestas.

386. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

387. En la misma sesión, los representantes de Albania y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.52.

388. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.52. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Mongolia, Namibia, Viet Nam.

389. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.52 por 22 votos contra 12 y 12 abstenciones²².

390. En la misma sesión, los representantes de Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.53.

²² La delegación de Cuba no emitió su voto.

391. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.53. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Kenya, Namibia, Nigeria, Sudáfrica.

392. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.53 por 23 votos contra 12 y 12 abstenciones.

393. En la misma sesión, los representantes de Eslovenia, Letonia y los Países Bajos formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.54.

394. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.54. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, Namibia, Nigeria.

395. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.54 por 23 votos contra 13 y 11 abstenciones.

396. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.55.

397. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.55. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Botswana, Congo, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Marruecos, Mongolia, Namibia.

398. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.55 por 21 votos contra 17 y 9 abstenciones.

399. En la misma sesión, los representantes de Alemania y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.56.

400. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.56. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Congo, El Salvador, Etiopía, Kenya, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria.

401. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.56 por 22 votos contra 16 y 9 abstenciones.

402. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.59.

403. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.59. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kirguistán, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica.

404. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.59 por 22 votos contra 9 y 15 abstenciones²².

405. En la misma sesión, los representantes de Letonia y México formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.60.

406. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.60. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Namibia, Nigeria, Qatar.

407. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.60 por 22 votos contra 13 y 12 abstenciones.

408. En la misma sesión, los representantes de Alemania y Letonia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.61.

409. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.61. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Kenya, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Togo.

410. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.61 por 22 votos contra 15 y 10 abstenciones.

411. En la misma sesión, los representantes de Bélgica y la República de Corea formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.62.

412. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.62. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Argelia, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria.

413. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.62 por 22 votos contra 15 y 10 abstenciones.

414. En la misma sesión, los representantes de Francia y Eslovenia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.63.

415. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.63. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Kirguistán, Qatar, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argelia, Burundi, Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Indonesia, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Togo.

416. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.63 por 22 votos contra 13 y 12 abstenciones.

417. En la misma sesión, el representante de Albania formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.64.

418. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.64. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Congo, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar.

419. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.64 por 23 votos contra 11 y 13 abstenciones.

420. En la misma sesión, los representantes de Alemania y Georgia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con la enmienda A/HRC/32/L.65.

421. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda A/HRC/32/L.65. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kirguistán, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Congo, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Viet Nam.

422. El Consejo de Derechos Humanos rechazó la enmienda A/HRC/32/L.65 por 22 votos contra 9 y 15 abstenciones²².

423. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Omán), China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Viet Nam formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación en relación con el proyecto de resolución A/HRC/32/L.29 en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante de la India desvinculó al Estado miembro del consenso sobre el decimotercer párrafo del preámbulo y los párrafos 8, 14 y 16 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. En su declaración, el representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Omán) desvinculó a los Estados miembros del consenso sobre los párrafos sexto, octavo, noveno, undécimo y decimocuarto del preámbulo y los párrafos 1, 4, 7, 8, 13 y 14 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

424. También en la misma sesión, a petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Votos en contra:

China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Nigeria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kenya, Kirguistán, Qatar, Viet Nam.

425. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.29 en su forma oralmente revisada por 31 votos contra 7 y 9 abstenciones (resolución 32/31).

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

426. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de Maldivas y los Estados Unidos de América (también en nombre de Chequia, Indonesia, Lituania y México) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.32, patrocinado por Chequia, los Estados Unidos de América, Indonesia, Lituania, Maldivas y México, y copatrocinado por Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, la Argentina, el Brasil, Cabo Verde, el Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Honduras, el Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Suiza y Túnez se sumaron a los patrocinadores.

427. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución.

428. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció que los patrocinadores habían retirado las enmiendas A/HRC/32/L.47, A/HRC/32/L.48, A/HRC/32/L.49 y A/HRC/32/L.50 al proyecto de resolución A/HRC/32/L.32 en su forma oralmente revisada.

429. La enmienda A/HRC/32/L.47 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Belarús y China. Posteriormente, Cuba, el Irán (República Islámica del) y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.48 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Belarús y China. Posteriormente, el Irán (República Islámica del) y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.49 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Belarús y China. Posteriormente, Sudáfrica se sumó a los patrocinadores. La enmienda A/HRC/32/L.50 fue patrocinada por la Federación de Rusia y copatrocinada por Belarús y China. Posteriormente, Cuba y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

430. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

431. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

432. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin votación (resolución 32/32).

Los derechos humanos y el cambio climático

433. En la 46ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, los representantes de Bangladesh, Filipinas y Viet Nam presentaron el proyecto de resolución A/HRC/32/L.34, patrocinado por Bangladesh, Filipinas y Viet Nam y copatrocinado por Alemania, Angola, Azerbaiyán, Bélgica, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Georgia, Haití, Irlanda, las Islas Marshall, Kenya, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), el Perú, Portugal, Rumania, Seychelles, el Sudán, Suecia, Túnez y el Estado de Palestina. Posteriormente, Andorra, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Islandia, Italia, Mauricio, México, los Países Bajos, Panamá, la República Dominicana, Sri Lanka, Suiza, el Uruguay y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores.

434. En la misma sesión, el representante de Filipinas revisó oralmente el proyecto de resolución.

435. También en la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y la Federación de Rusia formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.34 en su forma oralmente revisada.

436. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

437. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/33).

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria

438. En la 20ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, presentó, de conformidad con la resolución 31/17 del Consejo de Derechos Humanos, una actualización oral.

439. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

440. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidencia:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Bélgica, Botswana, China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Maldivas, Marruecos, México, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belarús, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos de América; Estonia, Finlandia (también en nombre de Dinamarca, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Noruega y Suecia), Nueva Zelandia, Polonia, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Evangélica Mundial, Allied Rainbow Communities International, Arab Commission for Human Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, European Centre for Law and Justice, Federación Internacional de los Derechos Humanos, United Nations Watch.

441. En la 21ª sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

442. En la misma sesión, el Presidente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

443. En la 22ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el representante de Turquía formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

B. Diálogo interactivo con la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea

444. En la 22ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el Presidente de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, Mike Smith, presentó, de conformidad con la resolución 29/18 del Consejo de Derechos Humanos, el informe de la Comisión (A/HRC/32/47).

445. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

446. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidencia:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, Botswana, China (también en nombre de Pakistán), Cuba, Etiopía, Francia, Ghana, Kenya, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Belarús, Djibouti, España, Estados Unidos de América; Irlanda, Nicaragua, Noruega, Somalia, Sudán, Ucrania;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales Center for Global Nonkilling, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Conscience and Peace Tax International, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Movimiento Internacional de la Reconciliación, United Nations Watch.

447. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

448. También en la misma sesión, el Presidente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo con el titular de un mandato de procedimientos especiales

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús

449. En la 21ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszti, presentó su informe (A/HRC/32/48).

450. En la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

451. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 21ª y 22ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, China, Cuba, Federación de Rusia (también en nombre de Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Nicaragua, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe), Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam;

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán (también en nombre de Pakistán), Chequia, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Kazajstán, Lituania, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Polonia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, United Nations Watch.

452. En la 22ª sesión, el representante de Belarús formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

453. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formulo sus observaciones finales.

D. Diálogo interactivo reforzado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

454. En su 23ª sesión, que tuvo lugar el 22 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con su resolución 31/20, un diálogo interactivo reforzado sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur.

455. La Alta Comisionada Adjunta formuló una declaración de apertura del diálogo interactivo reforzado.

456. En la misma sesión, formularon declaraciones: Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Sudán del Sur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Akech Chol Ahou; Presidenta de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Pansy Tlakula; Vicepresidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, Francois L. Fall; Presidente interino de la Comisión de Derechos Humanos de Sudán del Sur, Nyuol Justin Yaac Arop; y Director de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

457. En el debate subsiguiente, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, China, Francia, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Senegal, Sierra Leona, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (también en nombre de CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, VIVAT International.

458. En la misma sesión, los ponentes respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

E. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

459. En las sesiones 23ª y 24ª, celebradas el 22 de junio de 2016, y en la 27ª sesión, celebrada el 23 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bélgica, China, Cuba, Ecuador, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, India, Irán (República Islámica del) (en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Chequia, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Japón, Montenegro, Noruega, República Popular Democrática de Corea, Ucrania, Vanuatu;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Development Association, Agence internationale pour le développement, Agence pour les droits de l'homme, Alianza Evangélica Mundial, Alsalam Foundation (también en nombre de Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain), Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Amnistía Internacional, Arab Commission for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asian Forum for Human Rights and Development, Asian Legal Resource Centre, Asociación Regional Africana de Crédito Agrícola, Associação Brasileira de Gais, Lésbicas e Transgeneros, Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association burkinabé pour la survie de l'enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association Duneny, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association mauritanienne pour la promotion du droit, Association solidarité internationale pour l'Afrique, B'nai B'rith, British Humanist Association, Baha'i International Community, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canners International Permanent Committee, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios Legales y Sociales (también en nombre de la Comisión Colombiana de Juristas, the Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos), CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblo, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Familia Franciscana Internacional (también en nombre de Minority Rights Group y Acción Cuaresmal Suiza), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación de Mujeres Cubanas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación Al-Hakim, Alliance Defending Freedom, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Il Cenacolo, Indigenous People of Africa Coordinating Committee, Institute on Human Rights and the Holocaust, International Educational Development, International Islamic Federation of Student Organizations, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Jubilee Campaign, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pasumai Thaayagam Foundation, PEN Internacional, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros sin Fronteras (también en nombre de International Press Institute), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Development and Community Empowerment, Society for Threatened Peoples, Syriac Universal Alliance, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología, United Nations Watch, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Victorious Youths Movement, Women's Human Rights International Association, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

460. En la 24ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2016, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la Arabia Saudita, China, Cuba, Egipto, Indonesia, el Japón, Letonia, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea, Turquía, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

461. En la 27ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, los representantes del Brasil, Burundi y Nigeria formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en Eritrea

462. En la 45ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Somalia presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.5/Rev.1, patrocinado por Djibouti y Somalia. Posteriormente, Alemania, Bélgica, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Rumania, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

463. En la misma sesión, el representante de Somalia revisó oralmente el proyecto de resolución.

464. También en la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

465. En la misma sesión, el representante de Eritrea formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

466. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

467. También en la misma sesión, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, el Ecuador y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación. En sus declaraciones, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y el Ecuador desvincularon a los Estados miembros del consenso sobre el párrafo 17 del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

468. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin proceder a votación (resolución 32/24).

469. También en la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

470. En la 45ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar y Turquía presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.9, patrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía, y copatrocinado por Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Rumania, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Andorra, Bahrein, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, San Marino se sumaron a los patrocinadores.

471. En la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), la Federación de Rusia y Qatar formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

472. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

473. En la misma sesión, los representantes de Argelia, China, Cuba, el Ecuador, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

474. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.9. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Burundi, Congo, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Viet Nam.

475. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones (resolución 32/25).

476. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia, también en nombre de Argelia, el Irán (República Islámica del) y el Iraq, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Belarús

477. En la 45ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.10/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia. Posteriormente, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, San Marino y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

478. En la misma sesión, los representantes de la Federación de Rusia y Suiza (también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelandia) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

479. También en la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

480. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

481. En la misma sesión, los representantes de Botswana, China, Cuba, México y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

482. También en la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.10/Rev.1. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, México, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, India, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Togo.

483. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 15 votos contra 9 y 23 abstenciones (resolución 32/26).

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

484. En su 25ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró, de conformidad con la resolución 30/14 del Consejo, una mesa redonda sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal.

485. El Director de la División de los Mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de los Instrumentos de Derechos Humanos del ACNUDH y el Secretario General de la Unión Interparlamentaria formularon declaraciones de apertura de la mesa redonda. La Representante Permanente de Maldivas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Hala Hameed, moderó el debate del grupo.

486. Hicieron declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: diputada de la Asamblea Nacional del Ecuador y Presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, Alexandra Ocles Padilla; Presidente de la Chambre des conseillers de Marruecos y miembro del Consejo Superior de Educación y Formación Profesional, Hakim Benchamach; líder de la minoría parlamentaria de la Cámara de Representantes de Filipinas Neri J. Colmenares; la Directora de la División de Programas de la Unión Interparlamentaria, Kareen Jabre; asesor jurídico del Comité Mixto de Derechos Humanos del Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y profesor visitante de derecho de los derechos humanos en la Universidad de Oxford, Murray Hunt.

487. El debate subsiguiente de la mesa redonda se dividió en dos secciones, que se desarrollaron en la misma sesión y el mismo día. En el primer turno de palabra del debate subsiguiente de la mesa redonda, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Georgia, India, Nigeria, Pakistán²³ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Paraguay, Eslovenia, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), España²³ (también en nombre de Ecuador, Filipinas, Italia, Maldivas, Marruecos y Rumania);

b) Representantes de Estados observadores: Australia (también en nombre de Canadá y Nueva Zelandia), Egipto, Sierra Leona;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Korea Center for United Nations Human Rights Policy, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.

488. Al término de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

489. En el subsiguiente debate de la segunda parte de la mesa redonda, celebrado en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a sus integrantes:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Maldivas, Namibia, República de Corea, Sudáfrica y Túnez;

b) Representantes de Estados observadores: Irán (República Islámica del), Italia, Libia, Pakistán, Sudán;

²³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Espace Afrique International, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Verein Südwind Entwicklungspolitik.

490. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

B. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

491. En la 27ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Jefe interino de la Subdivisión de Procedimientos Especiales del ACNUDH presentó, en nombre del Presidente-Relator del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el informe, que contenía un resumen de las deliberaciones del Cuarto Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de carácter anual, que se celebró del 16 al 18 de noviembre de 2015 (A/HRC/32/46).

C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

492. En la 18ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2016, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe, que contenía un resumen de las deliberaciones y de las propuestas formuladas en el seminario de examen del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrado los días 4 y 5 de abril de 2016 (A/HRC/32/26) (véase el capítulo II, sección B).

D. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

493. En su 27ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, y en su 31ª sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Eslovenia (también en nombre de Costa Rica, Maldivas, Marruecos y Suiza), Federación de Rusia, India (también en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Malasia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe), México, Noruega²³ (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia), Países Bajos (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, República de Moldova, Serbia, Ucrania y Unión Europea), Pakistán²³ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal (también en nombre de Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Egipto, Finlandia, Francia, Italia, México, Namibia, España y Uruguay), República Dominicana²³ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) y Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Chile, Estados Unidos de América, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia, Santa Sede;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Agence internationale pour le développement, Alsalam Foundation, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre del Center for Global Nonkilling), Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association burkinabé pour la survie de l'enfance, Association des étudiants tamouls de France, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (también en nombre de Al-Haq),

China NGO Network for International Exchanges, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Indio de Sud América, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, International Human Rights Association of American Minorities, International Islamic Federation of Student Organizations, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Lawyers' Rights Watch Canada, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Development and Community Empowerment, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

El Foro Social

494. En la 45ª sesión, el 1 de julio de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Eritrea, Filipinas, México, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, la Argentina, Belarús, Chile, Colombia, Indonesia, Malasia, Maldivas, el Pakistán, el Perú, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la República Árabe Siria, la República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Tailandia y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.

495. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación.

496. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/27).

Declaración sobre el Derecho a la Paz

497. En la 45ª sesión, el 1 de julio de 2016, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.18, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), China, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Nicaragua, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Angola, Belarús, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Indonesia, Malasia, el Pakistán, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la República Árabe Siria y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores.

498. En la misma sesión, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

499. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

500. También en la misma sesión, los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos), de la Federación de Rusia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

501. En la misma sesión, a petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.18. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

Abstenciones:

Albania, Georgia, Portugal, Suiza.

502. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 34 votos contra 9 y 4 abstenciones (resolución 32/28).

VI. Examen periódico universal

503. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, la decisión 17/119 del Consejo y las declaraciones del Presidente PRST/8/1 y PRST/9/2 sobre las modalidades y prácticas del proceso de examen periódico universal, el Consejo examinó el resultado de los exámenes realizados durante el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 18 al 29 de enero de 2016.

504. De conformidad con la resolución 5/1, el Presidente declaró que todas las recomendaciones debían formar parte del resultado final del examen periódico universal y, en consecuencia, el Estado examinado debía comunicar claramente su posición sobre todas las recomendaciones indicando si las “apoyaba” o “tomaba nota”.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

505. En la sección que figura a continuación se presenta, de conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración del Presidente PRST/8/1, un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado por los Estados objeto de examen y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otros interesados antes de la aprobación del resultado por el Consejo en sesión plenaria.

Namibia

506. El examen de Namibia se llevó a cabo el 18 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Namibia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NAM/1);
- b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NAM/2);
- c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NAM/3).

507. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Namibia (véase la sección C *infra*).

508. El resultado del examen de Namibia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/4), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/4/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

509. La delegación de Namibia, encabezada por el Ministro de Justicia, Albert Kawana, dijo que era un honor para Namibia participar en el mecanismo del examen periódico universal y presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos. La delegación agradeció al ACNUDH su asistencia en ese empeño.

510. Namibia siempre había sido partidaria del mecanismo del examen periódico universal desde su creación en 2006. Valoraba el carácter distintivo, universal y de examen por homólogos, del mecanismo, que contaba con el apoyo de muchos países y que ofrecía una plataforma para la participación de los Estados en cuestiones de interés. En su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, Namibia reconoció la importancia del mecanismo de intervención preventiva.

511. La delegación declaró que Namibia había recibido 219 recomendaciones y confirmó la posición del Estado respecto de esas recomendaciones, como se indica en la adición al informe del Grupo de Trabajo. Las recomendaciones de las que se había tomado nota seguían siendo objeto de consultas, ya que algunas de ellas requerirían enmiendas constitucionales antes de su aplicación. Namibia tenía una cultura democrática establecida y, por lo tanto, las enmiendas constitucionales requerían amplias consultas, entre otras con todos los partidos políticos, y esas enmiendas solo podían hacerse por consenso. Era un proceso que llevaba mucho tiempo.

512. Namibia daba gran importancia al fortalecimiento y la promoción de los derechos humanos para todos en el país. Sin embargo, la delegación subrayó que ningún país estaba libre de las denuncias de abusos de derechos humanos y que Namibia no era una excepción. Namibia había seguido fortaleciendo su marco jurídico y normativo, así como las instituciones encargadas de combatir los abusos de derechos humanos. El Gobierno seguía firmemente decidido a cumplir sus promesas. Seguiría aprovechando los progresos realizados durante la era de la paz y estabilidad, y también se centraría en la emancipación económica y la prosperidad de todos los ciudadanos. Las respuestas de Namibia a las recomendaciones recibidas se basaron en el interés superior del pueblo namibio, del país y de la comunidad internacional en general.

513. La delegación instó al Consejo de Derechos Humanos a que tuviera en cuenta que, durante los tres últimos años consecutivos, Namibia había sufrido una grave sequía. El Gobierno estaba firmemente decidido a garantizar que ningún ciudadano muriera de hambre como resultado de la sequía. En consecuencia, el Gobierno se había visto obligado, entre otras cosas, a reorientar los recursos destinados a la educación, la salud y el desarrollo de infraestructuras hacia el alivio de la sequía. Esa situación había afectado lógicamente a los compromisos internacionales de Namibia, incluidos los relativos a la mejora del disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos. En ese contexto, era probable que se viera afectada negativamente la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, que se centraba principalmente en el acceso a los servicios de salud, la justicia, la educación, el agua y el saneamiento, la vivienda y la tierra.

514. Además de los problemas derivados de la actual sequía, Namibia se enfrentaba a los retos del desempleo y la pobreza persistente. Esos problemas se veían agravados por el hecho de que se consideraba que Namibia era un país de ingresos medios-altos, lo que había dado lugar a la retirada de muchos asociados en la esfera del desarrollo social.

515. La delegación señaló que una de las cuestiones planteadas era la ausencia de legislación específica que tipificara la tortura como delito, e informó al Consejo de Derechos Humanos de que se presentaría al Parlamento una legislación a tal efecto antes de finales de año. La legislación prevista definiría el delito de tortura como el previsto explícitamente en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

516. El Gobierno era consciente de la necesidad de acelerar las iniciativas de reforma de la ley a fin de aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas. Con ese fin, algunos proyectos de ley se presentarían en el Parlamento ese año.

517. La aplicación de la Ley de Atención y Protección Infantil era una de las principales prioridades y el Gobierno trabajaba sin ahorrar esfuerzos para ultimar los reglamentos pendientes a fin de que la Ley entrara en vigor. Como compromiso para seguir mejorando los derechos del niño, se había redactado el proyecto de ley de justicia de menores, que se presentará al Parlamento ese año.

518. Se había tomado nota de las recomendaciones sobre la derogación de las disposiciones de derecho penal que tipificaban como delito la sodomía, así como de las

recomendaciones en que se pedía el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo. La Constitución de Namibia no permitía el matrimonio de parejas del mismo sexo. La delegación subrayó que no se perseguía a las personas que mantenían relaciones homosexuales y que estaba prohibida la victimización o la violencia contra cualquier persona.

519. Namibia había aceptado las recomendaciones sobre la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, entre otros.

520. La violencia contra las mujeres y las niñas seguía siendo motivo de grave preocupación, y el Gobierno seguiría consultando con todos los interesados para encontrar otras formas además de la legislación progresista para poner coto a ese mal.

521. El mecanismo del examen periódico universal había brindado a Namibia la oportunidad de reconocer sus deficiencias y solicitar asistencia, cuando fuera necesario, para aplicar eficazmente las recomendaciones aceptadas.

522. En nombre del Gobierno, la delegación expresó su sincero agradecimiento a sus asociados en la esfera del desarrollo social y a la comunidad internacional en general por su cooperación, asistencia y asociación con Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su capacidad de promover y proteger los derechos de sus ciudadanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

523. Durante la aprobación del resultado del examen de Namibia, 20 delegaciones formularon declaraciones.

524. Haití alentó a Namibia a que prosiguiera las consultas nacionales, en particular con la sociedad civil, y a que trabajara en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Acogió con beneplácito la determinación de Namibia de construir hospitales en todo el país para personas con discapacidad mental. Alentó al Estado a que mantuviera un diálogo nacional continuo para reducir las desigualdades sociales y contribuir así al desarrollo económico.

525. La India encomió a Namibia por la forma receptiva y constructiva en que el Estado había participado en el mecanismo del examen periódico universal. El examen reflejaba la intensa participación y el compromiso de los países homólogos, ya que hasta 96 delegaciones hicieron uso de la palabra y se formularon 219 recomendaciones que abarcaban toda una serie de cuestiones de derechos humanos. La India consideró alentador el número de recomendaciones aceptadas por Namibia. El Estado había ganado mucho con el examen y seguiría aplicando las recomendaciones aceptadas.

526. Letonia encomió a Namibia por su participación constructiva en el proceso del examen periódico universal y su compromiso de abordar la violencia de género. Señaló asimismo la constructiva colaboración de Namibia con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como demostraba la reciente visita al país de titulares de procedimientos especiales. Sin embargo, era necesaria la plena cooperación, y Letonia lamentaba que Namibia no hubiera aceptado su recomendación de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, y alentaba al Estado a que lo hiciera.

527. El Pakistán dio la bienvenida a Namibia y le agradeció que hubiera proporcionado una actualización de las recomendaciones aceptadas y que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, incluidas las del Pakistán. Elogió a Namibia por sus logros en materia de desarrollo económico y social, a pesar de las dificultades que había tenido que afrontar, contribuyendo así a la promoción y protección de los derechos de todos sus ciudadanos.

528. La República de Corea agradeció a Namibia su participación constructiva en el examen periódico universal y acogió con beneplácito la aceptación de sus recomendaciones sobre la aprobación de la Ley de Atención y Protección Infantil, la eliminación de la violencia de género y la revisión de la Ley de Igualdad de los Cónyuges de 1996.

529. Sierra Leona elogió a Namibia por sus actuales esfuerzos por tipificar la tortura como delito y se refirió a la aplicación por el Estado de la enseñanza primaria y secundaria gratuita y universal como un buen ejemplo a seguir. Expresó su reconocimiento a Namibia por ocupar el primer lugar en África en lo que respectaba a la libertad de prensa y por su hoja de ruta estratégica de salud a largo plazo. Sierra Leona alentó a Namibia a que abordara las consecuencias de la grave sequía que sufría el país mediante las alianzas pertinentes.

530. Sudáfrica acogió con beneplácito los acontecimientos positivos ocurridos en Namibia desde su primer examen periódico universal y felicitó al Estado por haber aceptado un gran número de recomendaciones. Tomó nota de los encomiables progresos del Estado en la esfera de los derechos humanos, en particular en lo que respectaba a la paridad entre los géneros, el acceso universal a la educación, la reducción de las tasas de infección por el VIH, el suministro de agua potable, el saneamiento y la sólida protección jurídica de la mujer. Sudáfrica alentó a la comunidad internacional a renovar las alianzas mundiales para el desarrollo en apoyo de esos esfuerzos.

531. Sri Lanka señaló los importantes esfuerzos realizados por Namibia para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, a pesar de los problemas que planteaban las graves sequías asociadas al cambio climático. Reconoció además los esfuerzos del Gobierno por erradicar la pobreza y el desempleo y alentó a Namibia a aplicar las iniciativas que el Estado había puesto en marcha, entre ellas el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2015-2019, la Política Nacional de Género revisada para 2010-2020 y la Ley de Atención y Protección Infantil de 2015.

532. El Togo acogió con beneplácito las numerosas medidas adoptadas por Namibia para aplicar las recomendaciones del primer ciclo, en particular el establecimiento de un ministerio de lucha contra la pobreza y la aprobación de una ley que regía la justicia de menores. El Togo elogió a Namibia por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones de su segundo examen e invitó a la comunidad internacional a que contribuyera con su apoyo a la aplicación de esas recomendaciones.

533. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estaba trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno y los asociados para el desarrollo a fin de acelerar la aplicación de la Ley de Atención y Protección Infantil de 2015. Esperaba con interés la promulgación del proyecto de ley de lucha contra la trata de personas y el proyecto de ley de justicia de menores, así como la actualización de la Ley de Educación de 2001. Las desigualdades en los ingresos se reflejaban en desigualdades en los resultados sociales. El Gobierno había declarado una “guerra a la pobreza”, lo que brindaba la oportunidad de hacer frente a esas desigualdades. El UNICEF alentó al Gobierno a abordar las principales deficiencias de capacidad en materia de derechos humanos, mejorar la supervisión de los resultados para los niños y evaluar las asignaciones de recursos financieros.

534. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito la apertura de espíritu y la disposición mostrada por Namibia para recibir asesoramiento en el curso del examen. El Estado había dado respuestas concretas a todas las preguntas planteadas y había apoyado la gran mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen. Namibia había tomado importantes iniciativas para ayudar a los más pobres y había llevado a cabo con éxito planes, programas y proyectos centrados en el mejoramiento del bienestar social, en particular el bienestar de la familia. Alentó al Estado a que siguiera fortaleciendo y aplicando políticas sociales, con especial hincapié en los grupos más vulnerables.

535. Zimbabwe encomió a Namibia por haber apoyado la mayoría de las recomendaciones del segundo examen. El Estado estaba comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos y con el cumplimiento de sus obligaciones regionales e internacionales, lo que se ponía de manifiesto, entre otras cosas, en la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2015-2019 y en la presentación de todos los informes pendientes sobre los instrumentos de derechos humanos en los que es parte.

536. Argelia declaró que Namibia había hecho grandes esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, en particular para luchar contra la pobreza y garantizar el derecho a la salud, el acceso a la educación, el agua potable y un medio ambiente sano. La puesta en marcha del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2015-2019 señalaba la solidez del compromiso del Estado con los derechos humanos. Acogió con beneplácito la aceptación de dos recomendaciones sobre la educación universal de los niños y sobre la lucha contra las prácticas tradicionales que toleran la violencia sexual y la discriminación contra la mujer.

537. Angola expresó su apoyo a los esfuerzos realizados por Namibia para proteger y promover los derechos humanos, en particular su adhesión a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Expresó su reconocimiento por el fortalecimiento del programa nacional de igualdad de género. Namibia había aceptado muchas recomendaciones, incluidas las formuladas por Angola. Alentó y apoyó a Namibia en sus futuros esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas.

538. Botswana declaró que Namibia había adoptado medidas legislativas y normativas para abordar la educación, la violencia de género y los derechos de los niños, y señaló la aprobación de la política sectorial sobre educación inclusiva y la Ley de Atención y Protección Infantil. También observó el continuo fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos, incluida la Oficina del Defensor del Pueblo.

539. Burundi tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por Namibia para garantizar el acceso a la educación, que incluía la enseñanza gratuita en las escuelas primarias y secundarias. Acogió con beneplácito los esfuerzos para garantizar el acceso a la atención de la salud para todos, así como el establecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo y el aumento del presupuesto de esa Oficina. La adopción del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos mejoraría aún más la situación del país.

540. China expresó su reconocimiento por los buenos progresos realizados en el desarrollo del sistema judicial, la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad entre los géneros y los derechos de los pueblos indígenas, y por el mejoramiento del acceso a la educación y los servicios de salud pública. Alentó al Gobierno a que siguiera intensificando sus esfuerzos por hacer frente al desempleo y a la pobreza prolongada y por reducir la violencia de género.

541. Cuba agradeció que Namibia hubiera aceptado las dos recomendaciones que había formulado. Elogió al Estado por sus medidas para combatir la pobreza y la falta de desarrollo. Destacó la importancia de los programas de distribución de tierras, la construcción de viviendas asequibles y de sistemas de abastecimiento de agua, y las mejoras ambientales. Subrayó los esfuerzos realizados para eliminar la violencia de género y mejorar la protección de los niños.

542. Egipto felicitó a Namibia por sus esfuerzos para promover los derechos humanos y, en particular, para eliminar la discriminación contra la mujer mediante su Política Nacional de Género para 2010-2020. Dijo que le impresionaban los esfuerzos realizados para que los niños pobres se incorporaran al sistema educativo, proporcionando acceso a la educación para todos y estableciendo un componente de educación móvil en el programa. Namibia había aceptado muchas de las recomendaciones formuladas, incluidas las tres de Egipto.

543. Etiopía observó con satisfacción que Namibia había aceptado un número considerable de recomendaciones, incluidas las formuladas por Etiopía sobre la introducción de la educación cívica y en materia de derechos humanos en los programas escolares y sobre la presentación de los informes pendientes a los órganos de tratados pertinentes. Encomió a Namibia por haber establecido el Ministerio de Erradicación de la Pobreza y de Bienestar Social.

3. Observaciones generales de otros interesados

544. Durante la aprobación del resultado del examen de Namibia, ningún otro interesado hizo declaraciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

545. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 219 recomendaciones recibidas, 190 habían contado con el apoyo de Namibia y de 29 se había tomado nota.

546. La delegación expresó su agradecimiento al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por su liderazgo, así como a todas las delegaciones que habían participado en el examen. Aseguró a la comunidad internacional que las cuestiones de interés planteadas por las delegaciones se tomaban en serio y que las recomendaciones que no se habían aceptado se examinarían a su debido tiempo después de consultar a los interesados pertinentes. Añadió que Namibia presentaría al Consejo de Derechos Humanos un informe de aplicación de mitad de período.

Níger

547. El examen del Níger se llevó a cabo el 18 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Níger de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NER/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NER/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/NER/3).

548. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Níger (véase la sección C *infra*).

549. El resultado del examen del Níger comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/5), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/5/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

550. La delegación declaró que el Níger concedía gran importancia al examen periódico universal, que permitía reunir periódicamente a las diferentes partes interesadas en los derechos humanos y examinar la forma en que los Estados cumplían sus responsabilidades comunes de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos.

551. La promoción y protección de los derechos humanos era una prioridad para el Gobierno del Níger, que se esforzaba por mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

552. En relación con su segundo examen, el Níger siguió logrando progresos sustantivos en la esfera de los derechos humanos. Así pues, el pueblo nigerino pudo expresar libremente su elección durante las elecciones presidenciales y legislativas de 2016 y garantizar el establecimiento de todas las instituciones previstas en la Constitución.

553. El Níger también había revisado su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal con miras a abordar la cuestión de los jóvenes involucrados en el terrorismo y en un intento de prevenir de manera más eficaz el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. También se había dotado a los tribunales del Níger de competencia universal en la esfera de la eliminación de la tortura.

554. El grupo terrorista Boko Haram había lanzado una guerra a gran escala en el Níger. Seguía siendo un motivo de gran preocupación para el país debido a las numerosas muertes, refugiados y desplazados internos resultantes. La situación era sumamente alarmante.

555. Para hacer frente a la situación, el Níger y los demás países de la región se habían movilizado a través de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional. Además, el Gobierno del Níger y sus asociados habían realizado importantes esfuerzos para hacer frente a la crisis humanitaria resultante de esa guerra. El Níger deseaba hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que prestase más apoyo a los países afectados de la región y a su población.

556. El actual tráfico de migrantes, que había dado lugar a un número cada vez mayor de víctimas, constituía un reto para el Níger, que era un país de origen, tránsito y destino de migrantes debido a su ubicación geográfica y a sus largas fronteras. A fin de hacer frente a la situación, el Níger había reforzado su marco jurídico e institucional contra la trata de personas, incluidos los migrantes. El Níger deseaba reconocer las constantes e importantes contribuciones recibidas de sus asociados y los instaba a seguir prestando su apoyo.

557. En cuanto a su segundo examen periódico universal, el Níger había recibido 168 recomendaciones. De ellas, el Níger había aceptado 164 tras su examen, se había tomado nota de 1, y en 3 de ellas se había aplazado la posición del Estado. En cuanto a las 3 recomendaciones aplazadas, la primera se refería a la aprobación de los decretos de aplicación de la disposición legislativa sobre el pastoreo, que garantizaba la protección de los derechos sobre la tierra. A ese respecto, en 2013, el Níger ya había aprobado dos decretos. El primero había establecido las modalidades de funcionamiento de las comisiones paritarias encargadas de la conciliación de las resoluciones de los conflictos entre agricultores y ganaderos. El segundo había establecido las modalidades prácticas del inventario nacional de pastizales y recursos de pastoreo. También se habían redactado cinco proyectos de ejecución de decretos que estaban en proceso de aprobación. En consecuencia, el Níger había aceptado la recomendación formulada en el párrafo 121.2 sobre la aprobación de decretos para aplicar la ordenanza sobre el pastoreo.

558. El Níger también había aceptado la recomendación formulada en el párrafo 121.3 sobre la protección de los derechos de los pastores. Según la delegación, los derechos de las poblaciones nómadas se protegían de la misma manera que los derechos de otras poblaciones del Níger, sin distinción. A fin de garantizar la protección de los derechos de las poblaciones nómadas relacionadas directamente con el pastoreo, el Gobierno había aplicado durante los últimos cinco años una serie de medidas para modernizar ese sector, asegurar los sistemas agrícolas y de pastoreo, controlar las condiciones sanitarias de los animales y aumentar la producción animal. A fin de continuar esas medidas, el Níger había aceptado la recomendación que figuraba en el párrafo 121.3.

559. En la tercera recomendación aplazada se había pedido al Níger que se abstuviera de penalizar las actividades de los defensores de los derechos humanos y que derogara o modificara todas las leyes y políticas que restringieran sus actividades o sus derechos, entre otras cosas garantizando que la legislación antiterrorista no se utilizara indebidamente. A ese respecto, la delegación afirmó que los defensores de los derechos humanos actuaban libremente en el marco de las leyes y reglamentos vigentes. En consecuencia, el Níger había aceptado la recomendación contenida en el párrafo 121.1 sobre las libertades de los defensores de los derechos humanos.

560. La delegación subrayó que el Níger había aceptado en total 167 recomendaciones, en las que se habían abordado varios temas. Muchas de esas recomendaciones se referían a la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, la seguridad humana, la administración penitenciaria, la libertad de expresión, los derechos al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación, al desarrollo, las cuestiones ambientales y los derechos de los migrantes y los refugiados.

561. Las esferas mencionadas anteriormente reflejaban las preocupaciones del segundo Gobierno de la República y los objetivos del Programa de Renacimiento del Níger, aprobado por el Presidente del Níger. El país se esforzaría por adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones. Con ese fin, pronto se elaboraría un plan de

acción para 2016-2020, con la participación de todos los interesados, en particular la sociedad civil y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

562. El comité encargado de redactar los informes del Níger para los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal supervisaría la aplicación de ese plan, que se evaluaría en 2019 como parte de un examen de mitad de período. Ese informe ayudaría a medir los progresos alcanzados y los desafíos que quedaban por delante.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

563. Durante la aprobación del resultado del examen del Níger, 15 delegaciones formularon declaraciones.

564. Cuba reconoció la aceptación por el Níger de la gran mayoría de las recomendaciones formuladas, incluidas las tres que el Estado había aplazado. Agradeció al Níger que hubiera aceptado las dos recomendaciones formuladas por Cuba, que se referían al fortalecimiento de la sensibilización y la capacitación de las mujeres para el liderazgo y al derecho a la alimentación. Cuba también señaló los progresos realizados por el Níger en lo que respectaba a los derechos económicos y sociales, en particular en materia de salud, educación, empleo y alimentación.

565. Djibouti felicitó al Níger por todos los esfuerzos realizados para poner fin al matrimonio infantil. Tomó nota de las actividades de sensibilización relativas a la *Wilayah* y la lucha contra las prácticas de mutilación genital emprendidas por el Níger y sus éxitos en esa esfera. Por último, Djibouti felicitó al Níger por sus esfuerzos en el ámbito de la educación.

566. Egipto señaló a la atención los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos en el Níger, entre otros el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la finalización de un plan para la aplicación de las recomendaciones del actual ciclo del examen periódico universal, incluidas las relativas a la eliminación de la esclavitud y la trata de personas y la promoción de la buena gobernanza. Egipto felicitó al Níger por haber aceptado las cinco recomendaciones que le formuló, relativas a la promoción de la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la lucha contra Boko Haram y la eliminación de todas las formas de esclavitud.

567. Etiopía observó que el Níger había aceptado las recomendaciones formuladas por Etiopía sobre las medidas de lucha contra el terrorismo y la lucha contra la pobreza mediante programas de desarrollo económico y social. Etiopía alentó al Níger a que adoptara todas las medidas necesarias para la plena aplicación de las recomendaciones aceptadas durante su segundo examen periódico universal.

568. Ghana encomió al Níger por las medidas adoptadas para evaluar sus progresos en relación con las recomendaciones aceptadas durante su primer examen y recordó el compromiso histórico del Estado con los derechos humanos desde los días de la lucha de liberación. Ghana se congratuló de que el Níger hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y sobre la adhesión a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

569. El Pakistán elogió al Níger por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Apreció los esfuerzos del Estado por promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, incluidos los de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

570. Sierra Leona encomió al Níger por sus esfuerzos constantes por mejorar la situación de los derechos humanos de su pueblo, y en particular por su labor de lucha contra la trata de personas mediante la colaboración con los interesados y la elaboración de estrategias por conducto de su comité nacional de coordinación y su organismo nacional. Sierra Leona también reconoció las elecciones pacíficas celebradas en el Níger desde el último examen del Estado y la revisión de su Código Penal y sus procedimientos penales. Sierra Leona concluyó alentando al Níger a que prosiguiera su proceso de reforma y fomentara las asociaciones técnicas con el ACNUDH con ese fin.

571. Sudáfrica acogió con beneplácito los acontecimientos positivos ocurridos en el Níger desde el primer examen periódico universal, entre ellos los esfuerzos por establecer una comisión nacional de derechos humanos y la aprobación del plan de desarrollo económico y social, una política nacional de justicia y derechos humanos y la "Iniciativa 3N". Sudáfrica alentó a la comunidad internacional a que apoyara la renovación de las asociaciones para que el Níger pudiera resolver sus problemas actuales, que se habían visto agravados por su deuda externa y las crisis alimentarias.

572. El Togo tomó nota de las medidas adoptadas por el Níger para aplicar las recomendaciones del primer examen periódico universal del Estado y el establecimiento de instituciones democráticas previstas en su Constitución. Agradeció al Níger que hubiera aceptado las recomendaciones que le había formulado sobre la retirada de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, e invitó a la comunidad internacional a que ofreciera apoyo al Níger para aplicar las recomendaciones aceptadas.

573. La República Bolivariana de Venezuela acogió con beneplácito el hecho de que el Níger hubiera aplicado la gran mayoría de las recomendaciones aceptadas durante su primer examen, lo que demostraba claramente el compromiso del Estado con los derechos humanos. Tomó nota de la ratificación por el Níger de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y los importantes progresos realizados en las esferas de la educación, la salud y la alimentación. La República Bolivariana de Venezuela alentó al Níger a que promoviera sus exitosas políticas sociales con miras a lograr la plena inclusión de los sectores más vulnerables de la población.

574. Argelia expresó su agradecimiento al Níger por haber presentado información complementaria durante su segundo examen y felicitó al Estado por las medidas adoptadas para luchar contra la esclavitud moderna y la práctica del matrimonio infantil. Acogió con beneplácito la cooperación del Estado con los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y señaló la aceptación de las dos recomendaciones formuladas por Argelia, relativas a la adopción de un código de la familia y a la continuación de sus esfuerzos por mejorar la educación y la alfabetización de las poblaciones nómadas.

575. Angola acogió con beneplácito el hecho de que el Níger hubiera organizado elecciones generales libres, transparentes e inclusivas, que se habían celebrado en un entorno sereno. Apoyó la determinación del Estado de seguir cooperando con los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y su aplicación de las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

576. Botswana observó que el Níger había promulgado legislación en la esfera de los derechos humanos, que incluía la aprobación del plan de acción de la comisión nacional de coordinación de la lucha contra la trata de personas para 2014-2019, la ley por la que se establecía el defensor del pueblo de 2011 y la ley por la que se establecía el reglamento del Tribunal Superior de Justicia de 2011. Botswana elogió al Estado por haber firmado la Declaración de Table Mountain con el fin de proteger aún más a los periodistas.

577. Burundi felicitó al Níger por sus esfuerzos y progresos en la protección de los derechos humanos, a pesar de los grandes desafíos que el Estado enfrentaba como resultado de los actos de Boko Haram. Acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, las medidas legislativas e institucionales adoptadas para combatir la esclavitud y la trata de personas, y las diversas medidas adoptadas para combatir la corrupción.

578. China encomió al Níger por sus progresos en la lucha contra la esclavitud, la trata de personas y el terrorismo, y por las mejoras en la atención de la salud, la educación, el empleo y el acceso a la alimentación. Agradeció al Níger que hubiera aceptado sus

recomendaciones sobre la promoción de los derechos de la mujer y la eliminación de la discriminación contra la mujer, así como por los continuos esfuerzos para promover el desarrollo económico y social. China reconoció los retos a los que se enfrentaba el Níger y exhortó a la comunidad internacional a que ayudara al Estado en sus esfuerzos y a que promoviera el desarrollo sostenible del país.

3. Observaciones generales de otros interesados

579. Durante la aprobación del resultado del examen del Níger, otros dos interesados hicieron declaraciones.

580. El Consejo Indio de Sud América se refirió a la recomendación formulada por Suiza al Níger para que las empresas mineras respetasen los derechos humanos. Recomendó que el Níger velara por que la recomendación se aplicara de conformidad con los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos. Ello era coherente con la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que subrayó que la explotación del uranio no debía hacerse en detrimento de la salud de la población o de la protección del medio ambiente.

581. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló las medidas adoptadas por el Níger para mejorar la situación de los derechos humanos desde el primer examen periódico universal del Estado. Aunque observó la baja tasa de participación, felicitó al Níger por haber celebrado elecciones pacíficas. Acogió con beneplácito la ratificación de los tratados y los esfuerzos realizados para eliminar la pena de muerte. Sin embargo, le seguía preocupando la persistencia de los matrimonios precoces, la trata de personas, la esclavitud y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Instó al Níger a que pusiera en marcha un programa para las víctimas de Boko Haram y exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia al Estado en sus esfuerzos a ese respecto.

4. Observaciones finales del Estado examinado

582. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 168 recomendaciones recibidas, 167 habían recibido el apoyo del Níger, y de 1 se había tomado nota.

583. La delegación del Níger expresó su agradecimiento a los Estados que habían formulado recomendaciones cuya aplicación mejoraría sin duda la situación de los derechos humanos en el Níger y dijo que garantizaría el compromiso del Estado de aplicar las recomendaciones. El Níger también acogía complacido las observaciones que habían formulado las ONG, en particular las relativas a los efectos de las actividades de las empresas mineras en los derechos humanos y a la lucha contra el terrorismo.

584. El Níger ya estaba adoptando medidas para seguir aplicando las recomendaciones y seguirá haciéndolo.

Mozambique

585. El examen de Mozambique se llevó a cabo el 19 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Mozambique de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/MOZ/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/MOZ/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/MOZ/3).

586. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Mozambique (véase la sección C *infra*).

587. El resultado del examen de Mozambique comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/6), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

588. La delegación de Mozambique reiteró el firme compromiso del Estado con el proceso del examen periódico universal, que consideraba un mecanismo especial e importante para la promoción y protección continuas de los derechos humanos y una oportunidad para compartir las mejores prácticas en la esfera de los derechos humanos en todo el mundo.

589. El ejercicio estaba en consonancia con el programa quinquenal del Estado para 2015-2019, en el que, entre otras cosas, se pedía la consolidación del estado de derecho, la buena gestión pública y la descentralización mediante el establecimiento de un conjunto de objetivos estratégicos que contribuyeran a la promoción y protección de los derechos humanos.

590. Refiriéndose a la declaración de Mozambique del pasado mes de enero, la delegación subrayó que el informe del Estado era el resultado de amplias consultas a nivel nacional con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en la esfera de los derechos humanos en el país. Mozambique había participado en el proceso con un espíritu abierto y transparente y se había beneficiado de todas las contribuciones hechas durante el debate interactivo.

591. La delegación de Mozambique tenía la intención no solo de responder a las recomendaciones, sino también de confirmar el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos de todos los mozambiqueños en todas las dimensiones, con miras a cooperar de manera constructiva con el Consejo de Derechos Humanos en el ejercicio de su mandato.

592. Las recomendaciones de los Estados contribuyeron a enriquecer los logros de Mozambique en la actual lucha por la plena efectividad de los derechos humanos en el país.

593. La mayoría de las 210 recomendaciones ya se habían enmarcado en el programa quinquenal del Estado y se estaban aplicando mediante diversos planes sectoriales. Sobre esa base, durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, Mozambique aceptó 158 recomendaciones, aplazó hasta la actual sesión plenaria su posición sobre 38 recomendaciones y rechazó solo 14.

594. Mozambique había comunicado su posición sobre cada una de las recomendaciones en la adición a su informe nacional, haciendo especial hincapié en las recomendaciones aplazadas.

595. La delegación se refirió después a las recomendaciones aplazadas. Con respecto a las recomendaciones sobre la ratificación o adhesión a instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se estaba estudiando un proceso exhaustivo de evaluación y armonización de las posiciones con las instituciones pertinentes para determinar todas las repercusiones en el plano nacional.

596. La Comisión Nacional de Derechos Humanos había obtenido todas las condiciones necesarias para convertirse en una institución verdaderamente operativa en consonancia con los Principios de París.

597. Con respecto a las recomendaciones sobre las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluidos los relatores especiales y los expertos independientes, Mozambique seguía dispuesto a acogerlas, sobre la base de programas mutuamente acordados. En su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno estaba dispuesto a recibir a los titulares de mandatos de procedimientos especiales que ya hubieran manifestado su intención de visitar el país, especialmente al Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo en agosto y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en las fechas que se acuerden.

598. En cuanto a la cuestión de las empresas y los derechos humanos, había una iniciativa conjunta en curso en la que participaban el Gobierno y la sociedad civil, basada en los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos. Se habían realizado varias actividades, entre ellas talleres de capacitación y un estudio de referencia sobre las empresas y los derechos humanos en Mozambique. Esas actividades darían lugar a la elaboración de un plan de acción en el que se prevería, entre otras cosas, la rendición de cuentas de los interesados.

599. En lo que respecta al acceso de los ciudadanos a la justicia, los servicios del Instituto de Asistencia Jurídica abarcaban todas las capitales de provincia y 140 de los 150 distritos del país. En los 10 distritos restantes se prestó asistencia de manera itinerante. Para esa tarea se había establecido una asociación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones de enseñanza superior.

600. El Gobierno y varias organizaciones de la sociedad civil habían prestado especial atención a los derechos de la mujer mediante la capacitación de diferentes agentes y la prestación de asistencia jurídica y la promoción de los derechos de la mujer.

601. En Mozambique, la pena de muerte estaba constitucionalmente prohibida. Como tal, las ejecuciones sumarias constituían un delito. Cualquier acto de esa naturaleza era castigado. Los casos de muerte en los que estaban implicados funcionarios de prisiones o de la policía se investigaban con prontitud y de forma adecuada y los delincuentes debían rendir cuentas.

602. Las detenciones de personas sospechosas de cometer delitos se llevaban a cabo en el marco de la ley en el ámbito de la responsabilidad penal. Todas las causas penales se tramitaban con arreglo a procedimientos legales y el poder ejecutivo seguía su curso en cumplimiento del principio de la separación de poderes.

603. En el marco de la reforma general del sector público, el Gobierno de Mozambique había definido la lucha contra la corrupción como una prioridad de su programa de desarrollo y, a tal fin, había adoptado un marco legislativo e institucional que incluía, entre otras cosas, directrices para la elaboración de una estrategia nacional de lucha contra la corrupción.

604. En esa esfera, como parte de sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Gobierno había creado la oficina central de lucha contra la corrupción, que era una dependencia dedicada a investigar los casos de corrupción. A ese respecto, se habían aprobado leyes sobre la integridad pública y el blanqueo de dinero.

605. Mozambique tenía un marco jurídico adecuado que definía, prevenía y castigaba las prácticas civiles y penales de corrupción. A ese respecto, el proceso de aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal, actualmente en curso, sería de gran valor para el fortalecimiento del marco existente.

606. Entretanto, se estaban realizando esfuerzos para llevar a cabo un estudio nacional sobre las causas, la incidencia y las mejores formas de hacer frente al fenómeno de la corrupción. Los resultados de ese estudio profundizarían el conocimiento de ese fenómeno y permitirían adoptar las medidas necesarias para combatirlo eficazmente.

607. En 2015 se aprobó legislación que tipificaba como delito la corrupción en el sector privado, seguida de campañas de concienciación. Además, se estaban llevando a cabo actividades de coordinación entre los sectores público y privado.

608. En el marco de la reducción de la pobreza, el Gobierno había definido como esferas prioritarias el desarrollo agrícola y el desarrollo de la pesca, la promoción del empleo y el desarrollo humano y social, entre otras.

609. Esas prioridades se basaban en políticas y estrategias que habían contribuido a la promoción del desarrollo, en particular en sectores sociales como la educación, la salud, el acceso a la infraestructura y otros servicios básicos. Uno de esos instrumentos era el fondo de inversión local, que tenía un efecto positivo en la producción de alimentos, la creación de empleo y la generación de ingresos en los distritos rurales del país.

610. En el artículo 35 de la Constitución de Mozambique se establecía que todos los ciudadanos eran iguales ante la ley, y en el artículo 88 se añadía que la educación era un derecho y un deber de todos los ciudadanos. Eso significaba que los niños, los jóvenes y los adultos de ambos sexos tenían las mismas oportunidades de acceder a la educación. Las niñas tenían las mismas oportunidades que los niños en cuanto al acceso a la educación y se les animaba a completar sus estudios.

611. Se estaban llevando a cabo campañas de sensibilización en escuelas y comunidades, y la emisión de anuncios publicitarios en la radio y la televisión formaba parte de una campaña nacional de “tolerancia cero” contra el acoso sexual y el abuso de los estudiantes en las escuelas y las comunidades. El objetivo era asegurar que las escuelas fueran lugares sanos y seguros, libres de abusos y violencia.

612. El Ministerio de Educación y Desarrollo Humano había reconocido que era necesario mejorar las directrices establecidas en la Orden núm. 39/2003, de 5 de diciembre, en la que también se preveía la asistencia de las muchachas embarazadas a clases nocturnas. Así pues, se había creado un grupo para celebrar audiencias con diversos interesados en las escuelas y en las comunidades escolares y la sociedad en general sobre el contenido de ese documento para su examen. La labor que realizaba ese equipo tenía por objeto mejorar las estrategias de lucha contra la violencia, el acoso y el abuso sexuales en las escuelas y prevenir los embarazos y matrimonios precoces.

613. Respecto de los delitos sexuales contra los niños, el Código Penal, en el que se destacaba la definición jurídica de delitos como la violación, y la violación de un menor de 12 años de edad, enmarcaba las penas de prisión entre 2 y 8 años, y entre 8 y 12 años, respectivamente.

614. Los delitos mencionados, cuando se asociaban con el delito de trata de personas, eran castigados en forma agravada por la Ley núm. 6/2008, de 9 de julio, que estipulaba penas de prisión que iban de 12 a 16 años y de 16 a 20 años.

615. Eso mostraba el movimiento progresivo en relación con la adopción de instrumentos que salvaguardaban los derechos de los niños y la represión de las conductas relacionadas con los delitos sexuales contra los niños.

616. Con respecto a los matrimonios precoces, el Gobierno de Mozambique había puesto en marcha una estrategia nacional contra esas prácticas. Contenía medidas y acciones preventivas destinadas a combatir la conducta perjudicial contra los niños.

617. Se habían formulado recomendaciones que el Estado hubiera deseado aceptar parcialmente o rechazar completamente, pero debido a las limitaciones del procedimiento, Mozambique había decidido tomar nota de ellas.

618. Por último, en cuanto a las recomendaciones rechazadas, que el Gobierno consideraba que no podía aplicar debido a su incompatibilidad con la legislación nacional o a su falta de armonía con los valores culturales, tradicionales y religiosos del país, o a otras condiciones, Mozambique señaló que esas recomendaciones se habían debatido a fondo durante la presentación del informe.

619. En cuanto al aumento del período de licencia de maternidad, el país apoyaba en principio la recomendación; Sin embargo, no podía garantizar los recursos necesarios para su aplicación. Por consiguiente, era necesario realizar nuevos estudios para evaluar las repercusiones financieras.

620. Con respecto a la recomendación sobre medidas discriminatorias, Mozambique aceptó la idea de fortalecer las medidas antidiscriminatorias para los grupos vulnerables. Sin embargo, observó que no había discriminación en Mozambique en relación con el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil. En cuanto al reconocimiento de Lambda y otras asociaciones similares, la posición de Mozambique era que la no inscripción de esas asociaciones no implicaba una práctica discriminatoria. Se estaban celebrando consultas internas con los servicios administrativos pertinentes y otros mecanismos. Mientras tanto, las personas con una orientación sexual diferente disfrutaban de su derecho a la privacidad.

621. La delegación confirmó la determinación del Gobierno de cumplir todos sus compromisos en el marco del proceso del examen periódico universal, con el apoyo y la cooperación del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH y todos los Estados miembros y la comunidad internacional en general.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

622. Durante la aprobación del resultado del examen de Mozambique, 22 delegaciones formularon declaraciones.

623. La India agradeció la participación constructiva de Mozambique en el proceso del examen periódico universal y señaló la voluntad del Estado de aceptar más del 85 % de las recomendaciones formuladas.

624. Noruega observó con satisfacción que Mozambique había aceptado tres de sus recomendaciones sobre los nuevos procedimientos penales, la institución nacional de derechos humanos y la utilización de subvenciones para fortalecer el acceso de las mujeres a los derechos que les garantiza la ley. Tomó nota de las explicaciones del Estado en la adición relativas a las recomendaciones formuladas por Noruega sobre la libertad de expresión, las leyes penales de difamación y el derecho de las ONG a trabajar en cuestiones de identidad sexual e identidad de género; Noruega creía que había margen para una mayor cooperación y debate en esos ámbitos.

625. El Pakistán apreció el hecho de que Mozambique hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y señaló el compromiso del Estado de promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, sobre la base de las medidas positivas que el Gobierno había adoptado en los últimos años, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales.

626. Portugal consideró que el gran número de recomendaciones aceptadas por Mozambique, incluidas todas las formuladas por Portugal, era una clara señal del compromiso del Estado de proteger los derechos humanos. Deseó a Mozambique éxito en la aplicación de las recomendaciones y reafirmó su disponibilidad para cooperar con el Estado de manera bilateral, multilateral y en el contexto de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

627. Sierra Leona observó que Mozambique había aceptado sus recomendaciones sobre el enjuiciamiento de todos los incidentes de violencia perpetrados contra personas con albinismo y sobre la armonización de las leyes para prevenir y poner fin a la práctica de los matrimonios infantiles, precoces y forzados. Elogió al Estado por sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción y el acoso y abuso sexuales de los niños, entre otros ámbitos en sus escuelas y comunidades.

628. Sudáfrica acogió con beneplácito los esfuerzos positivos realizados por Mozambique en la esfera de los derechos humanos, concretamente la ejecución del programa quinquenal para 2015-2019, que mejoraría la prestación de servicios públicos y contribuiría a los esfuerzos de desarrollo económico y social. Sudáfrica acogió además con satisfacción los éxitos en la consecución del acceso universal al tratamiento antirretroviral para las mujeres embarazadas seropositivas.

629. El Togo acogió con beneplácito los progresos de Mozambique en la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo y las medidas adoptadas para presentar informes a los órganos de tratados. Felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las

recomendaciones del segundo ciclo e invitó a la comunidad internacional a ayudar a Mozambique a aplicar las recomendaciones aceptadas.

630. La República Bolivariana de Venezuela señaló la dedicación de Mozambique a la esfera de los derechos humanos y elogió al Estado por su cooperación con el examen periódico universal. Señaló la ratificación por el Estado de una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos y acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Oficina del Defensor del Pueblo, en consonancia con los Principios de París.

631. Viet Nam encomió a Mozambique por haber ratificado la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y por su cooperación con los mecanismos de procedimientos especiales. Elogió además a Mozambique por sus esfuerzos por mejorar la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, y por eliminar la discriminación contra la mujer y protegerla de la trata, los abusos sexuales y la violencia de género.

632. Zimbabwe consideró que Mozambique había sido franco y constructivo en su compromiso con todos los interesados y considero que ello era una prueba de que el país se tomaba en serio sus obligaciones en materia de derechos humanos. Observó que Mozambique seguía fortaleciendo las instituciones estatales pertinentes y alentó la participación de la sociedad civil en todas las actividades de desarrollo humano. Por último, Zimbabwe señaló los esfuerzos por regularizar las obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados.

633. Argelia elogió a Mozambique por haber presentado información adicional durante su segundo examen. Observó que la mayoría de las recomendaciones habían sido aceptadas por Mozambique, incluidas dos formuladas por Argelia sobre el acceso a la atención de la salud, y en particular la lucha contra el paludismo, el VIH/sida y la tuberculosis, y sobre la lucha contra el matrimonio precoz de las niñas.

634. Angola encomió a Mozambique por la información precisa que figuraba en su informe y por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Angola. Observó que Mozambique había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Angola alentó a Mozambique a que prosiguiera sus esfuerzos por promover los derechos económicos, sociales y culturales.

635. Botswana acogió con beneplácito el establecimiento por Mozambique de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, y la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo. Elogió a Mozambique por la elaboración del programa gubernamental para 2015-2019 y el aumento significativo del número de mujeres que ocupaban puestos de responsabilidad en el Parlamento.

636. El Brasil observó que Mozambique había aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, como lo había hecho en el primer ciclo, pero también señaló el contenido de esas recomendaciones, que revelaba el compromiso inequívoco de Mozambique con la protección y promoción de los derechos humanos. Concluyó reiterando su disposición a cooperar con Mozambique, en parte mediante la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

637. Burundi acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Oficina del Defensor del Pueblo, de conformidad con los Principios de París, y le complacía además observar los esfuerzos realizados por Mozambique para garantizar el acceso a la asistencia letrada a los detenidos que no podían pagar un abogado. Burundi alentó a Mozambique a que continuara esa práctica para garantizar la justicia para todos.

638. Cabo Verde expresó satisfacción por el gran número de recomendaciones que Mozambique había aceptado y observó que el alcance de las recomendaciones aceptadas había aumentado. Además, observó con interés que la recomendación sobre la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las

Desapariciones Forzadas no había sido rechazada y que se estaba examinando actualmente con miras a adoptar una decisión definitiva.

639. China acogió con beneplácito los progresos realizados por Mozambique en esferas tales como la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, la protección de los refugiados, la lucha contra la corrupción, la protección de los derechos de la mujer y el mejoramiento de la educación, la vivienda y los servicios de salud pública. China expresó su agradecimiento a Mozambique por haber aceptado sus recomendaciones, incluidas las relativas a la adopción de medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer y a la lucha contra el hacinamiento en las cárceles.

640. Cuba encomió a Mozambique por su labor de fomento de la participación de la mujer en la política y sus esfuerzos por poner fin a la pobreza y mejorar la cobertura sanitaria. Cuba instó a Mozambique a que siguiera dando prioridad a esta cuestión y agradeció al Estado que hubiera aceptado sus recomendaciones en esas esferas.

641. Djibouti observó con satisfacción la ratificación por Mozambique de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Alentó al Estado a que intensificara sus esfuerzos para poner fin a la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género en el país.

642. El Salvador reconoció que la aceptación de 158 recomendaciones demostraba claramente el compromiso de Mozambique con el desarrollo y la promoción de los derechos humanos en el país. Instó a Mozambique a que siguiera avanzando en esa dirección y se comprometiera a ratificar los instrumentos de protección de los derechos humanos que aún no había ratificado.

643. Etiopía encomió a Mozambique por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones del segundo examen, incluidas las formuladas por Etiopía, en las que se exhortaba al Estado a que siguiera fomentando la capacidad de los organismos de mantenimiento del orden y a que adoptara medidas coherentes de lucha contra la corrupción para mejorar la buena gobernanza y promover la transparencia en la prestación de los servicios públicos. Por último, Etiopía encomió a Mozambique por sus esfuerzos por fortalecer las instituciones del Estado.

644. Ghana encomió a Mozambique por el espíritu positivo con que había participado en el proceso del examen periódico universal, lo que atestiguaba el compromiso del país de ampliar su labor en materia de derechos humanos. Ghana deseó a Mozambique éxito en su renovado compromiso de fortalecer las instituciones estatales de derechos humanos y en el fomento de la participación de la sociedad civil en todas las actividades de desarrollo de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

645. Durante la aprobación del resultado del examen de Mozambique, otros tres interesados hicieron declaraciones.

646. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, señaló que todavía había muchos delitos contra los derechos humanos basados en la orientación sexual y la identidad de género, incluida la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. Las ONG todavía no podían registrarse, operar libremente ni recibir la protección jurídica necesaria. Exhortó a Mozambique a que aceptara y cumpliera todas las recomendaciones sobre orientación sexual e identidad de género de los ciclos del examen periódico universal.

647. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Mozambique por la aceptación del 90 % de las recomendaciones. Instó al Estado a que iniciara rápidamente un diálogo nacional para examinar las recomendaciones rechazadas. Le preocupaba el resurgimiento del demonio de las guerras civiles en algunas provincias. Se

refirió a las hostilidades entre las fuerzas armadas y la Resistencia Nacional de Mozambique, que habían dado lugar a numerosos casos de violaciones de los derechos humanos. Instó a Mozambique a mantener un diálogo político para promover la paz y la seguridad y luchar contra la violencia sexual y la corrupción, así como para proteger a las personas con albinismo.

648. A Amnistía Internacional le preocupaba el número de denuncias de ejecuciones extrajudiciales, torturas y otros malos tratos por parte de agentes estatales y la continua impunidad de esos abusos. Se refirió a los casos de dos activistas de la oposición: Benedito Sabao, a quien habían detenido arbitrariamente, maltratado y disparado, pero que había sobrevivido; y el profesor Gilles Cestac, que había sido asesinado. Instó a Mozambique a que reconsiderara el rechazo de la recomendación de que hubiera mecanismos eficaces de denuncia y reparación para las víctimas de abusos de los derechos humanos por parte de las empresas comerciales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

649. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 210 recomendaciones recibidas, 180 habían recibido el apoyo de Mozambique, y de 30 se había tomado nota.

650. Mozambique dio las gracias a los Estados intervinientes y reiteró que, en lo que respectaba a las recomendaciones señaladas, el diálogo continuaría en colaboración con las instituciones pertinentes y la sociedad civil. Mozambique pondría en marcha un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones aceptadas y presentaría un examen de mitad de período para evaluar los progresos realizados.

Estonia

651. El examen de Estonia se llevó a cabo el 19 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Estonia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/EST/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/EST/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/EST/3).

652. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Estonia (véase la sección C *infra*).

653. El resultado del examen de Estonia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/7), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

654. La delegación recordó que Estonia había recibido un total de 181 recomendaciones durante su examen periódico universal en enero de 2016. El Estado había apoyado sin más demora 126 de esas recomendaciones. Tras un examen exhaustivo y la celebración de consultas con todas las autoridades competentes, el Gobierno presentó por escrito su posición sobre las 55 recomendaciones restantes antes del período de sesiones del Consejo

de Derechos Humanos de junio de 2016. De las recomendaciones restantes, 16 habían recibido el apoyo de Estonia y de 39 se había tomado nota. La delegación confirmó que Estonia seguiría prestando atención a las recomendaciones de las que se había tomado nota. Ello incluía, en particular, un examen coherente de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos y la consideración de la ratificación de los tratados de derechos humanos en los que aún no era parte.

655. La delegación proporcionó información adicional sobre varias esferas de derechos humanos que se habían tratado en las recomendaciones. En cuanto a la igualdad de género como esfera prioritaria, el Gobierno estaba preparando actualmente su primer plan general de fomento del bienestar, que incluía planes para la aplicación de políticas de igualdad de género. Se habían previsto varias medidas para reducir las diferencias de remuneración entre los sexos y para hacer frente a los estereotipos de género. El mandato de la inspección laboral se ampliaría para examinar la aplicación del requisito legal de la igualdad de remuneración. Además, Estonia tomaría medidas para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

656. Varias recomendaciones abarcaban cuestiones relativas a la protección de los derechos del niño, que seguían siendo una prioridad para el Gobierno. La nueva Ley de Protección de la Infancia incorporaba la estricta prohibición de los castigos corporales a los niños. En los últimos años se habían llevado a cabo varias campañas sobre la parentalidad positiva. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Sociales habían preparado un modelo de tramitación de casos para ayudar a evitar la victimización repetida en los casos de las familias que sufrían violencia doméstica.

657. Estonia había prestado mucha atención a garantizar un entorno educativo libre de intimidación y a prevenir la violencia en las escuelas. El Ministerio de Educación e Investigación había ejecutado programas para prevenir el acoso en las escuelas.

658. En las escuelas se habían impartido clases y programas especiales para mejorar las aptitudes para la vida y las competencias de los jóvenes. Por ejemplo, en el marco del programa de salud y seguridad de los planes de estudio escolares, los estudiantes estaban adquiriendo conocimientos sobre la forma de evitar diversos peligros, incluida la comunicación segura en la Internet, y de reconocer situaciones que pudieran entrañar riesgos relacionados con la trata de personas.

659. En la esfera de la prevención del delito, en 2015 se asignaron subvenciones para actividades destinadas a prevenir el abuso sexual de niños de hasta 10 años de edad. También se estaba mejorando la protección jurídica de las víctimas de la violencia. Se había preparado material informativo sobre los procedimientos judiciales adaptados a los niños para explicar a los niños testigos, de manera sencilla, el proceso de declarar ante el tribunal. Se habían organizado cursos de formación para los investigadores que trabajaban con menores. La delegación informó sobre diversas medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la identificación de los casos de maltrato infantil y la prestación de asistencia a los niños víctimas de la violencia.

660. La delegación confirmó el compromiso de Estonia de seguir motivando a las personas con ciudadanía indeterminada para que obtuvieran la ciudadanía lo antes posible. El Gobierno había apoyado una campaña lanzada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la erradicación de la apatridia.

661. La delegación subrayó que los ciudadanos estonios y las personas de ciudadanía indeterminada gozaban de igualdad de derechos en la práctica, con la excepción de los derechos a fundar un partido político o afiliarse a él, a presentarse a las elecciones o a votar en las elecciones parlamentarias y a trabajar en el servicio público. Los residentes de larga data en Estonia, independientemente de su ciudadanía, incluidas las personas de ciudadanía indeterminada, gozaban del derecho de voto en las elecciones las elecciones a los consejos municipales. En algunas áreas, gozaban de más derechos que los ciudadanos estonios, ya que el número de Estados a los que podían viajar sin visado era mayor que el de los ciudadanos estonios. Las personas con ciudadanía indeterminada podían viajar sin visado en la Unión Europea y en la Federación de Rusia.

662. El Gobierno había adoptado diversas medidas para aumentar la motivación de las personas con ciudadanía indeterminada para solicitar la ciudadanía estonia. Al mismo tiempo, el Gobierno mantenía su posición de que la ciudadanía no se podía imponer a nadie y que todos tenían derecho a elegir su ciudadanía. Se habían aprobado varios cambios legislativos, descritos en detalle en el informe nacional, para facilitar los procedimientos de naturalización, especialmente para los niños y las personas de edad. Como resultado, el número de personas con ciudadanía indeterminada había disminuido del 32 % en 1992 al 6 % en junio de 2016.

663. Al tiempo que señaló que habían disminuido las discrepancias en las tasas de desempleo entre las minorías estonias y étnicas, la delegación reiteró que la Constitución y la legislación garantizaban la condición y los derechos de las minorías nacionales, étnicas y lingüísticas. Estonia estaba preparando una nueva iniciativa de empleo que se centraría principalmente en las minorías étnicas y adoptaría medidas adicionales para hacer frente a la difícil situación del mercado laboral en el condado de Ida-Virumaa (una zona fronteriza con una alta concentración de minorías). La situación del empleo en la zona se había deteriorado recientemente debido a varios despidos colectivos en gran escala en algunos sectores manufactureros, y esas medidas servirían de apoyo para crear puestos de trabajo en la región y proporcionar capacitación adicional a los trabajadores despedidos.

664. A todos los solicitantes de protección internacional se les garantizaba siempre el acceso a recursos jurídicos efectivos y a servicios de traducción, así como a servicios diarios gratuitos de asesoramiento y asistencia jurídica a su llegada y durante su estancia en un centro de detención o de alojamiento. Se proporcionaba a los solicitantes de asilo información exhaustiva sobre sus derechos y recursos legales en un idioma que podían entender. Únicamente podían ser detenidos por un número concreto y limitado de motivos. Durante la detención de esas personas se tenían en cuenta las necesidades especiales de los menores, las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres embarazadas, las familias monoparentales con hijos y las personas que habían sido víctimas de tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

665. Durante la aprobación del resultado del examen de Estonia, 13 delegaciones formularon declaraciones.

666. Botswana encomió a Estonia por haber aceptado muchas de las recomendaciones recibidas durante el examen periódico universal celebrado en enero de 2016. También encomió al Estado por sus esfuerzos por promover la tolerancia y la diversidad cultural al haber tipificado como delito la incitación al odio, la violencia y la discriminación. Si bien tomó nota de los esfuerzos del Gobierno en la esfera de la igualdad entre los géneros, Botswana alentó a Estonia a que ultimara y aplicara sus políticas de igualdad.

667. Burundi encomió a Estonia por haber cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Tomó nota con reconocimiento de la elaboración de un plan de acción relativo a las políticas de igualdad de oportunidades y de género para 2016-2023, así como de la adopción de medidas para combatir la discriminación contra la mujer. Burundi acogió con beneplácito las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos de los niños, en particular mediante el establecimiento del Defensor del Niño. Elogió al Estado por sus esfuerzos para fomentar la integración de las minorías étnicas y lingüísticas. Tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de las medidas adoptadas para combatir la violencia doméstica.

668. China agradeció a Estonia que hubiera aceptado una recomendación formulada por China sobre el mejoramiento de la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y el fortalecimiento de su capacidad en esa esfera. Alentó al Estado a que adoptara medidas legislativas, judiciales y normativas para seguir garantizando la condición y los derechos de las minorías étnicas y lingüísticas nacionales.

669. El Consejo de Europa acogió con beneplácito las medidas adoptadas para atender algunas de las recomendaciones formuladas por sus diversos órganos de vigilancia en relación con varias cuestiones, entre ellas el gran número de apátridas, la discriminación contra las minorías nacionales y las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden en las cárceles y las fuerzas de policía. El Consejo de Europa invitó a Estonia a ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el Convenio de Estambul.

670. Ghana observó con reconocimiento que Estonia daba prioridad a la democracia, el estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Elogió a Estonia por haber cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Ghana acogió con beneplácito la aceptación por Estonia de más del 80 % de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen, incluidas las formuladas por Ghana.

671. La República Islámica del Irán tomó nota de la aceptación por Estonia de sus recomendaciones sobre el respeto de la libertad de expresión, la reducción de los estereotipos de las minorías y la adopción de medidas para hacer frente a la discriminación basada en el origen étnico, religioso y lingüístico. Compartió las preocupaciones expresadas en diversas recomendaciones relativas a la discriminación contra las comunidades romaníes, la violencia doméstica y en particular la violencia contra los niños, así como la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, e instó a Estonia a que abordara esas cuestiones con carácter prioritario.

672. Letonia declaró que el completo informe y las amplias consultas con los diferentes interesados y la minuciosa atención prestada a todas las recomendaciones demostraban el compromiso constructivo de Estonia con el proceso del examen periódico universal. Tomó nota con satisfacción de la aceptación por el Estado de las recomendaciones formuladas por Letonia. Confiaba en que el Gobierno se beneficiaría de los valiosos debates y las útiles observaciones formuladas durante el examen del Grupo de Trabajo y que el éxito del examen contribuiría aún más a los esfuerzos del Gobierno por proteger y promover los derechos humanos.

673. Noruega declaró que, durante el examen de enero de 2016, había formulado cuatro recomendaciones sobre los grupos minoritarios, el acceso a la ciudadanía, la lucha contra la incitación al odio y la asignación de recursos al Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato. Tomó nota con satisfacción de que tres de esas recomendaciones se habían aceptado inmediatamente y que Estonia había dado explicaciones sobre la cuarta recomendación en el documento de adición, de la que se había tomado nota.

674. El Pakistán elogió al Gobierno por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán. Observó con reconocimiento que Estonia había hecho esfuerzos por proteger a sus ciudadanos, incluidas las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

675. La Federación de Rusia observó que Estonia había aceptado tres recomendaciones formuladas por la Federación de Rusia sobre la prohibición de las organizaciones que promovían la discriminación racial e incitaban a ella, y sobre la lucha contra las expresiones de odio y la trata de personas. Observó con preocupación que Estonia no había apoyado las recomendaciones sobre el establecimiento del cargo de defensor del pueblo para las cuestiones de las minorías nacionales, sobre la lucha contra la discriminación en el empleo por motivos de origen étnico e idioma y sobre el cese de la participación de miembros de las fuerzas armadas estonias en los denominados “actos conmemorativos” anuales que glorificaban a los antiguos colaboradores nazis.

676. Sierra Leona observó que muchas de las 181 recomendaciones recibidas durante el examen habían contado con el apoyo de Estonia. Alentó al Estado a que ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a que aplicara políticas para proteger mejor contra la apatridia, incluidas las convenciones aplicables de las Naciones Unidas sobre apatridia, el Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y el Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189).

677. Tayikistán observó las medidas adoptadas por Estonia para promover la tolerancia y la diversidad cultural mediante el perfeccionamiento de la legislación y la educación, los derechos de las minorías nacionales y la igualdad entre los géneros.

678. Albania felicitó a Estonia por los progresos realizados en materia de derechos humanos. Observó con satisfacción que Estonia había tomado en consideración las recomendaciones formuladas por Albania sobre el mejoramiento de la situación de la comunidad romaní y la adopción de una estrategia amplia, así como sobre el mejoramiento del acceso, en particular para las personas y grupos desfavorecidos y marginados. También felicitó al Estado por los progresos que estaba realizando en relación con el Defensor del Niño y por haber adoptado las medidas pertinentes para reformar el marco de bienestar social para las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

3. Observaciones generales de otros interesados

679. Durante la aprobación del resultado del examen de Estonia, otra parte interesada hizo una declaración.

680. Human Rights Watch tomó nota de los planes del Gobierno de adoptar un plan de acción para el empleo, la protección social, la inclusión, la igualdad de género y la igualdad de oportunidades. Si bien acogió con beneplácito el hecho de que Estonia hubiera apoyado una recomendación sobre la reducción de la apatridia y la facilitación del acceso a la ciudadanía para los residentes de larga data, recomendó que el Estado diera prioridad a la protección de los derechos de los apátridas y las minorías étnicas. Human Rights Watch observó que los requisitos de idioma seguían siendo un problema para la naturalización, al igual que los costos relativos de la naturalización y los requisitos de ingresos para la ciudadanía de los residentes de larga duración más pobres. Los residentes apátridas no gozaban de plenos derechos políticos y no podían ocupar una serie de profesiones. El Gobierno debería hacer más para proteger a las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales de la violencia homofóbica y transfóbica mediante la inclusión explícita de la orientación sexual y la identidad de género como motivo de delito en la legislación, de conformidad con varias recomendaciones formuladas durante el debate del examen periódico universal.

4. Observaciones finales del Estado examinado

681. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 181 recomendaciones recibidas, 142 habían recibido el apoyo de Estonia y de 39 se había tomado nota.

682. Para concluir, la delegación agradeció a todos los participantes en el examen periódico universal de Estonia su cooperación y sus contribuciones, incluidas las alentadoras declaraciones formuladas durante la aprobación del resultado del examen. Esa participación activa hizo que el examen fuera una experiencia valiosa para Estonia y ayudaría al Gobierno a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país. El Gobierno proseguiría sus esfuerzos para cumplir los compromisos en materia de derechos humanos contraídos en el marco del examen e informaría al respecto en el tercer ciclo del examen. Estonia consideró que el proceso del examen periódico universal era un éxito del Consejo de Derechos Humanos.

Paraguay

683. El examen del Paraguay se llevó a cabo el 20 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por el Paraguay de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PRY/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PRY/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PRY/3).

684. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Paraguay (véase la sección C *infra*).

685. El resultado del examen del Paraguay comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/9), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

686. El Embajador y Representante Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se dirigió al Consejo de Derechos Humanos para presentar la respuesta del Paraguay a la conclusión de su segundo examen periódico universal.

687. La delegación reiteró la importancia del mecanismo del examen periódico universal para la promoción y protección de los derechos humanos. El Paraguay había aceptado todas las recomendaciones recibidas durante su primer examen, y 187 de las 193 recomendaciones recibidas durante su segundo examen. También había cumplido su compromiso de presentar un informe sobre la marcha de los trabajos para poner de relieve los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

688. Para la preparación del informe nacional para el segundo examen se celebraron consultas con más de 30 instituciones nacionales, así como con un equipo de redacción integrado por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Se celebraron consultas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos, que formaban parte de la red de derechos humanos del poder ejecutivo.

689. El informe fue preparado por el mecanismo de coordinación interinstitucional, utilizando un sistema en línea de monitoreo de la aplicación de las recomendaciones (llamado "SIMORE"). A este respecto, la delegación reiteró la satisfacción del Estado por el reconocimiento que el Paraguay había recibido durante el examen anterior por parte de más de 45 Estados.

690. La delegación reiteró el agradecimiento del Estado por el interés demostrado por los Estados y los observadores durante el segundo examen mediante las 193 recomendaciones formuladas. De ellas, el Paraguay había aceptado 187 recomendaciones en reconocimiento del espíritu constructivo del mecanismo.

691. El Paraguay había tomado nota de las recomendaciones que figuraban en los párrafos 105.1 a 105.6. En relación con las recomendaciones que figuraban en los párrafos 105.1 y 105.2, era importante reiterar que el Paraguay había ratificado dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y había firmado el tercer protocolo facultativo, cuyo proceso de ratificación estaba en curso. Más concretamente, las recomendaciones que figuraban en los párrafos 105.1, 105.2, 105.4, 105.5 y 105.6 eran incompatibles con las disposiciones constitucionales y con las obligaciones internacionales que garantizan el derecho a la vida.

692. La delegación también informó sobre algunos progresos realizados desde el examen de enero de 2016.

693. En abril de 2016 la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa presentó el primer proyecto de legislación sobre la libertad de expresión y la protección de los periodistas y los medios de comunicación. Esa propuesta incluía también la creación de un mecanismo nacional de protección del periodismo. Se había previsto celebrar amplias consultas a ese respecto durante el segundo semestre de 2016, en particular con el sindicato de periodistas.

694. La Asamblea Legislativa estaba llevando a cabo actualmente el proceso de selección de un nuevo Defensor del Pueblo, de conformidad con la ley. Se preveía que el nombramiento de un nuevo Defensor del Pueblo se completaría durante el segundo semestre de 2016.

695. Con respecto a las referencias hechas por algunas delegaciones, la delegación declaró que no se habían registrado asesinatos de defensores de los derechos humanos en el país. El Paraguay deseaba confirmar que todos los defensores de los derechos humanos del país gozaban de todas las libertades y garantías constitucionales.

696. Respecto de los derechos laborales, se había logrado una disminución del 5 % en el trabajo infantil mediante la aplicación de la estrategia nacional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del empleo de los jóvenes.

697. También se había hecho referencia a la práctica del “criadazgo” (una forma de trabajo infantil). Se había preparado un proyecto de ley para tipificar esa práctica como delito en el Código Penal que se presentaría al Parlamento para su aprobación.

698. La delegación destacó la entrada en vigor de la legislación sobre el trabajo doméstico, que prohibía la contratación de personas menores de 18 años para realizar trabajos domésticos.

699. La delegación informó sobre la legislación que exigía que los maestros de las escuelas privadas y públicas tuvieran seguridad social.

700. La delegación también informó sobre un programa para promover el empleo formal y combatir el trabajo ilegal como forma de abordar las desigualdades de ingresos en el mercado laboral.

701. Respecto de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, la delegación informó sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos relativos a las comunidades sawhoyamaxa, xákmok kásek y yakye axa.

702. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también había dictado medidas preventivas con respecto a la comunidad indígena de Ayoreo Totobiegosode, que vivía en condiciones de aislamiento. Se estaban realizando esfuerzos para cumplir esas medidas.

703. La delegación reiteró el compromiso voluntario del Paraguay e informó de los progresos realizados, como la aprobación de la nueva política nacional de migración, el plan de acción nacional sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y la legislación aprobada para la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.

704. La delegación reiteró el compromiso del Paraguay de seguir fomentando las iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado. Alentó a los Estados a que siguieran apoyando el mecanismo del examen periódico universal. El Paraguay instó a los Estados a que trabajasen en favor de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal mediante sistemas eficaces que pudieran tener repercusiones en los países.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

705. Durante la aprobación del resultado del examen del Paraguay, 10 delegaciones formularon declaraciones.

706. El Brasil acogió con beneplácito la participación del Paraguay en el examen periódico universal. La participación del Estado reflejaba su nivel de compromiso y apertura al diálogo y la cooperación, que servía de aliento y buen ejemplo para todos los que trabajaban en favor del mejoramiento del sistema internacional de derechos humanos. La decisión de aceptar casi todas las recomendaciones, así como de formular observaciones sobre las medidas adoptadas para aplicarlas, reforzaba la transparencia y la buena fe que habían orientado la participación del Estado en el ejercicio. El Brasil agradeció el compromiso del Estado de presentar un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones. Estaba convencido de que el sistema del Estado para monitorear la

aplicación de las recomendaciones era un instrumento importante para reforzar la eficacia del sistema internacional de derechos humanos, incluida su dimensión preventiva. Acogió con beneplácito la voluntad del Paraguay de compartir esa experiencia.

707. Cuba elogió al Paraguay por haber elaborado y puesto en práctica un sistema nacional de seguimiento y monitoreo de la aplicación de las recomendaciones recibidas en el primer examen del Estado, que era un instrumento útil que se había compartido con otros países. Cuba agradeció que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a la discriminación, la violencia contra la mujer y el trabajo infantil. Deseó al Paraguay éxito en la aplicación de todas las recomendaciones aceptadas.

708. El Salvador felicitó al Paraguay por el cumplimiento de sus compromisos en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Al haber apoyado 187 de las 193 recomendaciones, el Paraguay había demostrado su voluntad política de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. La presentación de informes y la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos demostraban la clara voluntad política de avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos. Instó al Paraguay a que siguiera avanzando en la protección y promoción de los derechos humanos de la población paraguaya.

709. Ghana aplaudió al Paraguay por haber reconocido el uso del diálogo y la cooperación a nivel internacional para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país. Observó en particular la elaboración en el Paraguay de una guía destinada a armonizar la justicia del Estado con la justicia indígena, así como las directrices sobre el acceso a la justicia por parte de las personas de edad y las personas con discapacidad. Ghana observó con reconocimiento que sus recomendaciones habían contado con el apoyo del Paraguay, en particular la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y le deseó al Paraguay lo mejor en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

710. Haití felicitó al Paraguay por haber aceptado 187 de las 193 recomendaciones. Acogió con beneplácito los continuos esfuerzos por fortalecer y aplicar las leyes sobre el trabajo infantil y por combatir la violencia contra los niños. Haití alentó al Paraguay a que prosiguiera las consultas nacionales, especialmente con la sociedad civil, para un mejor seguimiento de las disposiciones contenidas en los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Felicitó al Estado por la creación de un mecanismo de coordinación interinstitucional y por el sistema en línea denominado Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE). Haití exhortó a la comunidad internacional a que apoyara la aplicación de las recomendaciones y a que trabajara en estrecha colaboración con los órganos nacionales, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos.

711. La República Islámica del Irán tomó nota de las respuestas del Paraguay a las recomendaciones, entre ellas las relativas a la aprobación de una ley que prohibiera todas las formas de discriminación contra las comunidades indígenas y garantizara el acceso a una educación integral de calidad a los hablantes de guaraní, a la aprobación de una legislación que prohibiera claramente todos los castigos corporales a los niños y a la eliminación de la trata de personas. Dijo que compartía la preocupación de varios Estados en relación con el nivel de la trata de personas, la prisión preventiva generalizada y la elevada tasa de mortalidad materna en el país. Instó al Paraguay a que adoptara medidas jurídicas y prácticas para aplicar las recomendaciones y dijo que esperaba con interés que esas cuestiones de interés siguieran siendo esferas de importancia vital para el Paraguay durante el período anterior al tercer examen.

712. Kirguistán observó que el Paraguay había aceptado la mayoría de las recomendaciones, lo que demostraba el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos. Observó con reconocimiento que el Paraguay había aceptado sus recomendaciones de que se asignaran recursos financieros y humanos suficientes a las instituciones nacionales de derechos humanos, se elaborara y aplicara una estrategia eficaz de lucha contra la pobreza infantil y se adoptaran medidas adicionales para el pleno disfrute del derecho a la educación de los niños. Kirguistán estaba convencido de

que la aplicación de esas recomendaciones mejoraría la protección de los derechos del niño. Deseó al Paraguay éxito en la aplicación de las recomendaciones.

713. La República Democrática Popular Lao observó con reconocimiento que el Paraguay había aceptado un gran número de recomendaciones, incluidas dos formuladas por la República Democrática Popular Lao. Elogió al Estado por los progresos realizados en la promoción de la educación, la atención de la salud y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, la lucha contra la violencia en el hogar y la lucha contra la pobreza.

714. El Pakistán apreció el hecho de que el Paraguay hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y deseó al Estado todo el éxito posible en su aplicación. También valoró el hecho de que el Paraguay hubiera avanzado en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Acogió con beneplácito el compromiso constante del Estado con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados. El Pakistán elogió al Paraguay por su firme decisión de considerar la posibilidad de ratificar instrumentos de derechos humanos y promover los derechos económicos, sociales y culturales. Deseó al Estado todo el éxito posible en la aplicación de las recomendaciones.

715. Tayikistán destacó los esfuerzos realizados por el Paraguay para ejecutar el programa nacional de reducción de la pobreza, fomentar un mejor uso de la tierra y garantizar una mejor sostenibilidad ambiental. También observó que se había hecho mucho para prevenir la trata y mejorar el sistema educativo del Estado. Tayikistán deseaba al Paraguay que siguiera mejorando su sistema de protección y promoción de los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

716. Durante la aprobación del resultado del examen del Paraguay, otros seis interesados formularon declaraciones.

717. El International Service for Human Rights consideró importante que el Paraguay hubiera recibido 13 recomendaciones sobre la cuestión de la protección de los defensores de los derechos humanos, y consideró que ninguna de ellas se había aplicado plenamente. Agradeció a los Estados que, a través de sus recomendaciones, habían reconocido los graves riesgos a los que se enfrentaban los defensores de los derechos humanos. Consideró que, a fin de que el Paraguay construyera un entorno adecuado para la aplicación de las recomendaciones aceptadas, debía adoptar urgentemente políticas y legislación para que hubiera un entorno seguro para los defensores de los derechos humanos.

718. Action Canada for Population and Development agradeció el compromiso del Paraguay con el proceso del examen periódico universal. Acogió con beneplácito el apoyo del Estado a diversas recomendaciones relativas a los derechos sexuales. Sin embargo, aunque el Paraguay había identificado algunas recomendaciones como aplicadas o en proceso de aplicación, todavía había leyes, políticas y prácticas que mostraban las desigualdades de género y la discriminación contra la población lesbiana, gais, bisexual, transexual e intersexual. Lamentó el hecho de que el Paraguay no hubiera apoyado las recomendaciones que pedían que se promulgara legislación sobre el aborto y alentó al Paraguay a que reconsiderara su posición al respecto.

719. La Unión Internacional Humanista y Ética expresó profunda preocupación por la situación de los derechos de las mujeres y las niñas en el Paraguay, en particular en la esfera de los derechos sexuales y reproductivos. Observó la falta de una educación adecuada sobre los derechos sexuales y reproductivos. Instó al Paraguay a que derogara todas las leyes que penalizaban a las mujeres y las niñas por abortar y a las que prestaban esos servicios, aprobara una ley de salud sexual y reproductiva, armonizara su legislación interna con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a que aplicara políticas para promover los derechos de la mujer y erradicar la violencia contra la mujer.

720. La Oficina Internacional Católica de la Infancia acogió con beneplácito el compromiso del Paraguay con el examen periódico universal y felicitó al Estado por la creación del sistema en línea denominado SIMORE para facilitar el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal. Sin embargo, todavía era necesario realizar esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones aceptadas relativas al abuso y la violencia sexual contra los niños.

721. La British Humanist Association expresó profunda preocupación por las leyes sobre el aborto altamente restrictivas y punitivas, que socavaban gravemente los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas en el país. Instó al Paraguay a que reconsiderara su oposición a la flexibilización de su legislación sobre el aborto y a que ajustara sus leyes y políticas a sus obligaciones en materia de derechos humanos establecidas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

722. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la intención del Paraguay de adoptar leyes para combatir todas las formas de discriminación. Instó al Estado a que garantizara la pronta aprobación y aplicación de esa ley, de conformidad con los derechos humanos internacionales. Lamentó la falta de compromiso del Paraguay para promover los derechos de las mujeres y las niñas, en particular sus derechos sexuales y reproductivos. Destacó la necesidad de que el Paraguay reconociera la legítima labor de los defensores de los derechos humanos y adoptara las medidas necesarias para garantizarles un entorno seguro para su trabajo.

4. Observaciones finales del Estado examinado

723. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 193 recomendaciones recibidas, 187 habían contado con el apoyo del Paraguay de 6 se había tomado nota.

724. Para concluir, la delegación agradeció a las demás delegaciones sus contribuciones y su participación constructiva en el examen. También dio las gracias a todas las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones que habían contribuido con sus análisis de la situación de los derechos humanos, presentados en sus informes. El Paraguay esperaba seguir colaborando con todos los agentes de manera constructiva y positiva para promover y proteger los derechos humanos.

725. La delegación deseaba destacar la cooperación recibida del ACNUDH, que había desempeñado un papel importante durante el segundo examen del Estado. Había contribuido no solo a la elaboración del informe sino también al seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. El Paraguay valoraba ese importante apoyo.

726. La delegación reiteró el compromiso del Estado de dar seguimiento y aplicar las recomendaciones sobre derechos humanos.

Bélgica

727. El examen de Bélgica se llevó a cabo el 20 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos

a) El informe nacional presentado por Bélgica de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/BEL/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/BEL/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/BEL/3 y Corr.1).

728. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bélgica (véase la sección C *infra*).

729. El resultado del examen de Bélgica comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/8), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

730. La delegación recordó que, durante su segundo examen periódico universal, Bélgica había estado representada por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, lo que ilustraba la importancia que el Gobierno concedía al mecanismo y al Consejo de Derechos Humanos. La delegación también reiteró que Bélgica estaba activamente comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos, que formaba parte integrante de su política exterior e interna.

731. Bélgica había aceptado inmediatamente 161 recomendaciones de las 232 recibidas durante el examen, que tuvo lugar en enero de 2016. La delegación puso de relieve 2 recomendaciones que a menudo formulaban los Estados intervinientes y que Bélgica se comprometió a aplicar. En primer lugar, el Gobierno había aceptado las recomendaciones de establecer, antes de que finalizara su mandato, una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. En segundo lugar, Bélgica había convenido en ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Gobierno estaba tramitando actualmente estos dos expedientes.

732. Bélgica se había reservado su posición respecto de 35 recomendaciones. Tras un examen minucioso por todas las autoridades competentes, el Gobierno respondió mediante una adición presentada al Consejo de Derechos Humanos. La posición del Estado sobre las recomendaciones señaladas se explicó claramente en el documento. Bélgica se comprometió a aplicar 26 de las recomendaciones aplazadas, de las cuales 2 habían sido aceptadas parcialmente y otras 4 habían sido aceptadas en el entendimiento de que ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. La delegación se refirió a una recomendación que habían mencionado varias delegaciones en relación con la adopción de un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. En los próximos meses, el Gobierno federal y los gobiernos de las entidades federales trabajarían para elaborar ese plan de acción.

733. Antes de concluir, la delegación informó al Consejo de Derechos Humanos de que en febrero de 2016 todas las autoridades competentes habían examinado las recomendaciones recibidas y habían comenzado a trabajar para aplicar las que habían sido aceptadas. También en abril de 2016, el Gobierno había organizado una reunión con organizaciones de la sociedad civil en relación con los resultados y el seguimiento del segundo examen de Bélgica.

734. La delegación reiteró que, al concluir el segundo examen, Bélgica había anunciado que ya había comenzado la preparación del tercer ciclo del examen periódico universal. Ello se haría mediante medidas concretas para seguir fortaleciendo el marco de los derechos humanos en Bélgica y garantizar que esos derechos humanos se respetasen plenamente. El seguimiento de las recomendaciones ya se estaba llevando a cabo de manera sistemática mediante consultas internas a nivel administrativo cada seis meses. El Ministro de Relaciones Exteriores se comprometió a llevar las consultas al nivel político, a examinar el estado de la aplicación de las recomendaciones recibidas del mecanismo del examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos de derechos humanos, como el Consejo de Europa, y a garantizar el progreso sin demora. La sociedad civil también participaría en el seguimiento del examen periódico universal.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

735. Durante la aprobación del resultado del examen de Bélgica, 16 delegaciones formularon declaraciones.

736. La República de Corea acogió con beneplácito el hecho de que Bélgica hubiera aceptado las recomendaciones que le había formulado sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y sobre el respeto de los derechos humanos en la aplicación de las medidas de lucha contra el terrorismo. Reconoció los esfuerzos de Bélgica por combatir la violencia de género, a pesar de que el Estado no había apoyado la recomendación de la República de Corea sobre esa cuestión.

737. La Federación de Rusia dijo que le complacía observar que Bélgica había aceptado un gran número de recomendaciones, incluidas las formuladas por la Federación de Rusia sobre el empleo de los jóvenes, las personas con discapacidad y los migrantes, sobre la lucha contra la discriminación de los romaníes y sobre la prestación de asistencia a las víctimas de abusos y violencia sexuales.

738. Sri Lanka señaló los esfuerzos de Bélgica por mejorar los marcos jurídicos e institucionales de protección de los derechos humanos, incluida la creación de un mecanismo nacional independiente de derechos humanos. También acogió con beneplácito la atención prestada por Bélgica a la lucha contra la pobreza, el fortalecimiento de la atención a los derechos del niño y la lucha contra la trata de personas.

739. Tayikistán indicó que le complacía observar que Bélgica había elaborado un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, pero también para luchar contra el radicalismo, y que el Estado había decidido realizar campañas de sensibilización sobre este tema.

740. El Togo elogió a Bélgica por las numerosas iniciativas que había adoptado para aplicar las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal y felicitó al Estado por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el segundo examen.

741. Albania felicitó a Bélgica por los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y acogió con satisfacción el hecho de que el Estado hubiera aceptado sus recomendaciones, incluidas las relativas a la ratificación del Convenio de Estambul y a la protección de las mujeres migrantes contra la violencia doméstica. También reconoció el compromiso de Bélgica en la lucha contra el racismo.

742. Botswana observó con satisfacción las medidas legislativas y normativas que Bélgica había adoptado para hacer frente a la violencia de género, la discriminación racial y la xenofobia, y alentó al Estado a que siguiera abordando los problemas restantes, entre ellos la trata de personas y el terrorismo.

743. China esperaba que Bélgica adoptara nuevas medidas para alcanzar la meta de asistencia oficial para el desarrollo convenida internacionalmente del 0,7 % del producto interno bruto y alentó al Estado a que adoptara nuevas medidas para eliminar la discriminación racial y la xenofobia de las declaraciones políticas y la vida pública.

744. El Consejo de Europa recordó las recomendaciones formuladas por sus órganos de vigilancia en relación con varias cuestiones, entre ellas la discriminación contra grupos étnicos y religiosos, caracterizada en particular por un fuerte aumento de los sitios web racistas; las condiciones de detención en las prisiones y los establecimientos psiquiátricos, caracterizadas por el persistente problema del hacinamiento y empeoradas por la falta de actividades fuera de la celda y las recurrentes huelgas del personal penitenciario; y los inadecuados e insuficientes procedimientos de asilo y protección de los migrantes, las limitadas capacidades de recepción y registro y la detención automática en los aeropuertos, junto con la ausencia de una revisión judicial sistemática de la detención. Invitó a Bélgica a que ratificara el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional;

745. Egipto declaró que el examen de Bélgica había brindado la oportunidad de señalar el aumento del racismo y la discriminación racial en ese país y exhortó al Gobierno a que levantara la prohibición del uso del velo y se ocupara de la brutalidad policial por motivos raciales. Lamentó el hecho de que Bélgica no hubiera aceptado la recomendación que le había formulado solicitando la armonización de la definición jurídica de tortura con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

746. Estonia elogió a Bélgica por su participación constructiva en el proceso de examen periódico universal y observó con reconocimiento que todas las comunidades y regiones de Bélgica se habían movilizado en la preparación del informe nacional. Estonia acogió con beneplácito las medidas adoptadas para combatir el terrorismo y la aprobación del plan de acción nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Reconoció que Bélgica seguía trabajando en las recomendaciones que había aceptado en su primer examen, como la relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

747. Ghana observó que Bélgica había reconocido que el examen periódico universal era un proceso importante para mejorar la situación de los derechos humanos. Encomió al Estado por haber reforzado su arsenal jurídico para hacer frente a la discriminación racial y la xenofobia, y por haber adoptado un nuevo plan de acción integral para combatir la violencia de género. Alentó a Bélgica a que siguiera fortaleciendo el plan de acción para combatir la radicalización y el extremismo violento de 2006.

748. La India agradeció el enfoque receptivo y constructivo del Gobierno respecto del mecanismo del examen periódico universal. El segundo examen de Bélgica había demostrado el firme compromiso de los países homólogos, ya que en él habían intervenido no menos de 100 delegaciones y se habían formulado 232 recomendaciones que abarcaban una serie de cuestiones de derechos humanos. Acogió con beneplácito el hecho de que Bélgica hubiera aceptado 187 de esas recomendaciones, incluidas las formuladas por la India. Consideró que Bélgica había ganado mucho con su participación en el examen periódico universal y seguiría haciéndolo con la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

749. La República Islámica del Irán dijo que confiaba en que Bélgica aplicaría plena y eficazmente las recomendaciones que había aceptado durante el segundo examen. Expresó su preocupación por la alarmante existencia de manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, violencia por motivos raciales y malos tratos por parte de los agentes de policía a personas de origen inmigrante.

750. Kirguistán agradeció la positiva colaboración de Bélgica con el Consejo de Derechos Humanos y el proceso de examen periódico universal. Elogió a Bélgica por haber aceptado varias recomendaciones, incluidas las formuladas por Kirguistán sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la lucha contra el racismo, el extremismo y la xenofobia, que demostraban el compromiso del Gobierno de promover y proteger la diversidad y la tolerancia entre los diferentes grupos étnicos que vivían en el país.

751. El Pakistán elogió a Bélgica por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y a la mejor manera de abordar las cuestiones del racismo, la xenofobia y la discriminación en el país.

3. Observaciones generales de otros interesados

752. Durante la aprobación del resultado del examen de Bélgica, otros tres interesados hicieron declaraciones.

753. Action Canada for Population and Development instó a Bélgica a que invirtiera en viviendas dignas, empleo, educación y participación social, y a que garantizara servicios de salud sexual y reproductiva a las migrantes indocumentadas, las refugiadas y las solicitantes de asilo. También instó al Estado a que hiciera una clara distinción entre el acceso a los servicios de salud y los procedimientos vinculados a la condición de residente, asegurándose de que los migrantes indocumentados no fueran deportados si solicitaban

servicios médicos. Alentó a Bélgica a iniciar un debate sobre la posibilidad de permitir legalmente los abortos más allá de las 12 semanas. Instó al Estado a que velara por que sus gobiernos regionales establecieran normas y directrices para impartir una educación sexual integral.

754. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme dijo que le sorprendía que Bélgica no hubiera dado respuestas claras a varias recomendaciones relativas a la libertad de las prácticas religiosas. A pesar de la posibilidad de un plan interfederal de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, el aumento de los actos islamófobos era preocupante. Alentó a Bélgica a garantizar una mejor protección de los derechos de los migrantes y dijo que esperaba que el plan nacional para 2015-2019 contribuyera significativamente a la erradicación del sexismo y la violencia de género. Apreció los esfuerzos realizados para reducir el hacinamiento en las cárceles y exhortó a las autoridades a que siguieran mejorando las condiciones en las cárceles, los centros para solicitantes de asilo y los centros de detención administrativa para migrantes en situación irregular.

755. Amnistía Internacional acogió con beneplácito el compromiso de Bélgica de hacer participar a la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal. Esperaba con interés contribuir a la aplicación de la recomendación sobre la defensa de los derechos humanos en las medidas de lucha contra el terrorismo. Le preocupaban enormemente las continuas violaciones de los derechos humanos de los detenidos, en particular durante las huelgas del personal penitenciario. Dijo que le sorprendía que Bélgica considerara que ya había realizado una evaluación de la elaboración de perfiles étnicos dentro de la organización policial y pidió que se hicieran públicos los resultados. Amnistía Internacional instó al Estado a que suprimiera los requisitos de esterilización y cirugía, así como la evaluación y el diagnóstico psiquiátricos obligatorios, como condiciones previas para el reconocimiento jurídico del género de las personas transgénero, y acogió con satisfacción la aceptación de las recomendaciones conexas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

756. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 232 recomendaciones recibidas 185 habían contado con el apoyo de Bélgica y de 45 se había tomado nota. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre 2 recomendaciones, indicando la parte de esas recomendaciones que se había apoyado y la parte de la que se había tomado nota.

757. La delegación expresó agradecimiento a todas las delegaciones que se habían esforzado por examinar los informes del segundo examen de Bélgica. El Estado consideró que el proceso era útil para determinar las esferas en que se podía mejorar.

758. La delegación se refirió a algunas de las cuestiones mencionadas por los Estados intervinientes. Con respecto a la penalización de la violencia en el hogar y la violencia de género, indicó que la legislación vigente contenía los instrumentos necesarios para garantizar que se abordara el fenómeno sin necesidad de modificaciones legislativas.

759. En cuanto al objetivo de destinar el 0,7 % del producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, la delegación declaró que se trataba de un objetivo a largo plazo y que el Gobierno se esforzaba por mejorar su resultado, en particular mediante el apoyo en esferas como el cambio climático y la asistencia a los países afectados por conflictos. En lo que respectaba a la lucha contra la pobreza, Bélgica había decidido que su asistencia se centraría cada vez más en los países menos adelantados.

760. El Gobierno estaba elaborando un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia que incorporaría medidas para hacer frente a los discursos racistas o xenófobos y al aumento de los sitios de Internet racistas en el país.

761. En cuanto a las condiciones en las cárceles, se habían hecho grandes inversiones para aumentar el número de cárceles, lo que había dado lugar a una importante disminución del hacinamiento carcelario.

762. Bélgica se enfrentaba a un elevado número de solicitudes de asilo —unas 35.000 en los últimos 12 meses— y señaló que era difícil garantizar que los refugiados dispusieran de

vivienda y de otros servicios sociales y de necesidades básicas. Sin embargo, Bélgica podía estar orgullosa del gran número de solicitantes de asilo que tenían techo, comida y acceso a la salud y la educación.

763. La delegación reconoció que la familia era una piedra angular de la sociedad belga. Sin embargo, había diferentes tipos de familias. Por consiguiente, era necesario evitar actuar de manera discriminatoria y garantizar el pleno respeto de los derechos individuales en el seno de las familias.

764. En cuanto al uso del velo, la delegación reiteró que no había ninguna legislación que lo prohibiera. Se dejó que las escuelas de Bélgica consideraran y decidieran cuál era la mejor manera de abordar mejor esta cuestión, teniendo en cuenta las políticas sobre educación y el principio de no discriminación.

765. Para concluir, la delegación declaró que se había tomado debida nota de las declaraciones de las ONG. Las cuestiones planteadas por la sociedad civil, en particular la relativa a la elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía, se transmitirían a las autoridades competentes.

Dinamarca

766. El examen de Dinamarca se llevó a cabo el 21 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Dinamarca de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/DNK/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/DNK/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/DNK/3).

767. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Dinamarca (véase la sección C *infra*).

768. El resultado del examen de Dinamarca comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/10), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/10/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

769. La delegación de Dinamarca dijo que le complacía dirigirse al Consejo de Derechos Humanos con ocasión del examen y la aprobación del resultado del segundo examen periódico universal del Estado. Reconoció que el examen había contribuido mucho a poner de relieve las esferas en que se podía mejorar el historial de derechos humanos del Estado y que actuaba como catalizador para abordar esas cuestiones.

770. El proceso del examen periódico universal nacional de Dinamarca se había llevado a cabo de manera abierta, inclusiva y transparente. A lo largo del proceso, el Gobierno de Dinamarca había cooperado con su Institución Nacional de Derechos Humanos para organizar audiencias públicas en todo el país, cuyos resultados se reflejaban en su informe nacional. El interés y la participación de las organizaciones de la sociedad civil de Dinamarca en el proceso había sido importante, y el jefe de la delegación agradeció a todos las aportaciones y contribuciones recibidas durante el proceso.

771. En cuanto al examen propiamente dicho, que tuvo lugar el 21 de enero, Dinamarca recibió 199 recomendaciones sobre diversas cuestiones. Como se describe en su adición al informe del Grupo de Trabajo, Dinamarca aceptó 120 recomendaciones y aceptó parcialmente otras 14. Tomó nota de 44 recomendaciones. En su respuesta a las 21 recomendaciones que había aceptado en principio, Dinamarca hizo las aclaraciones que figuran a continuación.

772. En relación con ocho recomendaciones sobre la legislación contra la discriminación, Dinamarca dijo que concedía gran importancia a la lucha contra la discriminación. Todos los ciudadanos eran iguales ante la ley, y las autoridades públicas no debían discriminar por ningún motivo. La legislación danesa también contenía varias leyes sobre la no discriminación. En cuanto a la discriminación por motivos de discapacidad, el Gobierno estaba estudiando actualmente medidas adecuadas para abordar la cuestión de la discriminación fuera del mercado laboral.

773. En relación con ocho recomendaciones sobre la elaboración de un plan de acción nacional de lucha contra el racismo, Dinamarca había adoptado y seguiría adoptando una serie de medidas para prevenir la discriminación, la intolerancia y el racismo, preservar la libertad de creencias y promover el diálogo intercultural. Los grupos minoritarios y los no ciudadanos que residían legalmente en Dinamarca gozaban de igualdad de acceso a, entre otras cosas, el empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y la justicia.

774. En cuanto a la recomendación sobre las víctimas de la trata de personas, Dinamarca consideraba que su legislación estaba en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado y que examinaría todas las recomendaciones de los órganos de tratados al respecto.

775. En relación con la recomendación sobre el sistema de justicia penal, Dinamarca tenía previsto llevar a cabo una reforma relativa a la delincuencia juvenil. Si se llevara a cabo la reforma, la edad de responsabilidad penal se ajustaría a las normas internacionales.

776. Respecto de la recomendación sobre la reunificación familiar, Dinamarca consideraba que su reglamentación sobre la reunificación familiar estaba en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado, incluido el derecho a la vida familiar. Como norma principal, los refugiados tenían derecho a la reunificación familiar con su cónyuge o pareja e hijos en Dinamarca si, por ejemplo, no podían vivir juntos en el país de origen del cónyuge o pareja. En el caso de los extranjeros con estatuto de protección temporal, el derecho a la reagrupación familiar se había aplazado en general durante tres años a la luz del estatuto especial de residencia temporal. Sin embargo, se harían excepciones al aplazamiento en todos los casos en que las obligaciones internacionales del Estado así lo exigieran.

777. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 120.197 sobre la evaluación de la legislación danesa de lucha contra el terrorismo, se habían puesto en marcha iniciativas sustantivas de lucha contra el terrorismo desde los atentados de Copenhague en 2015. Una vez que se conocieran sus efectos, Dinamarca iniciaría un examen del marco jurídico de las actividades de lucha contra el terrorismo de Dinamarca para garantizar que se hubiera encontrado el equilibrio adecuado entre las medidas eficaces y la seguridad jurídica para los ciudadanos. Por lo tanto, esa recomendación, que inicialmente había sido “aceptada en principio”, debería ahora cambiarse por “aceptada”.

778. En cuanto a la recomendación formulada en el párrafo 120.142 sobre la modificación de la Ley de Matrimonio en las Islas Feroe para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, la delegación informó de que, en abril de 2016, el Parlamento de las Islas Feroe había aprobado una propuesta de enmienda de la Ley de Matrimonio para permitir los matrimonios civiles entre personas del mismo sexo. Por consiguiente, esa recomendación, que el Gobierno de las Islas Feroe había inicialmente “aceptado en principio”, debía ahora cambiarse por “aceptada”.

779. En resumen, la delegación aclaró que, de las 21 recomendaciones que Dinamarca había aceptado en principio, 2 habían sido ahora plenamente aceptadas. Se daba por entendido que los restantes se registrarían de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

780. Dinamarca reiteró la promesa que el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca había hecho durante el examen de 21 de enero de que, tras la celebración de consultas internas, se pondría en marcha un plan para aplicar las recomendaciones aceptadas en estrecha cooperación con todos los interesados nacionales y que se presentaría oportunamente un informe de mitad de período en el que se daría cuenta de los progresos realizados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

781. Durante la aprobación del resultado del examen de Dinamarca, 15 delegaciones formularon declaraciones.

782. El Consejo de Europa se refirió a algunas de las cuestiones identificadas por varios de sus órganos de vigilancia: en primer lugar, las preocupaciones relativas a las restricciones indebidas para los inmigrantes; en segundo lugar, la amenaza de la corrupción, con bajos niveles de sanciones penales por corrupción y falta de transparencia en la financiación de los partidos políticos; y en tercer lugar, la discriminación contra las minorías étnicas, en particular en relación con la igualdad de trato en materia de seguridad social y reunificación familiar. Celebró las medidas ya adoptadas para abordar esas cuestiones e invitó a Dinamarca a que ratificara rápidamente la Carta Social Europea revisada y el Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo.

783. Egipto señaló los importantes avances positivos en varias esferas, incluidos los derechos del niño y de las personas con discapacidad. Consideró que el examen periódico universal era una oportunidad para entablar un debate abierto sobre las crecientes preocupaciones acerca de los refugiados y las políticas de migración y las crecientes tendencias a la xenofobia, el racismo, la incitación al odio y la elaboración de perfiles raciales, e instó a que se adoptaran medidas urgentes con respecto a esas cuestiones. Acogió con beneplácito la aceptación de sus recomendaciones sobre la protección de la familia y el establecimiento de un límite de edad para la circuncisión no terapéutica de los muchachos, aunque expresó su decepción por el rechazo de otras recomendaciones sobre la prohibición de las organizaciones que promovían el odio y de los controles policiales con sesgo racial, sobre la enmienda de la ley que permitía la confiscación de pertenencias valiosas de los refugiados y sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, e invitó a Dinamarca a que considerara la posibilidad de revisar su posición sobre esas recomendaciones.

784. Estonia elogió a Dinamarca por su papel de donante de ayuda humanitaria internacional y valoró enormemente los esfuerzos a nivel mundial del Estado para luchar contra la tortura y ayudar a las víctimas de la tortura. Acogió con beneplácito el hecho de que Dinamarca hubiera aceptado su recomendación sobre la promoción de un mejor acceso a la educación para los niños de Groenlandia y las Islas Feroe, pero lamentó que la recomendación sobre la despenalización de la difamación no hubiera contado con el apoyo expreso del Estado. Estonia deseó éxito a Dinamarca en la aplicación de las recomendaciones y en la prosecución de la mejora de las prácticas de derechos humanos.

785. Ghana aplaudió a Dinamarca por haber adoptado varias iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, entre otras la aprobación de un plan de acción para abordar las cuestiones de la violencia en el hogar y el establecimiento de una dependencia de consultoría para ayudar a los servicios sociales a mejorar su desempeño en los casos relacionados con los niños. Ghana seguía confiando en que Dinamarca continuaría profundizando las fronteras de la gobernanza democrática mediante buenas prácticas de derechos humanos. Deseó al Estado éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

786. Indonesia acogió con beneplácito los continuos esfuerzos de Dinamarca para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos y valoró las medidas adoptadas para prevenir la discriminación, la intolerancia y el racismo, entre otras cosas, mediante la aceptación de su recomendación sobre el mejoramiento de la promoción del diálogo entre las sociedades, incluido el diálogo interreligioso e intercultural en Dinamarca.

Indonesia reconoció que se había tomado nota de su recomendación de que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y alentó a Dinamarca a que siguiera adoptando las medidas iniciales necesarias para la ratificación de esa Convención en el futuro. Deseó a Dinamarca éxito en la aplicación de todas las recomendaciones aceptadas.

787. La República Islámica del Irán dijo que esperaba que las recomendaciones aceptadas se aplicaran plena y eficazmente. Expresó preocupación por una serie de cuestiones e instó a Dinamarca a que redoblara sus esfuerzos para abordar esas cuestiones, entre ellas la discriminación contra las minorías, especialmente los musulmanes y los migrantes, en particular en el empleo, la educación y la vivienda; la persistente xenofobia y discurso de odio contra las minorías, especialmente los musulmanes, mediante, entre otras cosas, caricaturas y declaraciones islamofóbicas y difamatorias con el pretexto de la libertad de expresión; el progresivo deterioro de las condiciones de los solicitantes de asilo y los inmigrantes, en particular los niños migrantes; y la inquietante violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica.

788. Maldivas dijo que le complacía ver que Dinamarca había aceptado 120 recomendaciones, incluidas 3 recomendaciones formuladas por Maldivas, sobre la necesidad de prestar mayor atención a la garantía de los derechos de los grupos de población vulnerables, como las personas con discapacidad y los migrantes. Consideraba que era imperativo contar con una legislación amplia y con esfuerzos concertados para garantizar la reducción de la discriminación, el odio y la violencia. Elogió al Gobierno de Dinamarca por su participación proactiva y su dedicación al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país.

789. El Pakistán agradeció a Dinamarca que hubiera proporcionado una actualización de las recomendaciones que el Estado había recibido durante el examen periódico universal. Apreció la decisión de Dinamarca de aceptar la mayoría de las recomendaciones que el Estado había recibido. Elogió a Dinamarca por su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y dijo que esperaba que el Estado siguiera esforzándose por hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo de sus ciudadanos, y por combatir la discriminación contra las minorías. Observó con reconocimiento la continua cooperación de Dinamarca con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados. Deseó a Dinamarca éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

790. La República de Corea encomió a Dinamarca por haber aceptado la gran mayoría de las recomendaciones recibidas, y acogió con especial satisfacción la aceptación de su recomendación sobre la intensificación de los esfuerzos para hacer frente a la discriminación estructural a la que se enfrentaban los grupos minoritarios, los no ciudadanos y los refugiados, especialmente en lo que respectaba al empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y el acceso a la justicia. Suscribió la aprobación del informe y deseó a Dinamarca mucho éxito en la aplicación de las recomendaciones.

791. Sierra Leona observó con interés que la mayoría de las recomendaciones recibidas por Dinamarca habían sido aceptadas. Cabía señalar que se había aprobado un plan de acción contra la violencia, con especial atención a la violencia doméstica. Sierra Leona encomió al Gobierno por haber colaborado constructivamente con diversos interesados para investigar y enjuiciar el discurso de odio y las diversas formas de discriminación que se perpetuaban contra las minorías o los grupos vulnerables. Alentó a Dinamarca a que ratificara Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a que armonizara plenamente su Código Penal con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

792. Sri Lanka observó con reconocimiento la participación constructiva de Dinamarca durante su segundo examen. Reconoció los esfuerzos realizados por el Estado desde su primer examen, incluida la aprobación del cuarto plan de acción contra la violencia en la familia y la violencia doméstica y la especial atención prestada a la protección de los niños, entre otras cosas mediante la prestación de apoyo temprano a los más vulnerables. Elogió a

Dinamarca por las medidas que había adoptado para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso mediante la aplicación del plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas, que incluía el fortalecimiento de las campañas de sensibilización y la capacitación de profesionales.

793. La República Bolivariana de Venezuela expresó su satisfacción por el enfoque adoptado por Dinamarca durante el examen, que había permitido una interacción positiva sobre los logros en materia de derechos humanos del Estado y los desafíos que este enfrentaba. Dinamarca había aprobado la Ley de Igualdad de Género y establecido una línea telefónica de ayuda permanente las 24 horas al día para las víctimas de la violencia doméstica, lo que se sumaba al programa de asistencia jurídica y social para esas víctimas. Otro aspecto positivo era la adopción del plan de pensiones por discapacidad y el programa de trabajo flexible, que proporcionaba ayuda a los más vulnerables de la sociedad y a las personas con capacidad de trabajo limitada. Valoró los esfuerzos que realizaba el Estado para superar los obstáculos y llevar a efecto las recomendaciones aceptadas en su primer examen.

794. Albania acogió con beneplácito los resultados del examen periódico universal y encomió al Gobierno de Dinamarca por su compromiso de aplicar las recomendaciones formuladas durante el segundo examen, incluidas las de Albania. Elogió al Gobierno por su alta evaluación y apreciación de las recomendaciones de la sociedad civil, considerándolas extremadamente útiles para promover todos los derechos humanos. En cuanto a las medidas generales adoptadas para proteger y promover los derechos humanos en Dinamarca, Albania elogió los logros y alentó al Gobierno a que siguiera avanzando en la esfera de la promoción de la igualdad entre los géneros, centrándose en las mujeres de los grupos étnicos minoritarios e informándoles de sus derechos con arreglo al derecho de familia.

795. Botswana agradeció a la delegación la información adicional proporcionada y encomió a Dinamarca por haber aceptado muchas de las recomendaciones recibidas durante su segundo examen en enero, lo que demostraba el compromiso del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos. Tomó nota con reconocimiento de que Dinamarca había adoptado medidas para luchar contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio. Eso contribuiría en gran medida a cultivar una cultura de tolerancia y diversidad cultural. Botswana deseó éxito al Estado en la fase de aplicación.

796. China señaló los esfuerzos realizados por Dinamarca para promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Le preocupaban los problemas crónicos de discriminación racial, xenofobia y delitos motivados por el odio, que iban en aumento. Instó al Estado a que diera importancia a las recomendaciones formuladas por los países cumpliendo activamente sus obligaciones y compromisos internacionales y combatiendo de manera efectiva y con mayor vigor los delitos motivados por el odio, especialmente los dirigidos contra inmigrantes y refugiados y los basados en la pertenencia religiosa. Dinamarca también debía seguir prestando su asistencia para el desarrollo a fin de ayudar a los países en desarrollo a eliminar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible.

3. Observaciones generales de otros interesados

797. Durante la aprobación del resultado del examen de Dinamarca, otros seis interesados hicieron declaraciones.

798. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca (por mensaje de vídeo) lamentó el hecho de que el Gobierno no hubiera aceptado las recomendaciones relativas a seis cuestiones, a saber, la elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos; la protección de los niños contra la reclusión en régimen de aislamiento y la privación de libertad en instituciones para adultos; la rápida concesión de la reunificación familiar a todos los refugiados; la realización de una evaluación basada en pruebas de la legislación danesa de lucha contra el terrorismo y de otras iniciativas; la prohibición de la discriminación por todos los motivos fuera del mercado laboral; y la autorización de que todas las personas con discapacidad psicosocial voten en las elecciones parlamentarias. Expresó el compromiso de seguir luchando por los derechos humanos y de cooperar con el Gobierno y otras autoridades públicas y la sociedad civil.

799. Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex y la Organización Nacional Danesa para Hombres Gais, Lesbianas, Bisexuales y Personas Transgénero, aplaudió el compromiso de Dinamarca de garantizar la no discriminación en la atención de la salud, y el apoyo a la eliminación del requisito de los 18 años de edad para el cambio legal de género. Expresó su decepción por que Dinamarca no estuviera dispuesta a revisar la ley para hacer frente a la falta de protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, como habían recomendado varios Estados, tras haber declarado que estaban protegidos por la legislación vigente en materia de no discriminación e igualdad de trato. La falta de una prohibición explícita de la discriminación fuera del mercado de trabajo significaba que la Junta de Igualdad de Trato de Dinamarca no podía dictaminar sobre cuestiones de discriminación fuera del lugar de trabajo. Otra preocupación era que la identidad de género o la expresión de género no se mencionaban en la legislación, con lo que se corría el riesgo de que no se protegieran los derechos de las personas trans. Agradeció a los Estados que hubieran planteado a Dinamarca cuestiones específicas de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales.

800. La Unión Internacional Humanista y Ética expresó preocupación por el aumento de la discriminación contra las minorías e hizo hincapié en la interpretación de la libertad de religión y de creencias. Se refirió a la visita del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, subrayando la necesidad de ampliar la comprensión del término “creencia”, a fin de armonizarlo con las normas internacionales de derechos humanos. El término necesitaba incorporar convicciones de formación de la identidad más allá de las formas tradicionales de fe y culto monoteístas. Como declaró el Relator Especial, el sistema existente era obviamente no igualitario. La institución de la iglesia estatal era fundamentalmente injusta y privilegiaba a un grupo de creencias sobre otros. Exhortó al Gobierno a que garantizara la igualdad de derechos a todas las organizaciones que defendían una filosofía de la vida, tanto religiosas como no religiosas. Alentó a que se ampliara el concepto de “condición de danés” para incluir a todos los ciudadanos de todas las religiones y creencias. Pidió la abolición de la legislación sobre la blasfemia, recordando a Dinamarca su responsabilidad en la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión, ya que, entre otras cosas, esa legislación legitimaba la persecución de las minorías.

801. Rencontre africaine pour la défense des droits de l’homme felicitó a Dinamarca por su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos, su papel en la lucha contra la impunidad y su promoción de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Mencionó favorablemente el presupuesto del Estado para la asistencia al desarrollo, la acogida de los solicitantes de asilo y la legislación que garantizaba la protección contra la discriminación racial y étnica. Sin embargo, observó un aumento del discurso de odio en los medios de comunicación social y un empeoramiento de la discriminación contra los migrantes, los refugiados y las minorías étnicas y religiosas en las esferas del empleo y la educación. Acogió con beneplácito las iniciativas de la sociedad civil para promover la tolerancia y la coexistencia pacífica. Instó a Dinamarca a que derogara el proyecto de ley que autorizaba la confiscación del dinero y los efectos personales de los refugiados, a que aprobara un plan de acción nacional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que prosiguiera sus esfuerzos para prevenir la violencia sexual y de género y llevara a los autores de esos actos ante la justicia.

802. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la decisión del Parlamento de eliminar el “transexualismo” de la lista oficial de enfermedades mentales diagnosticables, reconociendo así a las personas transgénero como personas con un trastorno físico. La práctica del Estado en los casos de asilo no permitía tener suficientemente en cuenta el interés superior del niño. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la aceptación por Dinamarca de las recomendaciones sobre la garantía de que el interés superior del niño se tuviera plenamente en cuenta en los casos de asilo. No obstante, le preocupaba que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones sobre la autorización de la reagrupación familiar acelerada a los refugiados, e instó a Dinamarca a que reconsiderase esas recomendaciones. A pesar de una enmienda a la Ley de Extranjería que prevenía la protección temporal de ciertos nacionales que huían de violaciones generalizadas de los

derechos humanos, quienes obtenían protección como “refugiados de guerra” solo tenían derecho a la reunificación familiar después de tres años. La separación de las familias era una vulneración del derecho a la vida familiar. Amnistía Internacional acogió con satisfacción la aceptación por el Gobierno de las Islas Feroe de las recomendaciones relativas a la armonización de la definición de violación con las normas internacionales y a la tipificación de la violación como delito en todas las circunstancias, e instó al Gobierno a reforzar la protección jurídica de las víctimas de violación. También instó a las Islas Feroe a que aplicaran la nueva ley para enmendar la Ley del Matrimonio a fin de que se pudieran celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo.

803. El World Jewish Congress elogió a Dinamarca por sus respuestas positivas a las recomendaciones formuladas, en particular la recomendación contra la prohibición de la circuncisión masculina religiosa, observando que se habían hecho intentos continuos de prohibir la práctica, que era una práctica fundamental de la identidad judía que se había llevado a cabo en condiciones de seguridad durante miles de años. Quienes estaban en contra de la circuncisión citaron una serie de razones, entre ellas el argumento de que la práctica causaba daño a los niños. Tales argumentos eran infundados. Señaló una preocupación que también había planteado el Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, que había destacado la creciente preocupación de las comunidades judía y musulmana por la prohibición de la circuncisión religiosa. El World Jewish Congress acogió con beneplácito el hecho de que la sociedad danesa se hubiera solidarizado con su comunidad judía tras el brutal atentado del año pasado contra la principal sinagoga de Copenhague. Subrayó que también debía protegerse el derecho de los judíos a llevar una vida judía y expresó su esperanza de que se pusiera fin a todo intento de señalar a los judíos o los musulmanes de Dinamarca mediante la penalización de prácticas religiosas bien establecidas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

804. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 199 recomendaciones recibidas, 122 habían recibido el apoyo de Dinamarca y de 73 se había tomado nota. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 4 recomendaciones, indicando la parte de esas recomendaciones que se apoyaba y la parte de la que se tomaba nota.

805. El jefe de la delegación dio las gracias a todos los Estados miembros que habían participado en los debates y en el examen de Dinamarca en enero. Dinamarca consideró que el proceso y el debate, en consonancia con la intención del proceso de examen periódico universal, habían sido constructivos, informativos y valiosos para el Gobierno de Dinamarca. El jefe de la delegación reiteró su reconocimiento por la participación constructiva de la sociedad civil en el proceso, en particular por la buena y constructiva colaboración y el diálogo permanente con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca. También expresó su agradecimiento a la troika y a la secretaría por su excelente labor de preparación y aplicación de todo el proceso del examen periódico universal de Dinamarca.

806. El jefe de la delegación subrayó el hecho de que todas las recomendaciones formuladas se habían considerado una aportación importante a la labor continua del Estado para mejorar las normas de derechos humanos en Dinamarca. El respeto por el estado de derecho y el alto nivel de respeto de los derechos humanos eran piedras angulares de la sociedad danesa.

807. El jefe de la delegación recordó que Dinamarca era candidata a ser miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2019-2021. El Estado había participado intensamente en la creación del Consejo hacía diez años y había contribuido de manera activa a su desarrollo ulterior como observador. Si es elegida, Dinamarca tendrá la posibilidad de contribuir más profundamente a la importante labor del Consejo, del que Dinamarca todavía no ha sido miembro.

Palau

808. El examen de Palau se llevó a cabo el 21 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Palau de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PLW/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PLW/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/PLW/3).

809. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Palau (véase la sección C *infra*).

810. El resultado del examen de Palau comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/11), las opiniones de Palau sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

811. La delegación de Palau expresó su agradecimiento a los Estados que habían participado constructivamente en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la troika y la secretaría. Agradeció a la sociedad civil su ardua labor y las numerosas contribuciones al examen del Estado.

812. La delegación dijo que consideraba que el examen periódico universal era un instrumento útil para evaluar los progresos del Estado en la consecución de sus objetivos en materia de derechos humanos. También consideraba que el proceso de examen periódico universal había sido un agente poderoso para unir al Gobierno y la comunidad en la labor de derechos humanos y para permitir al Estado determinar las prioridades en materia de derechos humanos y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los derechos humanos no solo fuesen una realidad, sino que también se promovieran y protegieran en Palau.

813. La delegación subrayó que el Congreso Nacional y los dirigentes de Palau daban alta prioridad a las 125 recomendaciones recibidas durante el examen del Estado a principios de 2016. En una de las respuestas inmediatas a las recomendaciones, la Cámara de Delegados del noveno Congreso Nacional había cambiado el nombre de la comisión permanente denominada “Comisión del Poder Judicial y Asuntos Gubernamentales” por el de “Comisión del Poder Judicial y Asuntos Gubernamentales y de Derechos Humanos”. Ahora una comisión específica de la Cámara de Delegados se ocupaba directamente de los asuntos relacionados con los derechos humanos. Se trataba de un paso importante para abordar las recomendaciones. Palau reconoció los Principios de París y declaró que establecería una institución de derechos humanos.

814. La delegación indicó que en 2011 Palau había firmado todos los tratados fundamentales de derechos humanos y en 2013 había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Debido a sus recursos limitados, el Estado había solicitado la asistencia de la comunidad del Consejo de Derechos Humanos y sus conocimientos especializados para llevar a cabo consultas y programas en Palau a fin de proporcionar el asesoramiento y la orientación necesarios para la adopción de nuevas medidas en relación con los restantes tratados de derechos humanos firmados. A ese respecto, reconoció la asistencia de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y del

Equipo Regional de Recursos sobre Derechos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico por su apoyo al proceso del examen periódico universal de Palau.

815. La delegación señaló que, cuando presentó su informe inicial en enero de 2016, el Estado recibió 125 recomendaciones. No dio respuesta oficial a esas recomendaciones y pidió que las recomendaciones se volvieran a presentar a Palau para su examen y consulta, de conformidad con los requisitos y las directrices específicas para el examen periódico universal. La delegación se complace en informar de que se ha celebrado un proceso de consulta con los organismos gubernamentales para evaluar las diversas recomendaciones y tiene el honor de dar la respuesta oficial del Gobierno.

816. En cuanto a los tratados, Palau había aceptado las recomendaciones sobre la adhesión o la ratificación de los tratados en general, porque su posición era la de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la de apoyar la Convención sobre los Derechos del Niño. Palau había aceptado esa recomendación, dado que ya había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, y redoblaría sus esfuerzos para ratificar sus tres Protocolos Facultativos. Entretanto, algunos de los artículos de la Convención se habían incorporado al derecho interno mediante la promulgación de la Ley de Protección de la Familia. También había aceptado las recomendaciones sobre el apoyo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que había ratificado la Convención en 2013 y estaba a punto de finalizar la redacción de una política nacional sobre discapacidad, y sobre la ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

817. En cuanto a los tratados, Palau había tomado nota de las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Palau siguió trabajando especialmente con el grupo de mujeres en la concienciación sobre ese tratado. Entre tanto, algunas disposiciones del tratado se habían incorporado a sus leyes. Había tomado nota de las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. La sección 10 del artículo 4 de la Constitución de Palau establece la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de las multas excesivas. Palau también había tomado nota de las recomendaciones relativas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo. Respecto de esos tratados, Palau disponía de suficientes salvaguardias legislativas para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos.

818. En cuanto a los tratados sobre los que aceptaba o tomaba nota de las recomendaciones, Palau realizaría actividades de sensibilización entre los dirigentes y la población a fin de que apoyaran al Congreso para su ratificación, y evaluaría las implicaciones que tendría la ratificación en cuanto a los recursos, por ejemplo la capacidad técnica y humana necesaria para cumplir las obligaciones dimanantes de los tratados.

819. En cuanto a la infraestructura institucional y de derechos humanos y a las medidas de política, la posición de Palau era aceptar las recomendaciones sobre la aplicación de las leyes de protección de los derechos humanos, garantizando su armonización con las normas internacionales de derechos humanos, y sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París. Para ello se necesitarían recursos especializados, y Palau siguió buscando la asistencia de sus asociados. La idea de establecer una institución nacional de derechos humanos había recibido el pleno apoyo de los miembros del Congreso Nacional y de la comunidad en general.

820. En cuanto a la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, la posición de Palau era la de aceptar las recomendaciones sobre la participación con los asociados

internacionales y regionales. Palau reconocía la importancia de esa recomendación y seguiría forjando alianzas genuinas y duraderas con los asociados internacionales y regionales.

821. En lo que respectaba a la igualdad y la no discriminación, la posición de Palau era aceptar las recomendaciones sobre la protección de los grupos vulnerables. Palau prosiguió sus esfuerzos por incorporar la igualdad entre los géneros en los programas y políticas del Gobierno, y reconoció la importancia de vincular la financiación para el desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 5 sobre la igualdad entre los géneros, y los relativos a los grupos marginados. A ese respecto, el Consejo de Derechos Humanos tenía una verdadera oportunidad, mediante el proceso del examen periódico universal, de fortalecer su vigilancia de los progresos que se estaban realizando para dar efectividad a los derechos humanos en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La delegación subrayó el hecho de que esa era una idea que deseaba compartir con el Consejo durante el examen, para que este reflexionara al respecto. La posición de Palau era aceptar la recomendación de adoptar medidas sobre la participación de la mujer en los cargos públicos. El apoyo a las mujeres en funciones de liderazgo en Palau estaba creciendo y se estaba alentando a las mujeres a asumir puestos de liderazgo en los cargos públicos.

822. Palau tomó nota de las recomendaciones relativas a la legislación sobre la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.

823. En cuanto al derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, Palau había aceptado las recomendaciones sobre el establecimiento de centros de acogida para las víctimas de la violencia doméstica. El Gobierno estaba estudiando la manera de mejorar los servicios para las víctimas, como los centros de acogida, el asesoramiento, las respuestas inmediatas en materia de salud y las órdenes de protección para las víctimas y los niños. La financiación y la asistencia técnica de los asociados y las organizaciones para el establecimiento de un centro para las víctimas de la violencia en el hogar eran siempre verdaderamente apreciadas. Palau también había aceptado las recomendaciones sobre la adopción de medidas relativas a la violencia en el hogar. Tomaría las medidas apropiadas para aprobar y enmendar sus leyes para combatir la violencia doméstica. Había aceptado las recomendaciones sobre la formación en la Ley de Protección de la Familia. Una de sus prioridades era el fomento de la capacidad de los organismos y funcionarios competentes para la aplicación de la Ley de Protección de la Familia. Palau también había aceptado las recomendaciones sobre la modificación de las leyes para tipificar como delito la violación conyugal y las había enmendado a ese respecto a través del nuevo Código Penal. Había aceptado las recomendaciones sobre la adopción de medidas relativas a los castigos corporales y modificaría la legislación según procediera en consonancia con las normas internacionales. Palau también había aceptado las recomendaciones relativas a la trata de personas. Aseguraría el cumplimiento de las normas internacionales.

824. En cuanto a la administración de justicia, incluida la impunidad y el estado de derecho, la delegación subrayó que la posición de Palau era aceptar las recomendaciones sobre la mejora de las condiciones carcelarias para garantizar la protección de los derechos humanos de los reclusos.

825. En lo que respectaba a la libertad de religión y de creencias, la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y al derecho a participar en la vida pública y política, Palau había aceptado las recomendaciones sobre la libertad de información. La delegación consideró que esa libertad estaba protegida en la Constitución y declaró que adoptaría medidas apropiadas para garantizar que sus leyes sobre la libertad de información se ajustaran a las normas internacionales.

826. En cuanto al derecho al trabajo y a condiciones de trabajo justas y favorables, Palau había tomado nota de las recomendaciones sobre la adopción de medidas en relación con los trabajadores migratorios. Esa era una esfera en la que Palau necesitaría asistencia para revisar sus leyes a fin de garantizar su cumplimiento.

827. En cuanto al derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, Palau había aceptado las recomendaciones sobre los programas de protección social para el adelanto y el bienestar de todos los habitantes del país.

828. Respecto al derecho a la educación, Palau había aceptado las recomendaciones sobre educación y derechos humanos, y esperaba que el ACNUDH continuara sus programas de capacitación y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos.

829. En cuanto a las personas con discapacidad, Palau había aceptado las recomendaciones sobre la adopción de medidas relativas a las personas con discapacidad, había ratificado en 2013 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y está ultimando la política nacional en materia de discapacidad.

830. Palau había tomado nota de las recomendaciones sobre los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.

831. En cuanto al derecho al desarrollo, incluidas las cuestiones ambientales, Palau había aceptado las recomendaciones sobre el medio ambiente. Palau había sido la segunda nación del mundo en ratificar el Acuerdo de París y esperaba con interés su plena aplicación para que, en la lucha contra el cambio climático, pudiera asegurar un futuro saludable para sus niños, su medio ambiente y su cultura.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

832. Durante la aprobación del resultado del examen de Palau, diez delegaciones formularon declaraciones.

833. Fiji declaró que, a pesar de que Palau no había aceptado su recomendación sobre la violación conyugal, instaba a Palau a que considerara la violación conyugal como un delito y a que adoptara las medidas necesarias para que su definición fuera neutra en cuanto al género. Además, Fiji alentó a Palau a que se comprometiera a revisar su marco jurídico y a adoptar medidas para perseguir los casos de soborno de funcionarios extranjeros y permitir el decomiso del patrimonio de funcionarios públicos que no pudiera justificarse. Fiji dijo que seguía estando disponible para prestar asistencia o asociación en esos asuntos.

834. Indonesia acogió con beneplácito los continuos esfuerzos de Palau para promover y proteger los derechos humanos y apreció la aceptación por el Estado de muchas recomendaciones, incluida su propia recomendación de establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París y con la plena participación de la sociedad civil. Se refirió a la posición del Estado respecto de su recomendación sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, de la que se había tomado debida nota. Indonesia alentó a Palau a que siguiera adoptando en el futuro las medidas necesarias para superar los problemas técnicos y de recursos para iniciar la ratificación de la Convención.

835. Kiribati encomió a Palau por sus esfuerzos en la promoción de los derechos humanos en el país, y especialmente por la aprobación de la Ley de Protección de la Familia. Además, reconoció la promulgación de la Ley de Gobierno Abierto de 2014, que indicaba un firme compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Kiribati elogió a Palau por sus esfuerzos para continuar su labor con la población de Palau, especialmente el grupo de mujeres para concienciar acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Alentó a Palau a que colaborara estrechamente con los órganos regionales de las Naciones Unidas y el ACNUDH en el Pacífico.

836. Maldivas dijo que apreciaba el compromiso de Palau con el examen periódico universal, a pesar de las dificultades que afrontaba para cumplir sus obligaciones internacionales. Maldivas se congratuló de que Palau hubiera examinado las 125 recomendaciones y señaló que 2 de las recomendaciones aceptadas habían sido formuladas por Maldivas, en las que había tratado de alentar la adopción de disposiciones más sustantivas para las poblaciones vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y los niños.

837. Las Islas Marshall acogieron con beneplácito el establecimiento por Palau de un comité de presentación de informes en materia de derechos humanos, y observaron y compartieron su objetivo de ratificar un gran número de tratados fundamentales de

derechos humanos. Muchos de los países del Pacífico, que eran naciones pequeñas, enfrentaban un alto umbral de “tratado per cápita”. Parecía haber una superposición y duplicación sustancial entre la presentación de informes en el marco del proceso del examen periódico universal y la presentación de informes en el marco de los órganos creados en virtud de tratados; sin embargo, los plazos para la presentación de informes eran diferentes. A menudo, las personas que presentaban los informes y las que los aplicaban en sus pequeños Estados eran las mismas. Exhortó a los miembros del Consejo de Derechos Humanos a que tuvieran en cuenta que, para las naciones pequeñas, la carga de la presentación de informes podía ser un obstáculo importante para garantizar los derechos humanos básicos.

838. El Pakistán elogió a Palau por haber decidido, a pesar de las limitaciones de recursos, aceptar la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por el Pakistán sobre el fortalecimiento y la promoción de los derechos humanos. Observó con reconocimiento que Palau había apoyado las recomendaciones aceptadas y se había comprometido a elaborar estrategias y planes socioeconómicos que tuvieran en cuenta las consideraciones de derechos humanos. Encomió a Palau por haber seguido colaborando con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados.

839. Sierra Leona declaró que, como Estado independiente relativamente joven y con una pequeña población, Palau había hecho importantes progresos en la aplicación de medidas y políticas destinadas a mejorar las normas de derechos humanos a nivel nacional. La voluntad del Estado de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales era alentadora, así como la intención de establecer un mecanismo nacional de derechos humanos. La delegación alentó a Palau a que ratificara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a la mayor brevedad posible a fin de garantizar a las mujeres una protección más amplia. Alentó a Palau a que buscara, por conducto del ACNUDH y otros interesados pertinentes, la asistencia técnica necesaria para poder incorporar sus compromisos en materia de derechos humanos en las leyes y estrategias nacionales. Sierra Leona exhortó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Palau en sus esfuerzos de mitigación y adaptación al cambio climático.

840. La República Bolivariana de Venezuela destacó de manera positiva que el Estado hubiera ratificado varios tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que fortalecía la legislación interna en esa esfera. Apreció las medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos. Palau había completado con éxito su segundo examen, lo que demostraba su labor en favor de los grupos vulnerables. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos del Estado por cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos, a pesar de las dificultades económicas. Instó a la comunidad de naciones a que prestara el apoyo, la cooperación y la asistencia técnica que el país necesitaba en esa esfera, y recomendó que se aprobara el informe.

841. China declaró que, el informe nacional sobre derechos humanos presentado por Palau, tal como estaba redactado, contravenía el principio de una sola China establecido en la resolución 2758 de la Asamblea General. Por consiguiente, China desvincularía al Estado miembro del consenso sobre la aprobación del informe del examen periódico universal de Palau.

842. Cuba declaró que Palau había demostrado su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, lo que se reflejaba en el informe nacional y en su activa participación en el Grupo de Trabajo. Cuba destacó la firma de instrumentos internacionales de derechos humanos y la promulgación de leyes que respetaban los derechos humanos para combatir la violencia doméstica, la explotación sexual de mujeres y niños y la trata de personas. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas, en la forma en que el Gobierno lo había solicitado, para que apoyaran a Palau en sus esfuerzos por mejorar la vida de la población.

3. Observaciones generales de otros interesados

843. Durante la aprobación del resultado del examen de Palau, otra parte interesada hizo una declaración.

844. Allied Rainbow Communities International dijo que le complacía ver que pequeños países insulares del Pacífico como Palau participaban activamente en el proceso del examen periódico universal, y podía apreciar los desafíos que se planteaban en el Pacífico para participar en esos espacios. Elogió a Palau por su constante compromiso con la igualdad y la no discriminación y por su liderazgo en la región en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, que eran sumamente importantes para las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. Acogió con beneplácito el hecho de que las nuevas leyes penales, que habían entrado en vigor a finales de julio de 2014, ya no penalizaban las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo en Palau.

845. Al tiempo que destacaba los logros mencionados, Allied Rainbow Communities International señaló que había observado un avance muy limitado entre los dos últimos ciclos del examen periódico universal en relación con otra recomendación aceptada sobre la lucha contra la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales mediante medidas políticas, legislativas y administrativas. Esa cuestión se había planteado varias veces en las comunicaciones y durante el examen del Grupo de Trabajo el año en curso, tanto por los Estados como por otros interesados.

846. Allied Rainbow Communities International declaró que la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales de Palau se enfrentaba a la discriminación y a amenazas en cuanto a su seguridad y exigió que el Gobierno cumpliera sus compromisos de combatir la discriminación y garantizar la seguridad de todos sus ciudadanos. Instó a Palau a que adaptara su legislación a su compromiso con la igualdad y la no discriminación y a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, elaborando leyes contra la discriminación que prohibieran la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y condición de intersexualidad. También recomendó que el Consejo de Derechos Humanos instara a Palau a elaborar o apoyar iniciativas en relación con los delitos de odio, por ejemplo legislación, que hicieran referencia a la orientación sexual y la identidad de género.

4. Observaciones finales del Estado examinado

847. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 125 recomendaciones recibidas 82 habían recibido el apoyo de Palau y de 43 se había tomado nota.

848. La delegación de Palau dio las gracias a todos los Estados miembros y a la sociedad civil, que habían participado activamente en el examen y habían formulado recomendaciones constructivas. Palau consideraba que el proceso del examen periódico universal y las contribuciones de todos eran una guía significativa para el Estado en el logro de los derechos humanos para todos en la joven nación.

849. La delegación confirmó que Palau estaba plenamente comprometido con sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos y reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara al país, tanto técnica como financieramente, en sus esfuerzos por cumplir sus responsabilidades en materia de derechos humanos en la aplicación de los instrumentos de derechos humanos y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

850. La delegación pidió el apoyo del Consejo de Derechos Humanos para la aprobación final del segundo informe del Estado sobre el examen periódico universal y dijo que esperaba con interés volver a informar sobre su próximo examen periódico universal y compartir sus experiencias y los progresos realizados.

Somalia

851. El examen de Somalia se llevó a cabo el 22 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Somalia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SOM/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SOM/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SOM/3).

852. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Somalia (véase la sección C *infra*).

853. El resultado del examen de Somalia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/12), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/12/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

854. Al empezar, el jefe de la delegación de Somalia transmitió los cálidos saludos de Zahra Samantar, Ministra de la Mujer, los Derechos Humanos y el Desarrollo Social.

855. Somalia se había esforzado sistemáticamente por hacer todo lo posible por mantener su compromiso con la causa de los derechos humanos universales y con el apreciado Consejo de Derechos Humanos mediante esfuerzos persistentes encaminados a cultivar una sociedad somalí pluralista y mediante la cooperación con los Estados miembros del Consejo. Somalia compartía la visión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de garantizar los derechos humanos para todos, pese a las abrumadoras dificultades del Gobierno. Somalia acogió con beneplácito la colaboración con todos los interesados durante el período de sesiones en curso y posteriormente.

856. En su amplio informe nacional, Somalia declaró que había aplicado muchas de las recomendaciones del ciclo anterior y que estaba en vías de aplicar las recomendaciones restantes. De las 228 recomendaciones que Somalia había recibido, la delegación había transmitido 121 a la capital para que se examinaran más a fondo. Ese examen se había realizado teniendo en cuenta diferentes aspectos, uno de los cuales era la posibilidad real de que Somalia pudiera aplicar las recomendaciones que había aceptado, teniendo en cuenta la situación actual y la capacidad del Gobierno.

857. Tras el actual ciclo de examen, Somalia solo había tomado nota de 60 recomendaciones y había aceptado 168. Ello representaba un aumento respecto de las 155 recomendaciones que el Estado había aceptado durante el ciclo de examen anterior. La lección más importante que Somalia había aprendido del examen anterior había sido la de centrarse en lo que era factible, teniendo en cuenta la capacidad del Gobierno para aplicar las recomendaciones.

858. La delegación dijo que hacía apenas dos semanas el Parlamento había aprobado el proyecto de ley de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, que se ajustaba a los Principios de París. El Gabinete también había respaldado el primer Plan Nacional de Género de país, tomando importantes medidas para que la igualdad de género formase parte de la política gubernamental. El Gobierno de Somalia había avanzado en la creación de instituciones eficaces aumentando el número de jueces, fiscales e instructores calificados.

Somalia también se esforzaba por incorporar mejor la igualdad entre los géneros en el sector de la justicia, por ejemplo, contratando a juezas para abordar mejor la impunidad en relación con la violencia contra la mujer.

859. En cuanto a las recomendaciones de las que Somalia había tomado nota, el jefe de la delegación destacó el hecho de que la pena de muerte era una de las cuestiones abordadas. El diálogo sobre la cuestión de la pena de muerte era un proceso largo. En la actualidad, la aplicación de la pena de muerte había disminuido considerablemente debido a la estricta aplicación de la carga de la prueba.

860. En lo que respectaba a las recomendaciones relativas a los tratados internacionales y los protocolos facultativos, Somalia había reconocido que, en su situación actual, simplemente no podía ratificar otros tratados y convenciones, ya que su capacidad para aplicarlos sería limitada en el futuro próximo.

861. El jefe de la delegación subrayó el hecho de que Somalia se había propuesto ser práctica y no aceptar recomendaciones que consideraba inaplicables actualmente o en un futuro próximo, teniendo en cuenta su situación posterior a la guerra civil.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

862. Durante la aprobación del resultado del examen de Somalia, 17 delegaciones formularon declaraciones.

863. El UNICEF confirmó su apoyo constante a Somalia para asegurar que los derechos de los niños somalíes se hicieran realidad mediante la aplicación de la disposición de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular mediante la elaboración de una ley de justicia juvenil y una ley de derechos del niño. El UNICEF destacó su apoyo constante a la elaboración de una política de cuidados alternativos y a la promoción con Somalia de la ratificación de los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

864. Los Emiratos Árabes Unidos apreciaron los compromisos y esfuerzos realizados por Somalia para aplicar las recomendaciones aceptadas durante su segundo examen periódico universal. En particular, aplaudió la adopción del plan de acción para aplicar la hoja de ruta de derechos humanos. Invitó a Somalia a consolidar sus esfuerzos por establecer la seguridad y la estabilidad y a avanzar hacia un estado de reconstrucción y desarrollo.

865. Argelia acogió con beneplácito la cooperación de Somalia con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, incluidas las relativas a la participación de la mujer en la vida pública. Argelia agradeció a Somalia sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas e instó a la comunidad internacional y al ACNUDH a que prestaran al Estado el apoyo necesario para fortalecer las instituciones estatales y garantizar plenamente la seguridad en todo el país.

866. Botswana apreció el hecho de que, a pesar de los enormes problemas, Somalia seguía esforzándose por promover y proteger los derechos humanos por el bien de su pueblo. Acogió con beneplácito, en particular, la creación de la Constitución Provisional, que garantizaba derechos y libertades al pueblo de Somalia. Botswana observó con reconocimiento las numerosas medidas legislativas adoptadas desde la formación del Parlamento en 2012, entre ellas el proyecto de ley sobre delitos sexuales, el proyecto de ley sobre adquisiciones públicas y la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

867. Burundi aplaudió los esfuerzos realizados por Somalia para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, a pesar de los problemas que enfrentaba como consecuencia de los actos de violencia cometidos por los grupos armados. Aplaudió a Somalia por las medidas que había adoptado para proteger a las minorías y mejorar la igualdad de género. También acogió con beneplácito la organización de cursos de capacitación en materia de derechos humanos para los fiscales y la policía, y los esfuerzos realizados para combatir el terrorismo.

868. Djibouti señaló que, a pesar de las dificultades en términos de inestabilidad política y de seguridad, Somalia había hecho progresos significativos. Destacó la adhesión en 2015 a la Convención sobre los Derechos del Niño como un importante paso adelante, especialmente en lo que respectaba a la reintegración de los niños soldados. También acogió con beneplácito los progresos realizados en la esfera de los derechos de la mujer, en particular al reservar cuotas para los escaños en el Parlamento.

869. Egipto reconoció que Somalia había adoptado medidas legislativas y de procedimiento en el marco de la Constitución Provisional de 2012. Alentó a la comunidad internacional a que apoyara a Somalia a aplicar las recomendaciones aceptadas durante el segundo examen, promover y proteger los derechos humanos, luchar contra la pobreza y garantizar la plena seguridad y servicios para su población.

870. Etiopía observó con satisfacción la aceptación por Somalia de sus recomendaciones sobre la movilización de las partes interesadas nacionales e internacionales para seguir aplicando la hoja de ruta en materia de derechos humanos y sobre la utilización de la asistencia financiera y técnica internacional para cumplir la obligación de presentar informes sobre la situación de los derechos humanos. Etiopía exhortó a la comunidad internacional y al Consejo de Derechos Humanos a que intensificaran su cooperación con Somalia en la esfera de los programas de fomento de la capacidad y asistencia técnica.

871. Ghana encomió a Somalia por haberse comprometido a defender los derechos humanos y el estado de derecho a pesar de las dificultades que enfrentaba el Estado. Invitó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a Somalia en la aplicación de las cuatro esferas prioritarias esbozadas en el plan de acción sobre derechos humanos, a saber, el establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos, el fomento de la capacidad del Ministerio de la Mujer, los Derechos Humanos y el Desarrollo Social, la protección de los grupos vulnerables y los civiles, y la observancia del derecho internacional humanitario.

872. Kuwait rindió homenaje a los logros alcanzados por Somalia en la esfera de los derechos humanos y a su positiva participación en el proceso del examen periódico universal. Acogió con beneplácito la decisión de Somalia de aceptar las dos recomendaciones formuladas por Kuwait.

873. Letonia felicitó a Somalia por su compromiso de crear condiciones de trabajo seguras para los trabajadores de los medios de comunicación y dijo que compartía la preocupación de la UNESCO por los recientes informes de violencia contra los periodistas. Esos ataques habían inhibido la libertad de los medios de comunicación y la libertad de expresión, y representaban un ataque a la democracia. Letonia también apreció el compromiso de Somalia de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

874. Libia agradeció el hecho de que se hubiera aceptado un gran número de recomendaciones y el compromiso de Somalia de seguir aplicándolas a pesar de los problemas y la inestabilidad del Estado. También puso de relieve el nivel de compromiso mostrado por Somalia para continuar los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos mediante el examen periódico universal.

875. Maldivas instó a Somalia a que solicitara a sus asociados internacionales cooperación técnica y asistencia de otro tipo para aplicar las recomendaciones aceptadas y a que siguiera promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país. Deseó a Somalia éxito en la aplicación de las recomendaciones y dijo que esperaba que el pueblo de Somalia tuviera un futuro progresista.

876. Marruecos encomió a Somalia por los importantes esfuerzos realizados por el Estado, incluida la elaboración de una hoja de ruta y un plan de acción nacional que situaba los derechos humanos en el centro de la política de consolidación de la paz y construcción del estado de derecho. Reiteró la importancia de conceder a Somalia la asistencia necesaria para que pudiera aplicar esas estrategias y programas. Felicitó al Estado por su positiva colaboración con el proceso del examen periódico universal.

877. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la aprobación de la Constitución Provisional de 2012 y de la hoja de ruta nacional de 2013, junto con el plan de

acción para promover y proteger los derechos humanos. Señaló que se debería proporcionar a Somalia sin condiciones asistencia y cooperación internacionales.

878. Sudáfrica celebró la reciente aprobación del proyecto de ley sobre la Comisión Independiente de Derechos Humanos, así como la información sobre el Plan Nacional de Género. Acogió con beneplácito otros acontecimientos positivos, como los progresos en la consolidación de la paz y el aumento de la seguridad en todo el país. Alentó a que prosiguiera el diálogo sobre la pena de muerte y deseó éxito a Somalia en la aplicación de las recomendaciones.

879. Qatar instó a Somalia a que hiciera mayores esfuerzos para crear instituciones que respetaran más los derechos humanos y para fortalecer el estado de derecho en el país. Esperaba que Somalia tomara en serio las recomendaciones aceptadas durante el examen, lo que impulsaría aún más su compromiso de promover y proteger los derechos humanos. Qatar hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que alentara y apoyara a Somalia en la defensa de los derechos humanos en el país.

3. Observaciones generales de otros interesados

880. Durante la aprobación del resultado del examen de Somalia, otros nueve interesados hicieron declaraciones.

881. La Arab Commission for Human Rights acogió con beneplácito la aceptación por Somalia de las recomendaciones relativas a la ratificación de los tratados de derechos humanos y a la eliminación del reclutamiento de niños en las fuerzas y grupos armados. No obstante, lamentó el hecho de que Somalia hubiera “tomado nota” de muchas recomendaciones relativas al marco normativo. También lamentó la falta de aplicación de las recomendaciones aceptadas en el examen anterior. Su no aplicación, después de cuatro años, amenazaba la credibilidad del Estado, de las recomendaciones y del propio examen. Esperaba que se adoptaran medidas prácticas para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aceptadas tanto del examen anterior como del actual. Recomendó que todos los interesados participaran en la supervisión de su aplicación e informaran al Consejo de Derechos Humanos un año después de los progresos, los retos y los obstáculos, de modo que el Consejo y el ACNUDH pudieran proporcionar a Somalia conocimientos técnicos especializados.

882. International Educational Development expresó profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Somalia y por el cumplimiento esencialmente inexistente de las normas reconocidas internacionalmente. Dijo que había presentado varias declaraciones escritas sobre la situación y había cooperado con los expertos independientes durante muchos años. El jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia había declarado que las próximas elecciones no se basarían en el voto popular y que el Presidente sería elegido por el nuevo Parlamento. Al-Shabaab podía llevar a cabo ataques terroristas en una amplia extensión de territorio, y 1,7 millones de personas en el norte se enfrentaban a una grave escasez de alimentos debido a la sequía. Somalia no había presentado informes a los órganos creados en virtud de tratados, solo recientemente había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y no había respondido a las comunicaciones urgentes. El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia había indicado que los graves problemas de recursos en el Ministerio de la Mujer, los Derechos Humanos y el Desarrollo Social y en otros departamentos gubernamentales habían tenido consecuencias negativas en la hoja de ruta en materia de derechos humanos.

883. Article 19: International Centre against Censorship expresó preocupación por el hecho de que la ley sobre los medios de comunicación en Somalia reforzaba el control del Estado sobre los medios de comunicación y otorgaba demasiado poder al Ministerio de Información. Pidió que se revisaran urgentemente esas disposiciones para salvaguardar la independencia de los medios de comunicación. Desde 2011, no menos de 38 profesionales de los medios de comunicación han sido asesinados, y hasta la fecha solo en tres casos se había responsabilizado a personas a nivel federal y regional. Las fuerzas de seguridad somalíes y agentes no estatales acosaban y detenían y encarcelaban arbitrariamente a periodistas de forma rutinaria. Al-Shabaab y otras milicias armadas seguían restringiendo

abusivamente la libertad de expresión. La impunidad por los asesinatos y otros ataques contra periodistas había hecho que muchos trabajadores de los medios de comunicación y periodistas huyeran del país, mientras que otros se autocensuraban. El acoso judicial también era motivo de preocupación. La reforma del Código Penal era urgente. En la región autónoma de Somalilandia, la difamación era un delito penal. Article 19 instó a Somalia a crear y mantener un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y la sociedad civil pudieran actuar libremente y sin obstáculos.

884. Human Rights Watch declaró que el examen periódico universal de Somalia se había llevado a cabo en un contexto de continuos abusos contra su población de desplazados internos, con desalojos forzosos a gran escala. Las fuerzas gubernamentales, las milicias de los clanes y Al-Shabaab habían seguido cometiendo graves violaciones de las leyes de la guerra sin rendir cuentas por ello. Como consecuencia de los combates habían muerto y resultado heridos civiles y se habían destruido bienes. Seguían registrándose tasas alarmantes de violencia sexual. Todas las partes somalíes en el conflicto habían seguido cometiendo graves abusos contra los niños. Somalia no había establecido una moratoria de la pena de muerte, a pesar de las promesas hechas durante su primer examen periódico universal, en 2011. El Gobierno delegaba en el tribunal militar el enjuiciamiento de los acusados de una amplia gama de delitos en procedimientos que no respetaban las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial. Las autoridades también habían utilizado tácticas abusivas para restringir la libertad de los medios de comunicación. El Parlamento no había aprobado legislación para establecer una comisión nacional de derechos humanos sólida ni había dado seguimiento a los compromisos contraídos durante el examen anterior de establecer una comisión internacional de investigación para investigar los graves abusos independiente cometidos por todas las partes.

885. CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana instó a Somalia y a la comunidad internacional a que adoptaran medidas concertadas para aplicar las importantes recomendaciones progresistas sobre el espacio cívico. En los últimos cinco años, al menos 23 periodistas habían sido asesinados. Si bien reconoció las recientes medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la impunidad, incluida la condena de seis personas por el asesinato de un periodista, instó a Somalia a que garantizara las normas internacionales relativas a las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial. Con ese fin, instó a Somalia a que colaborara con la sociedad civil y los miembros de los medios de comunicación para garantizar la plena aplicación de todas las recomendaciones sobre la protección de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación. Somalia, al justificar su rechazo de la recomendación contenida en el párrafo 136.105, había invocado la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre la salvaguardia de la seguridad nacional y los derechos humanos. Sin embargo, las leyes que regían la seguridad nacional y la libertad de expresión debían estar sujetas a una estricta prueba de proporcionalidad, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, y nunca deberían utilizarse para penalizar la disidencia o la presentación de informes independientes.

886. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme observó que Somalia seguía haciendo frente a la extrema pobreza y que la falta de recursos impedía gravemente el ejercicio efectivo de los derechos humanos más esenciales. Somalia debía beneficiarse de la solidaridad de sus vecinos ricos para erradicar los focos de pobreza y tribalismo. Apreció la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la continua operación para liberar a los niños reclutados por los grupos armados y reintegrarlos a la sociedad. Dada la intensificación de los ataques de Al-Shabaab, pidió que se entablara un diálogo inclusivo con todos los líderes tribales para garantizar la paz y la seguridad. Alentó a Somalia a combatir la violencia sexual, el matrimonio precoz, los abusos contra las niñas y la mutilación genital femenina. Debían hacerse esfuerzos por eliminar la corrupción en la administración, el poder judicial y la gestión de la ayuda humanitaria internacional. Dijo que esperaba que el Gobierno cumpliera las condiciones necesarias para celebrar elecciones en agosto de 2016.

887. Africa culture internationale elogió a Somalia por el avance positivo y sustancial en la transformación del país y por haber desarrollado la infraestructura jurídica del país para facilitar la práctica adecuada de los derechos humanos incluso durante la crisis. Expreso su agradecimiento a Somalia por haber realizado una serie de reformas positivas y especialmente por sus esfuerzos para participar activamente en el mecanismo de las Naciones Unidas, y por haber considerado la promoción de los derechos humanos mediante la aceptación de las recomendaciones del examen anterior. No obstante, observó la continua existencia de infracciones en la legislación de la sociedad civil, con restricciones que impedían a los partidos políticos de la oposición, los grupos de derechos humanos y otras organizaciones independientes de la sociedad civil operar legalmente en el país. Las autoridades habían ignorado la libertad de expresión, de asociación y de reunión, y se seguía reprimiendo a la mujer en la sociedad. Africa culture internationale alentó a Somalia a dar prioridad al desarrollo y la promoción de los derechos humanos, la participación de la mujer en las actividades políticas y la seguridad y protección de los niños en el país.

888. East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project señaló que los defensores de los derechos humanos y los trabajadores de los medios de comunicación seguían enfrentándose a amenazas a su seguridad. Aunque Al-Shabaab había reivindicado la mayoría de las violaciones de los derechos humanos, el propio Gobierno había impuesto restricciones inaceptables al derecho a la libertad de expresión, como el cierre de emisoras de radio, la detención de periodistas y la introducción de leyes y políticas, como la legislación sobre los medios de comunicación. Instó enérgicamente a Somalia a que adoptara medidas efectivas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal a fin de crear un entorno seguro y propicio para los trabajadores de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos. Además, se habían producido violaciones de los derechos humanos contra civiles bien documentadas cometidas por la Misión de la Unión Africana en Somalia y las propias fuerzas de seguridad del Estado. Instó a Somalia a que concienciara a sus fuerzas y a las de la Misión de la Unión Africana en Somalia sobre el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y a que realizara investigaciones sobre esas violaciones. También observó que la legislación sobre la nacionalidad daba lugar a la apatridia de los hijos de mujeres somalíes e instó al Estado a que hiciera las reformas necesarias en sus leyes.

889. Amnistía Internacional acogió con beneplácito la aceptación por Somalia de las recomendaciones sobre la protección de los derechos humanos de los desplazados internos, sobre el fin de la utilización de niños soldados y sobre la aplicación de una política de tolerancia cero en materia de violencia de género. Sin embargo, le preocupaba la falta de apoyo a las recomendaciones sobre la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos, e instó a Somalia a que acelerara su ratificación. La protección de los civiles, especialmente de los desplazados internos, era un aspecto importante de la consolidación de la paz. Se enfrentaban a un acceso limitado a la atención de la salud, la educación y la igualdad de oportunidades de empleo, así como al reclutamiento de niños soldados tanto por parte de Al-Shabaab como de las fuerzas gubernamentales. En enero de 2016, Somalia aprobó una ley sobre la protección y rehabilitación de los desplazados internos y los refugiados. Sin embargo, la aplicación de la ley se había visto obstaculizada por las demoras. A Amnistía Internacional le preocupaba que Kenya estuviera intentando cerrar el campamento de refugiados de Dadaab y devolver por la fuerza a los refugiados afectados a Somalia. El regreso forzoso no solo vulneraba el derecho internacional, sino que entrañaba el riesgo de que los refugiados se convirtieran en desplazados internos en Somalia.

4. Observaciones finales del Estado examinado

890. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 228 recomendaciones recibidas 168 habían contado con el apoyo de Somalia y de 60 se había tomado nota.

891. La delegación se refirió a las observaciones formuladas por varios interesados. Como se explicaba ampliamente en el informe nacional, muchas de las recomendaciones aceptadas por Somalia se habían aplicado. Sin embargo, la situación posterior a la guerra civil había hecho difícil aplicar todas las recomendaciones. Ello se debió a la falta de

capacidad técnica y financiera, aun cuando existía una fuerte voluntad política de promover y proteger los derechos humanos, como demostraba el número de recomendaciones aceptadas en el ciclo anterior. El Gobierno condenó enérgicamente los ataques contra la libertad de expresión y la impunidad en los casos de delitos sexuales. La Oficina del Fiscal General había trabajado incansablemente para hacer frente a la impunidad en esos casos. Sin embargo, la falta de recursos y de capacidad para investigar seguía siendo un problema. La delegación instó a los asociados a que prestaran asistencia a Somalia a ese respecto.

892. El sistema de justicia somalí había establecido varias medidas centradas en la lucha contra la violencia sexual y la prevención de esos delitos. Una de las medidas fue la contratación de mujeres en los puestos de jueces, fiscales y agentes de policía para investigar esos delitos atroces. El Gobierno no aprobaba en modo alguno y en ningún caso la impunidad. Sin embargo, la situación actual de Somalia planteaba graves problemas, que el Gobierno estaba tratando de abordar adecuadamente.

893. En lo que respectaba a las elecciones de 2016, el Presidente había nombrado un comité para trabajar en la efectividad de la participación política de la mujer en todos los niveles del Parlamento y del Gobierno. El nombramiento de ese comité demostraba el compromiso del Estado de abordar seriamente la marginación de la mujer. Somalia creía firmemente que se debía fomentar la participación política de la mujer a fin de crear un entorno político receptivo que beneficie a todos los somalíes.

894. Para concluir, la delegación expresó agradecimiento al Consejo de Derechos Humanos por sus contribuciones y reiteró el compromiso de Somalia de velar por que la cultura de los derechos humanos se cultivara en el país. En los próximos años, hasta el próximo examen periódico universal de Somalia, el Gobierno se esforzará para aplicar las recomendaciones que Somalia había aceptado. Como la delegación había subrayado durante el examen de enero de 2016, Somalia necesitaba una asistencia considerable para aplicar las recomendaciones aceptadas. El Estado haría todo lo que estuviera a su alcance, pero no podía hacerlo solo.

Seychelles

895. El examen de Seychelles se llevó a cabo el 25 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Seychelles de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SYC/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SYC/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SYC/3).

896. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Seychelles (véase la sección C *infra*).

897. El resultado del examen de Seychelles comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/13), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios, así como las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

898. La delegación, encabezada por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Barry Faure, declaró que la sesión tenía lugar en un momento simbólico para Seychelles, ya que el 29 de junio el país celebraría 40 años como nación independiente. En los últimos cuatro decenios, Seychelles había hecho progresos constantes para llegar a ser un país que encarnaba los valores de la democracia, el buen Gobierno y el estado de derecho. Al igual que cualquier otra joven democracia, Seychelles se había enfrentado a complejos desafíos, y el país seguía abordándolos en su búsqueda de la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas.

899. Seychelles había participado en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en el que el país había recibido 150 recomendaciones de 60 Estados, y el jefe de la delegación expresó su agradecimiento a todos los Estados que habían participado en el diálogo interactivo. El Gobierno de Seychelles consideró que el examen periódico universal era una oportunidad excepcional para evaluar los progresos realizados y los problemas que se planteaban en relación con la promoción y protección de los derechos humanos.

900. Seychelles había estudiado detenidamente cada una de las 150 recomendaciones recibidas y había celebrado consultas con representantes del gobierno, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la Asamblea Nacional. La posición adoptada sobre cada una de las recomendaciones era el resultado del amplio proceso de consultas.

901. Seychelles había aceptado 142 recomendaciones sobre la base de que el país se había comprometido a aplicarlas porque consideraba que su aplicación podría lograrse en el período de cuatro años, o porque las recomendaciones ya habían sido plenamente atendidas y aplicadas por Seychelles. El Estado solo había tomado nota de 7 de las 150 recomendaciones, al considerar que la aplicación de esas recomendaciones no podría ser factible en los próximos cuatro años. Seychelles también había optado por aceptar parcialmente o tomar nota parcialmente de ciertas recomendaciones en los casos en que la recomendación había abordado más de una cuestión.

902. Seychelles ha aceptado todas las recomendaciones relativas a los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus protocolos facultativos. Había tomado nota de las recomendaciones del Iraq y el Uruguay sobre la adhesión a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que todos y cada uno de los instrumentos debían someterse a los procesos de examen y aprobación necesarios, por lo que Seychelles no podía comprometerse a ser parte en todos los instrumentos en la presente etapa.

903. La delegación indicó que la recomendación de Chile sobre la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas se estudiaría de conformidad con los procedimientos nacionales. Seychelles había tomado nota de la recomendación de Filipinas de acelerar los procesos internos de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, ya que consideraba que el proceso se desarrollaba puntualmente y en consonancia con las normas internacionales.

904. Seychelles había aceptado todas las recomendaciones sobre la revisión y el fortalecimiento de sus instituciones nacionales de derechos humanos, y tenía gran interés en garantizar que dichas instituciones estuvieran en buena situación no solo para hacer frente a las posibles violaciones de los derechos humanos sino también para prevenirlas mediante programas eficaces de sensibilización y educación. El Gobierno estaba trabajando para que las instituciones se ajustaran a los Principios de París y se comprometió a tener una institución de categoría A en el tercer ciclo del examen periódico universal.

905. Seychelles también había aceptado todas las recomendaciones relativas a la no discriminación de las personas por su orientación sexual e identidad de género. La delegación dijo que el mes anterior el Parlamento había aprobado un proyecto de ley para derogar los apartados a) y c) del artículo 151 del Código Penal de Seychelles, que eran disposiciones que posibilitaban la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y el fomento de los sentimientos homofóbicos. Ese cambio significativo

demonstró la función proactiva y de liderazgo que Seychelles seguía desempeñando en la promoción y protección de los derechos humanos para todos.

906. Seychelles también había aceptado todas las recomendaciones relativas a la cuestión de la discriminación por motivos de género, la violencia de género y doméstica y el empoderamiento de la mujer. El Estado era plenamente consciente del enorme costo que la violación de los derechos de las mujeres y las niñas tenía para las comunidades, y estaba decidido a garantizar que se adoptaran medidas enérgicas, entre otras cosas mediante la elaboración de leyes que trataran específicamente a la violencia en el hogar.

907. La delegación subrayó el hecho de que los derechos del niño seguían teniendo la máxima prioridad en la agenda nacional del Estado. Desde esa perspectiva, Seychelles también había aceptado todas las recomendaciones relativas a la educación y los castigos corporales.

908. Seychelles había tomado nota de las recomendaciones de Chile, Francia, México y el Uruguay sobre el aumento de la edad mínima de responsabilidad penal. La legislación nacional establecía que los niños de entre 7 y 12 años de edad solo podían ser considerados penalmente responsables si se demostraba que eran plenamente conscientes de las consecuencias de sus actos u omisiones. Ningún niño menor de 12 años había sido condenado en Seychelles en los últimos 40 años.

909. Seychelles está decidida a combatir eficazmente la trata de personas, sobre la base de los pilares de la prevención, la protección, el enjuiciamiento y la colaboración, y había aceptado todas las recomendaciones al respecto.

910. Seychelles había aceptado la recomendación de los Estados Unidos de América de que se investigaran a fondo las presuntas irregularidades en las elecciones y de que se garantizara el respeto de las debidas garantías procesales en las causas judiciales. La delegación indicó que el Tribunal Constitucional, al fallar a favor del acusado y reafirmar la legitimidad de las elecciones presidenciales, había seguido todos los procedimientos y procesos debidos en sus deliberaciones y decisiones.

911. Seychelles había aceptado las recomendaciones sobre la adopción de medidas eficaces contra el consumo de drogas ilícitas. En abril se aprobó la Ley contra el Consumo de Drogas de 2016 que derogó y sustituyó la legislación anterior sobre la materia que databa de 1990. La nueva legislación era moderna y amplia y abarcaba diversos aspectos de las cuestiones relacionadas con las drogas, permitiendo a los tribunales nacionales flexibilidad para dictar sentencia dando prioridad a la rehabilitación frente al encarcelamiento.

912. Seychelles había aceptado todas las recomendaciones sobre la corrupción y el blanqueo de dinero y, de conformidad con la recientemente promulgada Ley de Lucha contra la Corrupción, establecería una nueva comisión de lucha contra la corrupción que se encargaría de recibir denuncias e investigar, detectar y prevenir las prácticas vinculadas a la corrupción.

913. Seychelles había aceptado todas las recomendaciones relativas a la libertad de reunión y de expresión, ya que eran las piedras angulares de su dinámica democracia. El Estado velaría por que los instrumentos legislativos que protegían esas libertades estuviesen en consonancia con las normas internacionales y seguirá trabajando para que se aprobaran legislación que promoviera el acceso a la información, desarrollando las normas ya recogidas en la Constitución.

914. Seychelles había aceptado todas las recomendaciones relativas a las personas con discapacidad, y la delegación confirmó la determinación del Estado de acelerar los progresos para asegurar que todas las personas con discapacidad pudieran beneficiarse de las oportunidades económicas y el desarrollo social y participar plenamente en todos los niveles.

915. Seychelles agradeció las recomendaciones de Fiji y Haití sobre el cambio climático. Exhortó a la comunidad internacional a que reconociera el vínculo irrefutable entre el cambio climático y los derechos humanos, y a que adoptara medidas inmediatas y eficaces para garantizar que el mundo fuese habitable para la próxima generación.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

916. Durante la aprobación del resultado del examen de Seychelles, 15 delegaciones formularon declaraciones.

917. El Pakistán agradeció la decisión de Seychelles de aceptar la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el Grupo de Trabajo, incluidas las que el Pakistán había formulado. Valoraba el compromiso constructivo de Seychelles con los mecanismos de derechos humanos, como los órganos de tratados y el examen periódico universal. El Pakistán observó el compromiso de Seychelles de promover y proteger los derechos de sus ciudadanos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de sus instituciones nacionales.

918. Sierra Leona observó que se habían hecho progresos desde el examen, incluida la aprobación de la Ley de Lucha contra la Corrupción y la Ley contra el Consumo de Drogas. También tomó nota de que Seychelles estaba examinando sus instituciones de derechos humanos con miras a garantizar su independencia y que esas instituciones contaban con recursos adecuados de conformidad con los Principios de París. Instó a Seychelles a que presentara los informes pendientes a los órganos creados en virtud de tratados, con la asistencia del ACNUDH si fuese necesario. Observó la amenaza del cambio climático para Seychelles e instó a la comunidad internacional a que prestara al Estado asistencia para las actividades de mitigación y adaptación.

919. El Togo felicitó a Seychelles por su participación en el mecanismo del examen periódico universal. Apreció las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones recibidas durante el primer ciclo, en particular la aprobación de legislación sobre la trata y la creación de un comité para combatir ese fenómeno. El Togo felicitó a Seychelles por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones que había recibido durante el segundo ciclo, y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara al Estado en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

920. La República Bolivariana de Venezuela observó que Seychelles había cooperado abiertamente con el mecanismo del examen periódico universal, lo que había hecho posible un diálogo franco sobre los progresos realizados y los retos a los que se enfrentaba en la esfera de los derechos humanos. Destacó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la aplicación del plan de acción nacional sobre la violencia de género para 2011-2015, que tenía por objeto eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. Seychelles había concluido con éxito su segundo examen periódico universal, lo que demostraba el compromiso del país con los derechos humanos centrándose en la protección de los grupos vulnerables.

921. Angola felicitó a Seychelles por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones recibidas, incluidas las que Angola había formulado. Tomó nota con satisfacción del firme compromiso del Estado de cooperar activamente con los órganos creados en virtud de tratados, en particular mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para garantizar la educación gratuita hasta el nivel secundario, lo que permitiría al país combatir el analfabetismo y superar las dificultades del desarrollo económico, social y cultural, en particular mediante la inclusión de los jóvenes en los sistemas educativos y profesionales.

922. Botswana agradeció a la delegación la información adicional proporcionada, en particular sobre las recomendaciones aceptadas tras el examen del Estado. Elogió a Seychelles por haber adoptado medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos, como la lucha contra la trata de personas, la violencia en el hogar y la protección de los niños. Además, alentó a Seychelles a que siguiera esforzándose por mejorar en los ámbitos en los que llevaba retraso en la esfera de los derechos humanos.

923. Burundi elogió al Gobierno por su determinación de garantizar el pleno disfrute de los derechos del niño, señalando a ese respecto el establecimiento de una unidad de policía

encargada de la protección de los niños. Tomó nota de las diferentes medidas adoptadas por Seychelles para luchar contra la trata de personas, incluida la creación de un comité nacional de alto nivel para coordinar la acción contra la trata. Acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por Seychelles para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y reinserir a los condenados mediante una serie de programas específicos.

924. Cabo Verde agradeció a Seychelles las respuestas positivas a las recomendaciones que había recibido, incluidas las formuladas por Cabo Verde. Observó que la participación constructiva de Seychelles en el examen periódico universal durante el período de sesiones de enero y la aplicación prevista de las recomendaciones aceptadas darían lugar a un progreso significativo en la situación de los derechos humanos en el país. Se fortalecería así el marco jurídico e institucional. Observando las dificultades que enfrentan los pequeños Estados insulares, expresó su solidaridad con Seychelles, deseándole el mayor de los éxitos con el apoyo apropiado de la comunidad internacional.

925. China acogió con beneplácito la participación constructiva de Seychelles en el mecanismo del examen periódico universal y sus comentarios amplios y positivos sobre las recomendaciones que había recibido. Apreció el hecho de que, mediante la promoción en los últimos años de los derechos a la educación, la salud y un nivel de vida adecuado, Seychelles había hecho muchos progresos, y esperaba que se siguiera avanzando en la esfera de los derechos humanos.

926. Cuba acogió con beneplácito la presentación por Seychelles de su posición sobre las recomendaciones recibidas. Agradeció en particular a Seychelles su aceptación de las recomendaciones que Cuba había formulado sobre la educación en materia de derechos humanos y la promoción del derecho a la salud. Cuba destacó los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos del niño, la prestación gratuita de servicios de salud a la población y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando asistencia técnica a Seychelles.

927. Etiopía apreció que Seychelles hubiera aceptado sus recomendaciones de acelerar el examen de la eficacia del marco actual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo, y de ultimar el plan de acción nacional quinquenal sobre derechos humanos y establecer los mecanismos necesarios para su aplicación. Etiopía encomió a Seychelles por su compromiso de mejorar los derechos humanos y alentó al Estado a que adoptara todas las medidas necesarias para aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas en el segundo examen periódico universal.

928. Ghana observó con satisfacción el compromiso de Seychelles de luchar contra la violencia basada en el género, como demostraba el plan de acción nacional contra la violencia de género para 2011-2015, que, entre otras cosas, tenía por objeto examinar y armonizar las leyes vigentes sobre la violencia basada en el género e incorporar las perspectivas de género en los planes nacionales de desarrollo. Ghana expresó la esperanza de que Seychelles siguiera enriqueciendo sus credenciales en materia de derechos humanos asegurando que las medidas gubernamentales confirmaran los principios democráticos del Estado basados en una cultura de respeto de los derechos humanos, la justicia social, la igualdad y la no discriminación.

929. Haití acogió con beneplácito la aceptación por Seychelles de la mayoría de las recomendaciones recibidas durante su segundo examen periódico universal. Agradeció al Gobierno que hubiera tenido en cuenta las cinco recomendaciones que le había formulado. Haití alentó a Seychelles a que cumpliera su compromiso de garantizar la independencia de su Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Oficina del Defensor del Pueblo y la nueva comisión de lucha contra la corrupción, y a que asignara recursos adecuados a esas instituciones.

930. La India agradeció a Seychelles por haber dado su respuesta a las recomendaciones. Había tomado nota positivamente de la manera receptiva y constructiva en que Seychelles había participado en el mecanismo del examen periódico universal. El examen había reflejado la participación e intervención activas de los países homólogos, ya que se habían realizado hasta 60 intervenciones y formulado 150 recomendaciones. Confiaba en que

Seychelles seguiría intensificando sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

931. Maldivas agradeció la participación constructiva de la delegación durante el examen y celebró que Seychelles hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones formuladas por 60 Estados durante el examen, incluidas las formuladas por Maldivas. Consideró alentador el compromiso de Seychelles de fomentar la educación y la igualdad de género. También celebró el compromiso del país de combatir los efectos del cambio climático. Alentó al Gobierno a que prosiguiera sus esfuerzos por promover los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

932. Durante la aprobación del resultado del examen de Seychelles, otra parte interesada hizo una declaración.

933. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme expresó su satisfacción por el compromiso del Gobierno de promover los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, y de cooperar con los procedimientos especiales. También señaló la madurez política del pueblo de Seychelles, que había participado en elecciones pacíficas a pesar de las restricciones impuestas a las libertades de expresión y asociación de los candidatos de la oposición durante la campaña. Observó que el Gobierno había adoptado medidas cruciales para garantizar el derecho de acceso al agua potable en un momento en que el país se enfrentaba a la amenaza del cambio climático. Exhortó a la comunidad internacional a que prestara a Seychelles el apoyo necesario para reducir los efectos del cambio climático en los derechos humanos. Pidió que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para reducir el hacinamiento en las cárceles, garantizar efectivamente la libertad de expresión y promover la educación universal.

4. Observaciones finales del Estado examinado

934. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 150 recomendaciones recibidas 142 habían contado con el apoyo de Seychelles y de 7 se había tomado nota. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre 1 recomendación, indicando la parte de esa recomendación que se apoyaba y la parte de la que se tomaba nota.

935. Seychelles se comprometió a aplicar plenamente las recomendaciones aceptadas, lo que sin duda alguna serviría de base para sus estrategias y prioridades nacionales. La delegación subrayó que la sociedad civil, el Parlamento y otros interesados pertinentes participarían plenamente en la elaboración de las estrategias del examen periódico universal del Estado.

936. Seychelles se comprometió a proporcionar al Consejo de Derechos Humanos las actualizaciones pertinentes, por ejemplo mediante un informe voluntario de mitad de período, sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones.

937. El jefe de la delegación reiteró su agradecimiento al Presidente y a los miembros del Consejo de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo por la oportunidad de intercambiar mejores prácticas y entablar diálogos constructivos para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos en su nación. Expresó su agradecimiento a todos los interesados que habían colaborado con Seychelles en el proceso de examen desde que este había comenzado.

938. Por último, el jefe de la delegación expresó su sincero agradecimiento a la secretaría por su inestimable apoyo y asistencia durante todo el proceso.

Islas Salomón

939. El examen de las Islas Salomón se llevó a cabo el 25 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por las Islas Salomón de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLB/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLB/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLB/3).

940. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Islas Salomón (véase la sección C *infra*).

941. El resultado del examen de las Islas Salomón comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/14), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

942. La delegación de las Islas Salomón estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, Milner Tozaka. Las Islas Salomón habían recibido un total de 139 recomendaciones durante el diálogo interactivo. El Estado había aplazado el examen de algunas recomendaciones a fin de seguir consultando con los organismos gubernamentales pertinentes. Se habían aceptado un total de 89 recomendaciones como actividades gubernamentales en curso y se había tomado nota de 50.

943. La delegación recordó que las Islas Salomón eran parte en cuatro importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

944. La aplicación de esos tratados seguía siendo un desafío. Las Islas Salomón estaban firmemente decididas a abordar progresivamente sus informes atrasados mediante la planificación y la presupuestación, y a administrar sus limitados recursos en un plazo adecuado.

945. La delegación recordó a los participantes que, desde su primer examen, las Islas Salomón habían tenido que hacer frente a varios desastres naturales, entre ellos cuatro ciclones tropicales, una crecida repentina, terremotos, *tsunamis*, fuertes oleajes y corrimientos de tierra. Esos acontecimientos habían tenido un efecto paralizante en la economía y la infraestructura, así como en los recursos humanos y financieros, ya de por sí insuficientes.

946. La topografía del Estado, formado por islas y poblaciones dispersas, así como su infraestructura y comunicaciones inadecuadas, tuvo como resultado una limitación de la prestación de servicios básicos. La delegación subrayó el hecho de que el Gobierno seguiría trabajando para gestionar mejor sus limitados recursos en sus esfuerzos por abordar todos sus informes de derechos humanos atrasados en los próximos diez años antes de considerar

la posibilidad de adherirse a cualquier otro instrumento internacional de derechos humanos o ratificarlo.

947. La delegación destacó el hecho de que las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones sobre la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado que ya se había realizado una gran labor desde la firma de la Convención. El organismo gubernamental responsable estaba examinando actualmente las futuras reformas institucionales y la capacidad de recursos para preparar el proceso de ratificación.

948. El Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Juventud, el Niño y la Familia siguió siendo el centro de coordinación para la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el proceso del examen periódico universal y de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

949. Uno de los objetivos del proceso de revisión de leyes de la Comisión de Reforma Legislativa era garantizar que las leyes estuvieran más adaptadas a la actualidad y se guiaran por las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno se había comprometido a trabajar para asegurar que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos se respetasen mediante procesos de reforma legislativa.

950. Las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. El Gobierno mantendría conversaciones continuas con las instituciones existentes pertinentes para examinar las opciones, incluida la posibilidad de ampliar el mandato de esas instituciones para que abarcasen los derechos humanos. La delegación subrayó el carácter progresivo de ese proceso para las Islas Salomón y el hecho de que el Gobierno velaría por que se adoptaran medidas para abordar esa cuestión.

951. En cuanto a la recomendación relativa a la estrategia nacional de desarrollo, las Islas Salomón informaron de que recientemente habían puesto en marcha su estrategia nacional de desarrollo para 2016-2035, que proporcionaba un amplio margen para la elaboración de estrategias a largo y mediano plazo y un espacio para integrar una agenda de derechos humanos.

952. Las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones relativas a un sistema nacional de vigilancia, presentación de informes y seguimiento. Se refirieron a la política de gestión de la ayuda recientemente puesta en marcha, que ayudaría al Gobierno a supervisar el apoyo financiero de los donantes. Esa política ayudaría al Gobierno en sus planes de establecer un mecanismo nacional de vigilancia, presentación de informes y seguimiento en los próximos cinco años y un presupuesto de desarrollo para ayudar en sus procesos de presentación de informes a los órganos de tratados.

953. Las Islas Salomón también han aceptado las recomendaciones relativas a una estrategia nacional de derechos humanos y a los programas de capacitación en materia de derechos humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores examinaría con los organismos gubernamentales pertinentes el compromiso de aplicar una estrategia nacional de derechos humanos que abarcara la capacitación en todo el sector público en los próximos cinco años.

954. Las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones relativas a la protección de los niños. El Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Juventud, el Niño y la Familia había colaborado estrechamente con la División de Bienestar Social del Ministerio de Salud en el proyecto de ley sobre el bienestar del niño y la familia, que se había presentado al Gabinete. Se preveía que en breve se presentaría en el Parlamento.

955. En cuanto a la recomendación aceptada sobre los castigos corporales, la delegación reiteró la clara política del Estado de prohibir los castigos corporales en las escuelas y afirmó que se proporcionaba orientación a todos los maestros en los manuales de los servicios de enseñanza. En el examen del proyecto de ley de educación se disponía además que se pusiera fin a los castigos corporales, mientras que en el proyecto de ley de bienestar del niño y la familia se abordaba la cuestión de la "disciplina justa". Las Islas Salomón se comprometieron a garantizar una mayor concienciación de la comunidad sobre la prohibición de los castigos corporales.

956. Las Islas Salomón habían aceptado la recomendación de reformar el Código Penal para tipificar todas las formas de violencia sexual, incluida la violación. La Ley del Código Penal (Enmienda relativa a los Delitos Sexuales) de 2016 abordaba esa cuestión.

957. Las Islas Salomón habían aceptado la recomendación relativa a la violencia contra la mujer, y la delegación destacó el amplio alcance de la protección de las personas en virtud de la Ley de Protección de la Familia de 2014. Las Islas Salomón estaban llevando a cabo actualmente una labor de promoción de los planes de aplicación de esa ley con todos los interesados y proveedores de servicios pertinentes en todo el país.

958. Las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones sobre la trata. La nueva Ley del Código Penal (Enmienda relativa a los Delitos Sexuales) de 2016 ampliaba el concepto de delito sexual y la Ley de inmigración de 2012 también preveía medidas punitivas para los delitos de trata. El Gobierno también se había comprometido a sensibilizar más a la comunidad sobre la trata de personas.

959. Las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones sobre la educación obligatoria. El Estado tenía una política de educación básica gratuita. Se estaba examinando el proyecto de ley de educación y el Gobierno estaba firmemente decidido a velar por la aplicación de las disposiciones relativas a la matriculación obligatoria de los estudiantes en la enseñanza primaria adoptando medidas para examinar continuamente esa cuestión con las diferentes autoridades educativas. La delegación también informó sobre la elaboración de una política de educación inclusiva (apoyada por la política de género en la educación), que tenía por objeto permitir la inclusión de niñas y niños con discapacidad en las escuelas y posibilitar la adaptación de las instalaciones y los servicios pertinentes a sus necesidades especiales.

960. Las Islas Salomón habían aceptado la recomendación sobre la reducción de las emisiones, y el Gabinete había aprobado la hoja de ruta de las Islas Salomón para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la ordenación sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono (REDD-plus). Se estaban llevando a cabo actividades de experimentación relativas a REDD-plus y de sensibilización a ese respecto.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

961. Durante la aprobación del resultado del examen de las Islas Salomón, 11 delegaciones formularon declaraciones.

962. El Pakistán agradeció la aceptación por parte de las Islas Salomón de muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y deseó al Estado éxito en su aplicación. Apreció la participación constructiva del Estado en los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y el mecanismo del examen periódico universal, así como los esfuerzos por mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

963. Palau elogió a las Islas Salomón por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas, a pesar de haber enfrentado dificultades debido al cambio climático y los desastres naturales y sus repercusiones críticas en la economía y la sociedad. Palau elogió a las Islas Salomón por su plan de emisiones de carbono y su estrategia nacional de desarrollo para 2016-2035. Pidió que se prestara asistencia técnica y apoyo para la plena aplicación de las recomendaciones y se mostró dispuesto a prestar asistencia en el proceso de aplicación.

964. Sierra Leona observó el compromiso contraído por las Islas Salomón de elaborar un plan nacional de derechos humanos, aprobar el proyecto de ley sobre el bienestar del niño y la familia, establecer una institución nacional de derechos humanos e impartir capacitación en materia de derechos humanos. Pidió que se prestara asistencia internacional para que las Islas Salomón pudieran cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y aplicar las recomendaciones aceptadas en el marco del examen periódico universal. Sierra Leona también pidió que la comunidad internacional siguiera prestando apoyo para hacer frente a los efectos del cambio climático mediante medidas de mitigación y adaptación.

965. El UNICEF acogió con beneplácito la ratificación por las Islas Salomón de cuatro tratados básicos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, y las actividades de aplicación conexas. También acogió con beneplácito la promulgación y aplicación de la Ley de Protección de la Familia de 2014 y los esfuerzos del Gobierno por promover la inscripción universal de los nacimientos. Destacó las asociaciones positivas creadas en el sector de la salud, que tenían por objeto aumentar la cobertura de la inmunización y apoyar los planes y programas comunitarios de salud, higiene y abastecimiento de agua. En relación con el sector de la educación, el UNICEF acogió con beneplácito la eliminación de las tasas de matriculación en la enseñanza primaria, el aumento de los índices de matriculación y los procesos de reforma de la atención y educación tempranas. Si bien se habían hecho progresos significativos en algunas esferas, persistían algunas preocupaciones. El UNICEF alentó encarecidamente al Gobierno a que presentara su informe periódico atrasado relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a que ratificara sus tres protocolos facultativos. Exhortó al Gobierno a que reforzara su sistema de protección de la infancia mediante leyes que se ajustaran a la Convención sobre los Derechos del Niño. Instó a las Islas Salomón a que facilitaran el acceso a los programas de educación no académica a los niños que no asistían a la escuela y que aún no habían terminado la enseñanza primaria y que habían excedido la edad de recibir educación de ese nivel. En el sector de la salud, la dispersión geográfica planteaba problemas particulares y el UNICEF exhortó a las Islas Salomón y sus asociados a que invirtieran en la adquisición de tecnologías adecuadas y crearan capacidad de recursos humanos en la cadena de suministro de la inmunización. Recomendó encarecidamente que se previera una asignación presupuestaria sostenible y equitativa del presupuesto nacional y la inclusión de prioridades para los niños en los planes estratégicos nacionales.

966. La República Bolivariana de Venezuela reconoció que, pese a la crisis económica y a los problemas relacionados con el cambio climático, las Islas Salomón habían hecho notables esfuerzos por aplicar las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal. El Estado había realizado importantes reformas legislativas para adaptar la legislación interna a las normas internacionales, habiéndose logrado avances concretos en las políticas de protección de los derechos de la mujer. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la voluntad política de las Islas Salomón de cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos y alentó al Gobierno a que siguiera fortaleciendo sus políticas sociales para la inclusión más amplia de los más necesitados de la población, con el apoyo y la solidaridad de la comunidad internacional.

967. Cuba dio la bienvenida a la delegación de las Islas Salomón y reconoció los esfuerzos realizados por el Estado para lograr progresivamente la aplicación, promoción y protección de los derechos humanos. Destacó las mejoras de los servicios penitenciarios para las personas detenidas y las iniciativas adoptadas para contrarrestar los efectos del cambio climático mediante diferentes metodologías de adaptación. Cuba reconoció además las mejoras en la esfera del derecho a la salud. Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera apoyando los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo, como las Islas Salomón, a fin de crear un entorno y unas condiciones de vida favorables para el bienestar de su población.

968. Fiji agradeció a las Islas Salomón su positiva participación en el proceso del examen periódico universal. Acogió con beneplácito el compromiso del Estado de garantizar los derechos de los niños y las mujeres y observó que las Islas Salomón habían aceptado las recomendaciones formuladas por Fiji sobre esa cuestión. Fiji alentó a las Islas Salomón a que siguieran adoptando medidas concretas y rápidas para lograr una protección sustancial de los niños contra todas las formas de violencia en el hogar y en la escuela, y a que garantizaran a las mujeres un acceso equitativo y sustantivo a la justicia. Las Islas Salomón también habían aceptado las recomendaciones formuladas por Fiji sobre la capacitación de la policía y el poder judicial en casos de violencia de género y violencia contra los niños. Fiji declaró que, en su calidad de país insular del Pacífico, seguía estando disponible para prestar asistencia o colaborar en esas cuestiones.

969. Ghana apreció el hecho de que las Islas Salomón hubieran adoptado medidas para armonizar la aplicación de las recomendaciones del proceso del examen periódico universal con las principales esferas prioritarias de la estrategia nacional de desarrollo del país. Reconoció además los importantes progresos realizados en materia de derechos humanos a pesar de problemas como las limitaciones presupuestarias, de capacidad y de recursos y los cambios de prioridades de los sucesivos gobiernos. Señaló en particular la promulgación de la Ley de Protección de la Familia de 2014, Ley de Integridad de los Partidos Políticos, la Ley de Policía y la Ley de Servicios Penitenciarios. Ghana instó a las Islas Salomón a que prosiguieran la iniciativa de promulgar el proyecto de ley de bienestar del niño y la familia, el proyecto de ley de protección de los denunciantes de irregularidades y el proyecto de ley de lucha contra la corrupción.

970. Indonesia observó que se habían aceptado cuatro de sus recomendaciones sobre el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en las Islas Salomón. No obstante, expresó preocupación respecto del cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos contraídos por las Islas Salomón. Observó que seguían existiendo casos de corrupción, trata de personas y severos castigos corporales a los niños. Destacó en particular la grave situación de las mujeres en las Islas Salomón, donde continuaban la violencia y el trato injusto, y exhortó al Consejo de Derechos Humanos a que prestara atención urgente a esa cuestión. Indonesia instó encarecidamente a las Islas Salomón a que prestaran atención a la promoción de la igualdad entre los géneros en sus políticas y su legislación. La aceptación de las recomendaciones debería ir seguida de un compromiso y un plan de acción para su aplicación, y se debería prestar una atención especial y asignar recursos a esos esfuerzos. Sería mejor para los ciudadanos de las Islas Salomón que el Gobierno centrara su atención y diera prioridad a la solución de la actual situación de los derechos humanos. Indonesia estaba dispuesta a prestar asistencia a ese respecto.

971. Kiribati acogió con beneplácito los esfuerzos de las Islas Salomón para promover los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular de las mujeres y los niños, y asegurar su buena protección. Elogió al Estado por la promulgación de la Ley de Protección de la Familia y la tipificación como delito de la violencia doméstica. También acogió con beneplácito la aprobación de la estrategia nacional para el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas y el proyecto de ley sobre el bienestar del niño y la familia, que contribuiría a la eliminación de la violencia doméstica. En su calidad de pequeño Estado insular, Kiribati reconoció los problemas que enfrentaban las Islas Salomón para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Kiribati alentó a las Islas Salomón a que colaboraran estrechamente con órganos regionales, como los organismos de las Naciones Unidas en el Pacífico, el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos de la Comunidad del Pacífico y el ACNUDH, así como con los asociados para el desarrollo, en la capacitación de los interesados en materia de legislación, como la policía, el personal médico y los funcionarios judiciales. Kiribati instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo, como las Islas Salomón, para que cumplieran sus obligaciones en materia de derechos humanos.

972. Maldivas agradeció el apoyo de las Islas Salomón a las recomendaciones formuladas por Maldivas durante el examen periódico universal. El compromiso de las Islas Salomón de promover la educación y la igualdad entre los géneros y de luchar contra la violencia en el hogar era muy alentador. Celebró el compromiso y las políticas nacionales adoptadas para combatir los efectos del cambio climático. Maldivas dijo que apreciaba los esfuerzos del Estado por lograr la paridad entre los géneros en la educación y eliminar la violencia contra la mujer. Instó a las Islas Salomón a que solicitaran a sus asociados internacionales cooperación técnica y asistencia de otro tipo para aplicar las recomendaciones y seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

973. Durante la aprobación del resultado del examen de las Islas Salomón, otra parte interesada hizo una declaración.

974. Allied Rainbow Communities International celebró que las Islas Salomón hubieran participado activamente en el proceso del examen periódico universal y reconoció los problemas que enfrentaba el Pacífico para participar en esos espacios. Alentó al Gobierno a

que colaborara con la sociedad civil de la región en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Expresó su decepción por el hecho de que seis recomendaciones relativas a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales no hubieran recibido el apoyo de las Islas Salomón durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. Allied Rainbow Communities International informó de que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales de las Islas Salomón eran miembros activos de la comunidad en las aldeas, ayudaban en las tareas domésticas y en la crianza de los niños, así como en las actividades de la iglesia, aunque la religión era un instrumento que se utilizaba a menudo contra ellos cuando reclamaban un trato igual y justo. Muchas de esas personas se enfrentaban a la violencia y al rechazo de sus familias, lo que en los casos más graves las había llevado a adoptar un comportamiento perjudicial, incluido el suicidio. Allied Rainbow Communities International estaba sumamente preocupada por el hecho de que, durante el actual proceso de reforma constitucional en las Islas Salomón, que debía concluir en 2016, se había propuesto una redacción que excluía específicamente la “orientación sexual” de la protección constitucional. Esa situación sería sumamente peligrosa y podría llevar a las Islas Salomón a ser el único país del mundo que, en su constitución, señalara que una comunidad no tenía derecho a protección, protección que estaba garantizada por el derecho internacional. Instó a las Islas Salomón a que aceptaran y aplicaran todas las recomendaciones del examen periódico universal y a que velaran por que toda reforma constitucional fuera inclusiva y conforme al derecho internacional.

4. Observaciones finales del Estado examinado

975. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 139 recomendaciones recibidas 89 habían recibido el apoyo de las Islas Salomón y de 50 se había tomado nota.

976. Las Islas Salomón agradecieron a todos los participantes sus declaraciones. Todas las recomendaciones recibidas por las Islas Salomón habían sido difundidas y examinadas por todos los interesados en relación con su aplicación en un plazo razonable.

977. Las Islas Salomón estaban decididas a seguir esforzándose por promover y proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos y seguían pidiendo asistencia bilateral y multilateral.

978. En respuesta a la declaración del UNICEF, las Islas Salomón reiteraron su intención de ocuparse de sus informes atrasados en los próximos diez años antes de emprender nuevas ratificaciones. En respuesta a Indonesia, las Islas Salomón recordaron sus compromisos relativos a la protección de las mujeres y los niños.

979. Para concluir, la delegación reconoció la labor de la oficina regional del ACNUDH en Fiji y de la Comunidad del Pacífico por toda la asistencia prestada durante la preparación de su informe del segundo ciclo. El Gobierno agradeció el apoyo de la secretaría y la troika. Las Islas Salomón seguirían colaborando estrechamente con todos en los futuros procesos del examen periódico universal.

Letonia

980. El examen de Letonia se llevó a cabo el 26 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Letonia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/LVA/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/LVA/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/LVA/3).

981. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Letonia (véase la sección C *infra*).

982. El resultado del examen de Letonia comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/15), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/15/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

983. La delegación de Letonia expresó su agradecimiento a todas las delegaciones por su participación constructiva en el diálogo interactivo durante el examen del Estado en enero de 2016. Las preguntas presentadas con antelación y las comunicaciones de la sociedad civil y otros interesados también habían contribuido al diálogo. La delegación también dio las gracias a la troika y a la secretaría por su asistencia.

984. La delegación reiteró el firme compromiso de Letonia con el proceso; el segundo ciclo del examen periódico universal había demostrado ser un instrumento valioso para la autoevaluación y para la evaluación de los progresos realizados desde el primer examen. La coordinación y la cooperación en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional se había fortalecido entre las instituciones y todas las instituciones gubernamentales pertinentes. La Defensoría del Pueblo había participado estrechamente y se había invitado a las ONG a participar en la preparación del informe nacional. El proceso había permitido a Letonia reflexionar sobre sus políticas y establecer nuevos objetivos para mejorar continuamente en la esfera de los derechos humanos.

985. Letonia había tomado nota de la evaluación constructiva de sus logros, incluida la acreditación de la Defensoría del Pueblo en la categoría A por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Apreció todas las opiniones expresadas sobre las esferas en las que era necesario mejorar.

986. Una parte de las 127 recomendaciones aceptadas por Letonia ya se había aplicado o estaba en proceso de aplicación. En esas recomendaciones se abordaban varias cuestiones, entre ellas la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos, la violencia en el hogar, la trata de personas, la integración social y otras. Todo ello se había examinado cuidadosamente y se habían facilitado respuestas por escrito.

987. En cuanto a las recomendaciones sobre la adhesión a instrumentos internacionales de derechos humanos, Letonia se había adherido a los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y presentaba periódicamente informes a los mecanismos de vigilancia. Había expresado su compromiso de evaluar la posibilidad de adherirse a varios otros instrumentos según lo recomendado, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. La delegación subrayó que el derecho penal del Estado se ajustaba plenamente a las disposiciones de la Convención contra la Tortura.

988. Letonia firmó el Convenio de Estambul en mayo de 2016, y se estaba redactando la legislación pertinente para garantizar el pleno cumplimiento del Convenio. El Estado no tenía previsto elaborar una ley general para combatir la violencia contra la mujer, pero su marco jurídico se estaba mejorando constantemente en esta esfera. Letonia también seguiría velando por la aplicación de medidas de rehabilitación para ayudar a las víctimas.

989. Además de las recomendaciones sobre la igualdad entre los géneros que se habían aceptado durante el examen periódico universal en enero, Letonia también se había comprometido a promover una mejor representación política de las mujeres en los cargos electivos y a prestar atención a la igualdad entre los géneros en la esfera de la educación.

También había contraído varios compromisos para la eliminación de la discriminación y la lucha contra los delitos motivados por el odio, y la delegación destacó el hecho de que el acceso al empleo y la seguridad social, así como la igualdad de oportunidades para todas las personas, se garantizaba sin discriminación alguna. Las disposiciones de lucha contra la discriminación se habían integrado en las leyes sectoriales. El derecho penal del Estado preveía la responsabilidad penal por actos de discriminación por motivos de raza u origen nacional o étnico, si se había causado un daño sustancial por ello, así como por actos de incitación al odio o la enemistad nacional, étnica, racial o religiosa, incluida la incitación al odio. La motivación racista se consideraba una circunstancia agravante.

990. Letonia estaba dispuesta a considerar nuevas medidas legislativas y administrativas para combatir la violencia basada en la identidad de género o la orientación sexual, por ejemplo evaluando la posibilidad de reconocer la motivación homofóbica y transfóbica como circunstancia agravante. Era necesario seguir fortaleciendo la asistencia que se prestaba a las víctimas. Letonia seguirá combatiendo activamente los delitos de odio y educando a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en esa esfera.

991. En enero de 2016 había entrado en vigor la nueva ley de asilo, que ampliaba aún más el alcance de los derechos de los solicitantes de asilo. Letonia seguiría aplicando políticas encaminadas a la integración de todos los grupos vulnerables, incluida la organización de campañas de sensibilización pública para promover la tolerancia y contrarrestar la discriminación y las expresiones de odio.

992. La integración social era una prioridad para Letonia. Las personas pertenecientes a minorías nacionales participaban activamente en la vida social y en la adopción de decisiones. El Gobierno también concedía regularmente apoyo financiero a proyectos de ONG que trabajaban con minorías nacionales.

993. Letonia subrayó que los no ciudadanos gozaban de todos los derechos sociales y culturales, así como de la mayoría de los derechos económicos y políticos, como el derecho a afiliarse a partidos políticos. Gozaban de la plena protección de la ley tanto en Letonia como mientras vivían o viajaban al extranjero. Se habían creado todas las condiciones previas para un proceso de naturalización exitoso. El indicador que medía el carácter inclusivo del procedimiento de naturalización en Letonia era superior al promedio de la Unión Europea. En caso de denegación de la naturalización, se garantizaba la posibilidad de apelar. Se ofrecían cursos gratuitos de letón y se adoptaban regularmente medidas de sensibilización de la población sobre la naturalización. El proceso de adquisición de la ciudadanía y de naturalización se había simplificado aún más en 2013, entre otras cosas mediante la concesión automática de la ciudadanía a los hijos de apátridas y no ciudadanos; más del 99 % de los niños nacidos en Letonia en 2015 eran ciudadanos de Letonia.

994. Al mismo tiempo, Letonia acogía a 178 apátridas y, en su calidad de parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, ofrecía protección a esas personas. Letonia pidió que se observara claramente la distinción y se hicieran referencias correctas a los grupos mencionados durante el diálogo.

995. La delegación confirmó el compromiso inquebrantable del Estado con la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. Letonia confiaba en que el proceso y la labor de aplicación de las recomendaciones aceptadas servirían de base para nuevas mejoras. Los derechos humanos seguirían siendo el centro de todas las políticas, tanto extranjeras como internas. En su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos hasta 2017, Letonia proseguiría sus decididos esfuerzos para impulsar la promoción y protección de los derechos humanos a nivel mundial.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

996. Durante la aprobación del resultado del examen de Letonia, siete delegaciones formularon declaraciones.

997. Estonia elogió a Letonia por su franqueza y transparencia en el proceso, lo que atestiguaba el compromiso del Estado de seguir esforzándose por mejorar la protección y la plena efectividad de los derechos humanos en el país. Acogió con beneplácito el enfoque

positivo adoptado por Letonia para seguir trabajando en las recomendaciones aceptadas sobre una amplia gama de cuestiones, entre ellas el compromiso de adherirse al Convenio de Estambul, y tomó nota de la firma de ese Convenio por el Estado en mayo de 2016.

998. Kirguistán acogió con beneplácito la decisión de Letonia de aceptar su recomendación sobre el apoyo a la enseñanza de los idiomas y culturas minoritarios en las escuelas de las minorías. Observó que su recomendación sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares no había sido apoyada, pero esperaba, no obstante, que Letonia prestara más atención a los migrantes que vivían en su territorio y protegiera sus derechos.

999. Noruega recordó que había formulado cuatro recomendaciones para su examen por Letonia sobre la ciudadanía, las condiciones de las cárceles, los niños romaníes y el discurso de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Celebró que se hubieran aceptado tres recomendaciones inmediatamente después del examen, de las cuales una se consideraba ya aplicada, mientras que la cuarta se ha dejado para un examen ulterior. Expresó su agradecimiento a Letonia por haber facilitado información adicional sobre la recomendación relativa a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y señaló que Letonia se había referido a esa recomendación como “parcialmente aceptada”.

1000. El Pakistán expresó su agradecimiento a Letonia por la información actualizada. Apreció la aceptación de muchas de las recomendaciones y la consideración de otras, incluidas las formuladas por el Pakistán. Deseó a Letonia éxito en la aplicación de las recomendaciones aceptadas. El Pakistán apreció las nuevas leyes para proteger a las mujeres contra la violencia. Instó a Letonia a que velara por el respeto de los derechos de los migrantes y a que redujera el creciente discurso político negativo en relación con los migrantes, especialmente los musulmanes.

1001. La Federación de Rusia lamentó que Letonia no hubiera apoyado una serie de recomendaciones relativas a la discriminación basada en el idioma. Le preocupaba que se hubieran rechazado las recomendaciones sobre la prevención del hostigamiento de las ONG que trabajaban con minorías y sobre la limitación del acceso a la información, lo cual estaba en conflicto con las políticas de la Unión Europea. Dijo que no le convencía la explicación de que no había participación oficial en la conmemoración anual de los miembros letones de las Waffen SS. También le preocupaba que muchas recomendaciones sobre la discriminación contra las minorías y sobre la eliminación de la condición degradante de “no ciudadano” solo se hubieran aceptado parcialmente. Exhortó a Letonia a que reconsiderara su enfoque de las recomendaciones relativas a las minorías nacionales, la privación de la ciudadanía y el odio racial.

1002. Albania felicitó a Letonia por el éxito de los resultados del examen periódico universal y la importancia que el Estado concedía a la protección y promoción de los derechos humanos. Mencionó en particular las medidas adoptadas para proteger los derechos y el disfrute de la cultura, el idioma y las tradiciones de las minorías nacionales, y para participar con ellas en los procesos de política, planificación y adopción de decisiones. También encomió a Letonia por su iniciativa de aumentar su cooperación con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados.

1003. El Consejo de Europa recordó algunas de las observaciones de sus diversos órganos de vigilancia. En primer lugar, las condiciones en algunos centros de detención eran tan deficientes que podían considerarse equivalentes a un trato inhumano y degradante. Ello se agravaba por la falta de investigación de las denuncias de malos tratos físicos por parte de los agentes de policía. En segundo lugar, se habían observado diversas formas de discriminación, ya fuera basada en el idioma o dirigida contra los “no ciudadanos”, las minorías sexuales o los romaníes. En tercer lugar, no se habían adoptado medidas suficientes para prevenir la corrupción. El Consejo de Europa acogió con beneplácito las medidas ya adoptadas por Letonia para abordar esas cuestiones y alentó al Estado a que ratificara el Convenio de Estambul y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritaria.

3. Observaciones generales de otros interesados

1004. Durante la aprobación del resultado del examen de Letonia, otros dos interesados hicieron declaraciones.

1005. Un representante de la Defensoría del Pueblo de Letonia agradeció a los Estados miembros sus llamamientos para que Letonia ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y estableciera un mecanismo nacional de prevención independiente; ello contribuiría significativamente al respeto de los derechos humanos en las instituciones de reclusión de Letonia. El Estado había indicado que se había cumplido la recomendación de elaborar un marco jurídico reglamentario adecuado para las instituciones de salud mental y las instituciones de atención social, por lo que ahora estaba prohibida la aplicación sin autorización de medidas coercitivas. Sin embargo, la recomendación no se había cumplido plenamente. Las enmiendas que habían entrado en vigor en 2013 habían mejorado el procedimiento de concesión de la ciudadanía a los niños nacidos con la condición de “no ciudadano”; sin embargo, la concesión de la ciudadanía no podía considerarse automática. Por consiguiente, la Defensoría del Pueblo instó al Gobierno a que mejorara el marco jurídico para que se concediera a los niños la ciudadanía letona automáticamente al nacer, a menos que los padres renunciaran a ella.

1006. La British Humanist Association expresó preocupación por la continua discriminación jurídica y social a la que estaban sometidas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Observó que las medidas incluidas en la Constitución y la legislación podían infringir las obligaciones internacionales de Letonia de respetar la libertad de expresión y la no discriminación, en relación con los derechos relativos al matrimonio y la familia y el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Expresó preocupación por que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales que habían sido agredidas debido a su orientación sexual no estuvieran dispuestas a denunciar las agresiones a la policía, en parte porque la prohibición legal de la incitación al odio no se extendía explícitamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Observando las actitudes sociales negativas hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales mostradas en las encuestas de opinión, instó a Letonia a que reconsiderara las leyes y prácticas discriminatorias que vulneraban sus derechos y a que combatiera eficazmente el sentimiento y el estigma presentes en la sociedad letona contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

4. Observaciones finales del Estado examinado

1007. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 173 recomendaciones recibidas 127 habían contado con el apoyo de Letonia y de 44 se había tomado nota. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre otras 2 recomendaciones, indicando la parte de las recomendaciones que se había apoyado y la parte de la que se había tomado nota.

Sierra Leona

1008. El examen de Sierra Leona se llevó a cabo el 27 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Sierra Leona de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLE/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLE/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SLE/3).

1009. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Sierra Leona (véase la sección C *infra*).

1010. El resultado del examen de Sierra Leona comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/16), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

1011. La delegación, encabezada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, M. Gibril Sesay, dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos, a la troika y a los Estados miembros por el examen constructivo y las útiles recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal. El Gobierno de Sierra Leona consideraba que el proceso de examen periódico universal era un medio fundamental para reflexionar sobre las aspiraciones del Estado en materia de derechos humanos.

1012. Tras recibir las 208 recomendaciones formuladas durante el segundo examen del Estado, en enero de 2016, el Gobierno se comprometió a responder a esas recomendaciones en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno desea encomiar a los Estados miembros por sus recomendaciones sobre el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, los derechos de los migrantes y los trabajadores, la protección de los niños, la libertad de expresión y la tolerancia religiosa.

1013. Tras el regreso de la delegación a Sierra Leona, se había iniciado un proceso que incluyó planes para una consulta nacional con todos los interesados, cuyo resultado era proporcionar al Gabinete un análisis fundamentado que le permitiera determinar su respuesta a las recomendaciones del examen.

1014. Se habían celebrado consultas sobre la elaboración de un proyecto de respuesta con organizaciones de la sociedad civil y ministerios, departamentos y organismos gubernamentales, entre ellos el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Comisión de Derechos Humanos. Esas instituciones nacionales habían formado un comité directivo que examinó las recomendaciones y, al final del proceso, se había presentado un proyecto de respuesta al Gabinete. El Gabinete había examinado ampliamente el proyecto de respuesta, cuyas conclusiones se habían comunicado debidamente al Consejo de Derechos Humanos.

1015. Por último, Sierra Leona había aceptado 177 de las 208 recomendaciones, como se indica en la adición presentada, lo que representaba el 85 % de todas las recomendaciones. Solo se había tomado nota de 31 de esas recomendaciones, cuya motivación se había aclarado en la adición y, de ser necesario, se podrían proporcionar más detalles durante la aprobación del informe.

1016. La aplicación de las recomendaciones del segundo examen del Estado tendría lugar en el difícil contexto posterior al Ébola, caracterizado por problemas económicos debidos a la caída del precio de las principales exportaciones del país, el limitado espacio fiscal para el Gobierno, la introducción de una nueva constitución y la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias. A pesar de esos problemas, Sierra Leona había considerado y estaba dispuesta a apoyar la mayoría de las recomendaciones.

1017. A ese respecto, pese a que el Estado había tomado nota de algunas recomendaciones, el espíritu de su respuesta fue tratar de aceptar las 208 recomendaciones. Una oportunidad que se presentaba ahora era la revisión constitucional en curso, que abordaría varias de las cuestiones contenidas en las recomendaciones y que orientaría las medidas futuras. El Gobierno consideraba que, en lo que respectaba a los derechos humanos, era mejor y más sostenible garantizar esos derechos mediante cláusulas arraigadas en la Constitución. Pero

también cabía señalar que Sierra Leona estaba consolidando su democracia y que todo lo que hiciera el Gobierno debería ajustarse a los deseos del pueblo de Sierra Leona en el contexto de las aspiraciones de estabilidad social en tiempos muy frágiles.

1018. A continuación, la delegación proporcionó respuestas relativas a cuestiones de derechos humanos por grupos temáticos. Con respecto a la aplicación de los instrumentos internacionales, la delegación declaró que el Gobierno adoptaría medidas durante el período de aplicación para mejorar la firma y ratificación de los principales instrumentos internacionales. Dijo que Sierra Leona velaría por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los tratados que había ratificado. Además, se abordarían las recomendaciones que se había aceptado sobre la ratificación de tratados.

1019. Sierra Leona estaba llevando a cabo activamente el examen de su Constitución para ajustarla a las normas internacionales de derechos humanos y satisfacer las aspiraciones democráticas generales de su pueblo.

1020. Sierra Leona también había seguido aplicando activamente la prohibición de la iniciación de las niñas menores de 18 años de edad, y dijo que al mismo tiempo recabaría la participación de la ciudadanía para decidir acerca del futuro de prácticas culturales como la mutilación genital femenina. En realidad, la política actual tipificaba como delito la práctica de la mutilación genital femenina en menores de 18 años, y esa política seguía siendo eficaz ya que goza del apoyo de la población. Sin embargo, Sierra Leona tenía la intención de revisar la política para fundamentar una línea de acción futura, que en última instancia formaría parte de su informe durante el próximo examen.

1021. Respecto de la infraestructura institucional y de derechos humanos y las medidas de política, Sierra Leona había aumentado a lo largo de los años la financiación de la Comisión de Derechos Humanos y seguía aplicando una sólida estrategia de lucha contra la corrupción. A pesar de las difíciles perspectivas en el período de recuperación posterior al Ébola, el Gobierno seguiría fortaleciendo el régimen de promoción y protección de los derechos humanos y de lucha contra la corrupción como parte de su futuro democrático.

1022. Sierra Leona garantizaría la prohibición de la discriminación de cualquier clase de sus ciudadanos. Sabiendo que se estaba llevando a cabo un examen de la Constitución, el Gobierno seguía confiando en el proceso y en el desarrollo de una protección más sólida para todos los grupos. Las recomendaciones de esa categoría de las que se había tomado nota se abordarían a su debido tiempo. El Gobierno seguirá alentando a la Comisión de Derechos Humanos a colaborar con las comunidades para aumentar la sensibilización sobre las cuestiones de las que se había tomado nota.

1023. Sierra Leona confirmó su compromiso permanente de mejorar la situación de los derechos humanos. Seguiría celebrando consultas con los interesados locales sobre una política clara y definitiva en relación con las prácticas culturales nocivas, sin privar a ninguno de sus ciudadanos del derecho a asociarse o participar libremente en sus culturas.

1024. En cuanto a la administración de justicia, el Gobierno seguiría promoviendo un sólido programa de reforma del sistema de justicia como parte del desarrollo constitucional y democrático del país, con el apoyo de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos.

1025. En cuanto al derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar, el Gobierno tenía una visión no discriminatoria de la ciudadanía y esa cuestión estaba siendo examinada por el Comité de Examen Constitucional.

1026. Respecto del derecho a la libertad de religión y la libertad de expresión, Sierra Leona continuaba disfrutando de una alta prevalencia de tolerancia religiosa. El Gobierno reiteró su invitación abierta a los relatores especiales y otros titulares de mandatos para que visitaran el país. Además, Sierra Leona había seguido abordando las preocupaciones relativas a la protección de la libertad de expresión. El Fiscal General y el Ministro de Justicia estaban recabando la participación de los interesados con miras a revisar, derogar o enmendar la legislación sobre ese particular, como la Ley de Orden Público de 1965, que tendía a comprometer el disfrute de las libertades.

1027. El Gobierno seguía considerando que el empoderamiento de la mujer y su mayor participación son indispensables para el desarrollo democrático y socioeconómico del país. Con respecto a las garantías constitucionales para determinados niveles de participación política de la mujer, la cuestión se estaba examinando como parte del proceso de revisión constitucional, y el Gobierno apoyaba el aumento de las tasas de participación de la mujer en la vida política, administrativa, económica y social del país.

1028. En lo que respectaba al derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, las recomendaciones formuladas en el marco de ese grupo temático reflejaban las intenciones políticas del Gobierno de Sierra Leona, y el programa de recuperación para el período posterior al Ébola y el Programa para la Prosperidad seguían siendo la motivación para el mejoramiento socioeconómico. La seguridad social era una esfera prioritaria en ambos programas.

1029. En cuanto al derecho a la salud, Sierra Leona había librado una dura batalla contra una epidemia que había asolado no solo la vida de su pueblo, sino también las bases de su economía. Si bien el proceso de reconstrucción estaba en curso, el Gobierno era consciente de que otros Estados podían contar con modelos de prácticas óptimas que estuvieran dispuestos a compartir, y agradecía todo el apoyo que pudiera recibir para modelar el sistema de atención de la salud de manera que proporcionase a todas las personas una atención de la salud adecuada. La creación de un sistema de salud resistente era una esfera prioritaria del programa de recuperación posterior al Ébola.

1030. El embarazo en la adolescencia seguía siendo frecuente. El Gobierno estaba adoptando medidas para combatirlo, pero también había solicitado la colaboración de quienes habían logrado vencer ese problema, a fin de que el Gobierno pudiera crear un modelo adecuado a las propias condiciones del país.

1031. En cuanto al derecho a la educación, el Gobierno estaba convencido de que la construcción de una economía sólida y una sociedad democrática y políticamente estable requería ciudadanos capaces y educados. Sierra Leona seguiría ampliando las fronteras de la educación como parte de su desarrollo democrático y su futuro después del ébola.

1032. En conclusión, Sierra Leona creía firmemente que el cumplimiento de sus obligaciones respecto del examen periódico universal creaba oportunidades para mejorar su régimen de derechos humanos. Por consiguiente, el Gobierno trabajaría en estrecha colaboración con todos los sectores de la sociedad para garantizar la plena aplicación de todas las recomendaciones apoyadas, al tiempo que se sentaría las bases para la aceptación de la mayoría de las recomendaciones de las que se había tomado nota. La delegación reiteró el pleno compromiso de Sierra Leona con el proceso del examen periódico universal y aseguró al Consejo de Derechos Humanos que Sierra Leona se esforzaría en todo momento por cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

1033. Durante la aprobación del resultado del examen de Sierra Leona, 16 delegaciones formularon declaraciones²⁴.

1034. El Pakistán declaró que valoraba mucho la participación de Sierra Leona en los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y el mecanismo del examen periódico universal, a pesar de las dificultades resultantes de la crisis del ébola. Las medidas de promoción y protección de los derechos humanos se dirigían en particular a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. El Pakistán recomendó que se aprobara el informe del Grupo de Trabajo sobre Sierra Leona.

1035. Observando los graves problemas planteados por la crisis del ébola, Singapur alentó a Sierra Leona a que siguiera mejorando el sistema y la infraestructura de atención de la

²⁴ Las declaraciones de las delegaciones que no pudieron intervenir por problemas de tiempo se encuentran publicadas, si estaban disponibles, en la extranet del Consejo de Derechos Humanos en: <https://extranet.ohchr.org/sites/hrc/HRCSessions/RegularSessions/32ndSession/Pages/default.aspx>.

salud y a que velara por la aplicación de las recomendaciones que el Estado había aceptado. Singapur señaló los logros en el fomento de un clima de tolerancia religiosa y esperaba recibir más información sobre las prácticas óptimas del Estado en esa esfera. Por último, Singapur apoyó la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre Sierra Leona.

1036. Sudáfrica consideró alentador conocer las iniciativas encaminadas a mejorar el acceso a la justicia y los derechos humanos, entre otras cosas mediante el Programa para el Cambio y el Programa para la Prosperidad. Elogió a Sierra Leona por sus iniciativas para garantizar el derecho a la educación y a la atención de salud gratuita para los niños, y por las medidas adoptadas en favor de los derechos de las personas con VIH/sida, los supervivientes del ébola y las personas con discapacidad.

1037. El Togo celebró las medidas que había adoptado Sierra Leona para aplicar las recomendaciones recibidas durante el primer examen periódico universal, en particular el fortalecimiento de la Oficina del Defensor del Pueblo y la creación de un comité de coordinación de los servicios judiciales. El Togo invitó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo examen.

1038. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) encomió al Gobierno de Sierra Leona por los progresos realizados en el proceso de revisión constitucional en curso y por haber adoptado medidas de acción afirmativa en el nombramiento de mujeres para puestos de adopción de decisiones. ONU-Mujeres alentó a Sierra Leona a que se asegurara de que la revisión de la Constitución se hiciera con perspectiva de género para mejorar la vida de las mujeres, entre otras cosas mediante la política de igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, en última instancia, facilitara la incorporación en el ordenamiento jurídico interno de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, alentó al Gobierno a que siguiera avanzando hacia el abandono de la mutilación y la ablación genital femenina.

1039. El UNICEF acogió con beneplácito los esfuerzos de Sierra Leona por elaborar estrategias amplias para eliminar las prácticas perjudiciales, como la mutilación y la ablación genital femenina, el embarazo en la adolescencia y el matrimonio infantil. Los asociados, entre ellos el UNICEF, seguirían apoyando plenamente los esfuerzos de los agentes estatales y no estatales de Sierra Leona. El UNICEF también acogió con beneplácito los compromisos del Gobierno con respecto a los tratados internacionales que Sierra Leona había ratificado.

1040. La República Bolivariana de Venezuela observó positivamente los grandes esfuerzos realizados por Sierra Leona para aplicar las recomendaciones recibidas en el primer ciclo, a pesar de la carga financiera y del sufrimiento humano que padeció el país durante la crisis del ébola. Se había fortalecido el sistema educativo y el Programa para la Prosperidad incluía políticas públicas en beneficio de la población. Recomendó la aprobación del informe sobre Sierra Leona.

1041. Zimbabwe observó que desde 2007 Sierra Leona había iniciado dos programas de desarrollo inclusivos y basados en los derechos, a saber, el Programa para el Cambio y el Programa para la Prosperidad. Además, el país había ratificado cinco de los principales tratados internacionales de derechos humanos e incorporado sus disposiciones a la legislación nacional. Zimbabwe pidió que se aprobara el informe sobre Sierra Leona.

1042. Albania encomió a Sierra Leona por el plan nacional de recuperación del ébola, que garantizaba la educación gratuita para los huérfanos a causa del ébola y los jóvenes infectados por el virus, la atención médica gratuita para los supervivientes y otros programas de asistencia social. Albania dijo que le complacía que se hubieran adoptado medidas concretas para fortalecer la Oficina del Ombudsman y de la Comisión de Lucha contra la Corrupción, así como el compromiso del Gobierno de aplicar una política de tolerancia cero en materia de violencia sexual y de género, que era una de las recomendaciones que Albania había formulado.

1043. Argelia celebró los progresos realizados por Sierra Leona en la lucha contra la pobreza en el marco del Programa para la Prosperidad y la adopción de estrategias sobre los derechos de las mujeres y los niños. Aunque observó que se había aceptado una recomendación que había formulado sobre la igualdad entre los géneros, Argelia instó a Sierra Leona a que prosiguiera sus esfuerzos con miras a seguir fortaleciendo los derechos humanos de toda su población y a que luchara contra las prácticas tradicionales nocivas, especialmente la mutilación genital femenina.

1044. Angola acogió con beneplácito la aprobación por Sierra Leona de la mayoría de las recomendaciones recibidas durante el segundo examen, incluidas las que Angola había formulado, y alentó a Sierra Leona a que continuara el proceso de revisión de la Constitución a fin de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Angola también apoyó las iniciativas para hacer más eficaz y transparente el sistema de justicia y pidió al Consejo de Derechos Humanos que aprobara el informe.

1045. Botswana acogió con beneplácito las reformas legislativas en la esfera de los derechos humanos, incluida la aprobación de la Ley del Derecho de Acceso a la Información, de 2013, y de la Ley de Delitos Sexuales, de 2012. Valoró los esfuerzos por abordar las cuestiones de género mediante, por ejemplo, la aplicación de un plan estratégico nacional de género y la puesta en marcha de un plan de acción nacional sobre la violencia de género. Botswana apoyó la aprobación del informe sobre Sierra Leona.

1046. Burundi observó con satisfacción que el derecho internacional humanitario se había incorporado a la legislación nacional de Sierra Leona y que se habían realizado esfuerzos mediante la adopción de una política nacional sobre la infancia, el fortalecimiento del sistema judicial y el mejoramiento de los servicios de salud. Burundi también observó el buen nivel de cooperación entre Sierra Leona y los mecanismos de derechos humanos.

1047. China encomió a Sierra Leona por sus progresos en la reducción de la pobreza, la protección de los grupos vulnerables y el fortalecimiento del estado de derecho, así como por sus medidas eficaces para garantizar los derechos de las personas a la vida y a la salud tras el brote de la epidemia del ébola. Pidió un mayor apoyo internacional a Sierra Leona mediante asistencia financiera y técnica, con miras a mejorar la creación de capacidad y acelerar el desarrollo. China apoyó la aprobación del informe sobre Sierra Leona.

1048. Cuba observó que Sierra Leona estaba progresando en su historial de derechos humanos, a pesar de los grandes problemas que había enfrentado, como las epidemias del ébola. Se habían llevado a cabo reformas legislativas relativas a la protección de los derechos humanos mediante la aprobación en 2011 y 2012 de leyes sobre, entre otras cosas, la protección de los derechos de las personas con discapacidad, el derecho de acceso a la información y los delitos sexuales. Cuba instó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando a Sierra Leona.

1049. Etiopía observó con satisfacción que Sierra Leona había aceptado sus recomendaciones sobre, entre otras cosas, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, en particular en lo que respecta a la infraestructura y las instituciones sanitarias. Acogió con beneplácito los esfuerzos y el compromiso del Estado para poner fin a la impunidad a todos los niveles durante y después de la larga guerra civil. Etiopía apoyó la aprobación del informe sobre Sierra Leona.

3. Observaciones generales de otros interesados

1050. Durante la aprobación del resultado del examen de Sierra Leona, otros seis interesados formularon declaraciones.

1051. La Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona señaló los progresos realizados por el Estado, entre otras cosas, mediante la ratificación y aplicación de varios instrumentos de derechos humanos, pero instó al Estado a que también ratificara los protocolos facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además, la Comisión expresó preocupación por cuestiones tales como las malas condiciones de los centros de detención, la prohibición de que las niñas embarazadas y las madres jóvenes recibieran educación, el abastecimiento de agua, la aplicación de la justicia y la igualdad entre los géneros. Por lo tanto, recomendó que Sierra Leona revisara la Ley de Policía de 1964 a fin de garantizar la transparencia del reclutamiento, introdujera un plan de seguro médico nacional para todos los sierraleoneses, derogara la disposición sobre el delito de difamación sediciosa de la Ley de Orden Público de 1965 y aplicara plenamente las recomendaciones del examen periódico universal.

1052. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos observó que Sierra Leona había promulgado y aplicado legislación sobre el derecho de acceso a la información y encomió al Estado por salvaguardar a la sociedad civil y proteger a los defensores de los derechos humanos. Instó a Sierra Leona a que derogara las leyes restrictivas sobre la libertad de expresión y de reunión y a que garantizara investigaciones prontas y transparentes en relación con la violencia contra los defensores de los derechos humanos. También recomendó que Sierra Leona garantizara la independencia y la labor de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil.

1053. La organización Save the Children International acogió con satisfacción los esfuerzos de Sierra Leona por mejorar la protección de los derechos de los niños, y especialmente el establecimiento de la Comisión Nacional de la Infancia. Alentó a Sierra Leona a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a que pusiera fin a la discriminación contra las mujeres y las niñas, la violencia de género, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina, los castigos corporales, el trabajo infantil y otras prácticas que perjudicaban a los niños. Pidió que se fortaleciera la atención de la salud, se aplicara efectivamente la legislación que afectaba a los niños y se asignaran recursos técnicos, humanos y financieros suficientes.

1054. CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana reconoció los desafíos que Sierra Leona había enfrentado desde el fin de la guerra civil y el brote del ébola. Sin embargo, observó que la sociedad civil de Sierra Leona, incluidos los defensores de los derechos humanos, seguía siendo objeto de persecución judicial, intimidación y amenazas. Dijo que las restricciones a la libertad de expresión eran alarmantes. Por lo tanto, instó a Sierra Leona a que garantizara la libertad de expresión de los periodistas, combatiera la impunidad de las violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos y se abstuviera de penalizar las actividades de los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

1055. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme acogió con beneplácito la ratificación de tratados de las Naciones Unidas y la erradicación de la utilización de niños soldados. Sin embargo, instó a Sierra Leona a que luchara contra la violencia familiar y la explotación de niños y niñas en las zonas mineras, ratificara los tratados pendientes y aplicara las recomendaciones del examen periódico universal. Instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Sierra Leona, mediante el fomento de la capacidad, para acelerar la armonización de la legislación interna con el derecho internacional.

1056. Amnistía Internacional acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Sierra Leona para abolir la pena de muerte. Sin embargo, expresó decepción por el hecho de que el Estado hubiera tomado nota de las recomendaciones destinadas a proteger los derechos de las mujeres y las niñas, como la de permitir la entrada de las niñas embarazadas en el sistema educativo y la de prohibir la mutilación genital femenina. Así pues, pidió a Sierra Leona que levantara la prohibición de que las niñas embarazadas asistieran a la escuela ordinaria y se presentaran a los exámenes. Lamentó que Sierra Leona hubiera tomado nota de las recomendaciones sobre la garantía de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y sobre la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, y exhortó a Sierra Leona a que reconsiderara su posición sobre esas cuestiones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

1057. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 208 recomendaciones recibidas 177 habían contado con el apoyo de Sierra Leona y de 31 se había tomado nota.

1058. El jefe de la delegación dio las gracias a todos los participantes en el debate, especialmente a los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y a las organizaciones internacionales por su apoyo y aliento, que impulsarían a Sierra Leona a aumentar sus medidas en favor de los derechos humanos y a avanzar en la aplicación de las recomendaciones. El Gobierno ya se había comprometido con la sociedad civil a encontrar soluciones compartidas en relación con varias de las cuestiones mencionadas durante el debate, como la educación, las mujeres embarazadas, la mutilación genital femenina y la pena de muerte. Debido a la crisis del ébola, el país seguía en una posición difícil, pero el compromiso del Gobierno con los derechos humanos era inquebrantable.

Singapur

1059. El examen de Singapur se llevó a cabo el 27 de enero de 2016 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones aplicables del Consejo de Derechos Humanos, y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Singapur de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SGP/1);

b) La compilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SGP/2);

c) El resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo (A/HRC/WG.6/24/SGP/3).

1060. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Singapur (véase la sección C *infra*).

1061. El resultado del examen de Singapur comprende el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/32/17), las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el Consejo de Derechos Humanos en sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/32/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

1062. La delegación declaró que el punto de partida y el objetivo de larga data de Singapur siempre había sido construir una nación fuerte y progresista en la que los singapurenses pudieran vivir una vida plena y satisfactoria en el seno de una sociedad justa e inclusiva.

1063. Singapur tenía en muy alta estima a todos sus ciudadanos y los protegía contra cualquier amenaza, independientemente de su raza, idioma, religión, identidad social u orientación sexual.

1064. Singapur tenía que gestionar las persistentes dificultades para afrontar cuestiones tan viscerales y primordiales como la raza, el idioma y la religión en una sociedad diversa.

1065. Eso implicaba buscar un acuerdo entre los derechos concurrentes de las personas que conformaban la nación y los intereses de la sociedad en su conjunto.

1066. Singapur aplicaba de manera decidida el estado de derecho, que era una condición previa fundamental para proteger los derechos humanos y las libertades de los singapurenses consagrados en su Constitución, y para defender los principios básicos de equidad, laicidad, meritocracia y el carácter multirracial de su sociedad.

1067. Ese enfoque amplio de la gobernanza seguía siendo tan pertinente como siempre, ahora que la sociedad cambiante que componía el Estado y la globalización habían dado lugar a una mayor estratificación de ingresos y social.

1068. Teniendo presentes esos principios, el Comité Interministerial de Derechos Humanos examinó las 236 recomendaciones que se habían formulado a Singapur en el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

1069. Singapur había apoyado 116 recomendaciones, apoyado en parte 9 recomendaciones y tomado nota de 111 recomendaciones.

1070. Singapur había apoyado las recomendaciones que complementaban sus esfuerzos en curso por construir una sociedad justa e inclusiva.

1071. En muchos casos, Singapur ya estaba aplicando políticas para fortalecer las redes de seguridad social y aumentar la armonía social.

1072. Sin embargo, Singapur no había apoyado las recomendaciones basadas en afirmaciones infundadas, suposiciones inexactas o información errónea. Algunas de esas recomendaciones estaban relacionadas con la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica y de asociación.

1073. Además, Singapur no podía aplicar las recomendaciones que no eran apropiadas en su contexto nacional sobre cuestiones relativas a la pena capital, la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y la seguridad nacional.

1074. Aproximadamente una cuarta parte de las recomendaciones que Singapur no había apoyado plenamente se referían a la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos.

1075. Singapur asumía con gran responsabilidad las obligaciones contraídas en virtud de los tratados. Colaboraba activamente con los órganos de tratados pertinentes, había examinado sus reservas cuando procedía y acogido con beneplácito el aprendizaje compartido sobre la aplicación de las normas de derechos humanos.

1076. La política del Estado era revisar activamente su posición respecto de los tratados de derechos humanos. Sin embargo, a fin de no prejuzgar los resultados del proceso de examen, no se había comprometido a adherirse o a ratificar tratados antes del examen.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

1077. Durante la aprobación del resultado del examen de Singapur, 17 delegaciones formularon declaraciones²⁴.

1078. Cuba señaló las diversas políticas prácticas progresistas de Singapur para mejorar la protección social y preservar la armonía social. Apreció los continuos esfuerzos del Estado para construir una sociedad justa e inclusiva mediante políticas concretas en esferas como el apoyo a los singapurenses de bajos ingresos y el apoyo a sus ciudadanos para que envejezcan con dignidad. Alentó a Singapur a que adoptara un enfoque programático para aplicar las recomendaciones que el Estado había apoyado.

1079. La República Popular Democrática de Corea observó que el diálogo interactivo con Singapur durante el Grupo de Trabajo le había permitido comprender la experiencia del Estado en la promoción de los derechos humanos mediante la realización de la armonía social y el logro del progreso socioeconómico. Acogió con beneplácito la aceptación por Singapur de muchas recomendaciones como demostración de la voluntad de realizar nuevos esfuerzos en la esfera de los derechos humanos.

1080. Egipto consideró alentadora la decisión de Singapur de aceptar las recomendaciones formuladas por Egipto sobre la lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la protección de la familia, la efectividad del derecho al trabajo y la consideración de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Egipto también alentó a Singapur a que compartiera su experiencia con los pequeños

Estados insulares en desarrollo en relación con la preparación, la participación y el seguimiento del examen periódico universal.

1081. Etiopía observó con reconocimiento que Singapur había aceptado sus recomendaciones acerca de que continuara preservando la armonía social y la diversidad cultural y lingüística de la nación, la construcción de una sociedad justa e inclusiva y la intensificación de la lucha contra la radicalización y el terrorismo en su etapa temprana para preservar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los singapurenses. Alentó a Singapur a que adoptara todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones aceptadas.

1082. Qatar observó que Singapur había aceptado muchas recomendaciones sobre la construcción de una sociedad justa e inclusiva, en particular las relativas al mantenimiento de la armonía racial y religiosa y la lucha contra la trata de personas. Alentó a Singapur a que mantuviera su compromiso de ofrecer oportunidades de educación, atención de la salud y empleo de calidad a las personas con discapacidad, y a que prestara servicios médicos de calidad y asequibles para todos en el marco del Plan Maestro de Atención de la Salud para 2020. Encomió al Gobierno por su visión de crear una nación para todas las edades y el inicio en agosto de 2015 de su plan de acción para crear un lugar de trabajo favorable para todas las edades, especialmente para la población que envejecía.

1083. La India observó que Singapur había aceptado un gran número de recomendaciones y expresó confianza en que el Estado seguiría intensificando sus esfuerzos por aplicar esas recomendaciones en los próximos años.

1084. Indonesia acogió con beneplácito el compromiso permanente de Singapur de avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos y mantener al mismo tiempo una armonía social justa e inclusiva mediante la aplicación de medidas para promover los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, así como para preservar la armonía racial y religiosa. Indonesia alentó a Singapur a que siguiera adoptando las medidas iniciales necesarias para adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

1085. La República Islámica del Irán observó las medidas adoptadas por Singapur desde el último examen, en 2011, para mejorar la protección social y preservar la armonía social. Apreció los esfuerzos del Estado por construir una sociedad justa e inclusiva mediante políticas concretas en esferas tales como el apoyo a las personas de bajos ingresos y la adopción de un enfoque programático para la realización de los derechos humanos de sus ciudadanos.

1086. Kirguistán observó con reconocimiento que Singapur había aceptado numerosas recomendaciones, incluidas las formuladas por Kirguistán sobre la finalización del proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y sobre la adopción de medidas adicionales para proteger a los niños víctimas de la violencia.

1087. La República Democrática Popular Lao observó con reconocimiento que Singapur había aplicado muchas políticas progresistas desde su último examen periódico universal para mejorar la protección social y preservar la armonía social. Alentó a Singapur a que aplicara plenamente las recomendaciones que había apoyado y a que siguiera adoptando un enfoque progresista, por parte de todo el Gobierno y de toda la sociedad, para proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos, preservando al mismo tiempo el espacio común de los singapurenses.

1088. Malasia observó los esfuerzos realizados para aplicar políticas que mejoraran la protección social y prestaran asistencia al segmento de bajos ingresos de la sociedad, entre otras cosas en materia de salud y educación. También observó la aceptación por Singapur de su recomendación de promover programas de sensibilización sobre el VIH/sida y de hacer frente al estigma a que hacían frente las personas con VIH/sida. Alentó a Singapur a que considerara la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con miras a ampliar las vías de asociación entre el Gobierno y sus ciudadanos.

1089. Maldivas consideró muy alentador el compromiso de Singapur de proporcionar oportunidades de educación, atención de la salud y empleo de calidad a las personas con discapacidad, y de promover la igualdad entre los géneros, la eliminación de la discriminación por motivos de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el país. Elogió a Singapur por sus esfuerzos para construir una sociedad justa e inclusiva.

1090. Marruecos observó con satisfacción los importantes y continuos esfuerzos realizados por Singapur para promover una sociedad justa e inclusiva mediante enfoques programáticos encaminados al ejercicio efectivo de los derechos humanos de todos los ciudadanos, a pesar de los desafíos a que hacía frente una sociedad multirracial. Alentó a Singapur a que siguiera esforzándose por aplicar las recomendaciones que había apoyado.

1091. Myanmar celebró que Singapur hubiera aplicado políticas para mejorar la protección social y preservar la armonía social desde el primer examen del Estado. Acogió con beneplácito los continuos esfuerzos del Estado por construir una sociedad justa e inclusiva mediante políticas concretas en diversos sectores.

1092. Omán observó el serio compromiso de Singapur de promover y proteger los derechos humanos de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales. Omán alentó a Singapur a continuar con ese compromiso.

1093. El Pakistán acogió con beneplácito el hecho de que Singapur hubiera aplicado muchas políticas progresistas desde su último examen, en 2011, para mejorar la protección social y preservar la armonía social. Apreció los continuos esfuerzos del Estado para construir una sociedad justa e inclusiva mediante políticas concretas en esferas tales como el apoyo a los grupos de bajos ingresos y la provisión de una cobertura sanitaria universal y un programa de aprendizaje permanente.

1094. Filipinas reconoció los importantes logros alcanzados por Singapur para impulsar la protección de los derechos humanos, en particular en la eliminación de la trata de personas, la protección de los derechos de las personas de edad y la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios. Acogió con beneplácito la reciente firma de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la intención de ratificar la Convención en 2017. Dijo que esperaba con interés que el Estado siguiera comprometiéndose a colaborar con los asociados bilaterales y regionales para seguir promoviendo los derechos humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados

1095. Durante la aprobación del resultado del examen de Singapur, otros 11 interesados hicieron declaraciones.

1096. El Servicio Internacional para los Derechos Humanos instó a Singapur a que garantizara la independencia del Comité Interministerial de Derechos Humanos. Le preocupaban los problemas a los que se enfrentaban quienes expresaban públicamente opiniones disidentes en Singapur, y deberían revisarse las leyes que impedían el acceso de algunas personas y organizaciones a la financiación e información procedentes del extranjero. También expresó preocupación por el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos. Por consiguiente, instó a Singapur a que prestara especial atención a la aplicación de las recomendaciones relativas a la libertad de expresión, tanto en Internet como fuera de Internet.

1097. La Comisión Internacional de Juristas acogió con beneplácito las recomendaciones relativas a la pena de muerte y a la libertad de opinión y de expresión. Dijo que Singapur había llevado a cabo recientemente la ejecución del Sr. Kho Jabing e instó a Singapur a abolir la pena de muerte. También declaró que Singapur había aplicado estrictas restricciones a la expresión en Internet, e instó a Singapur a que se abstuviera de infringir injustificadamente la libertad de expresión.

1098. La Federación Internacional de los Derechos Humanos expresó su decepción por el hecho de que Singapur siguiera negándose a ratificar instrumentos de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La afirmación del Estado de que

cumplía sustancialmente con los objetivos de los tratados internacionales de derechos humanos era infundada. La Federación Internacional de los Derechos Humanos pidió que se estableciera una institución nacional de derechos humanos para verificar de manera independiente las alegaciones del Estado. Declaró que en Singapur seguían produciéndose detenciones prolongadas y ejecuciones y lamentó que el Estado hubiera rechazado las recomendaciones sobre la abolición de la pena de muerte y los castigos corporales. Además, Singapur había ignorado los llamamientos para que se estableciera un salario mínimo.

1099. Familia Franciscana Internacional encomió a Singapur por sus esfuerzos para combatir la trata, en particular mediante la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sin embargo, le preocupaba la falta de garantías para proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios, algunos de los cuales eran presuntamente víctimas de la trata. Recomendó que Singapur considerara la posibilidad de garantizar el enjuiciamiento y el castigo de las personas involucradas en la trata, mecanismos de protección y rehabilitación para las víctimas y la mejora de la transparencia del proceso de contratación de trabajadores extranjeros, así como la redefinición de los reglamentos de cumplimiento de la ley en materia de trata.

1100. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex expresó su decepción por el hecho de que Singapur siguiera negando la existencia de discriminación institucionalizada perpetuada por la existencia del artículo 377A del Código Penal. Destacó el hecho de que el artículo 377A tenía consecuencias directas para los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, tales como directrices discriminatorias en los medios de comunicación y censura, la negativa a inscribir y reconocer oficialmente las organizaciones de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, la falta de apoyo apropiado y de educación sexual para las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales jóvenes, la falta de atención de la salud y de servicios sociales para atender las necesidades de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la discriminación en el lugar de trabajo contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Los prejuicios contra las comunidades de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales habían aumentado y se habían impuesto restricciones adicionales a las empresas multinacionales para que no expresasen su apoyo a los eventos para personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, como el Pink Dot. Instó a Singapur a derogar el artículo 377A.

1101. Asian Forum for Human Rights and Development se mostró alarmado por el hecho de que Singapur hubiera rechazado casi la mitad de las 236 recomendaciones que había recibido, incluidas recomendaciones fundamentales sobre las restricciones a las libertades de expresión, reunión y asociación. Instó a Singapur a que revisara todas las leyes y políticas vigentes que imponían restricciones indebidas a esas libertades. Lamentó que Singapur se hubiera limitado a tomar nota de las recomendaciones sobre la censura en los medios de comunicación del contenido relativo a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y sobre la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre hombres en aplicación del artículo 377A del Código Penal. Instó a Singapur a que adoptara medidas concretas y despenalizara y eliminara todas las políticas que discriminaban a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.

1102. Action Canada for Population and Development lamentó el hecho de que Singapur solo hubiera tomado nota de las recomendaciones en que se pedía que se reformaran las leyes vigentes que penalizaban la homosexualidad, incluido el artículo 377A del Código Penal. Declaró que había pruebas de discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales e instó a Singapur a derogar el artículo 377A.

1103. Human Rights Watch declaró que las principales cuestiones de derechos humanos en Singapur se habían planteado en el primer examen periódico universal y que seguían sin resolverse. Entre esas cuestiones figuraban la continuación del uso de la pena de muerte, como en el caso de la ejecución de Kho Jabing en mayo de 2016, la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, las graves restricciones

a los derechos civiles y políticos fundamentales, como las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, y la falta de ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1104. La Association of Women for Action and Research pidió que hubiera una protección constitucional explícita contra la discriminación sexual y de género en Singapur, e instó a la abolición total e incondicional de la impunidad de la violación marital. Pidió que se eliminara la discriminación contra los progenitores solos, incluidas las condiciones prohibitivas de la vivienda pública para las madres divorciadas. Exhortó a Singapur a que mostrara respeto por el derecho a la vida familiar y los derechos del niño, y por los cónyuges de los migrantes. También instó a Singapur a que ampliara la protección laboral fundamental a los trabajadores domésticos que vivían en el domicilio del empleador.

1105. The Singapore Council of Women's Organisations destacó la cuestión de la protección social de las mujeres de edad en Singapur. El Estado tenía una considerable población que envejecía y no existía un plan de pensiones mínimas financiado por el Estado, lo que se traducía en desventajas para las mujeres de edad que eran amas de casa o trabajaban en el sector no estructurado. Recomendó que Singapur se asegurara de que todas las familias recibieran un apoyo adecuado, reevaluara la cultura del trabajo no remunerado en el cuidado de los hijos y de las personas de edad o enfermas, y considerara iniciativas que potenciaran a las mujeres capaces pero de edad avanzada.

1106. Amnistía Internacional expresó su profundo pesar por el hecho de que Singapur hubiera decidido reanudar la aplicación de la pena de muerte con la ejecución de Kho Jabing en mayo de 2016. Expresó su oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción y pidió a Singapur que restableciera inmediatamente una moratoria de las ejecuciones. Afirmó que los blogeros que expresaban oposición y los defensores de los derechos humanos en Singapur seguían siendo objeto de represión política, represalias e intimidación, y puso de relieve el caso del blogero Amos Yee. Expresó preocupación por el hecho de que Singapur hubiera rechazado las recomendaciones sobre la revisión de la legislación vigente para mejorar el disfrute de los derechos a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica.

4. Observaciones finales del Estado examinado

1107. El Presidente declaró que, sobre la base de la información proporcionada, de las 236 recomendaciones recibidas 116 habían recibido el apoyo de Singapur y de 119 se había tomado nota. Se habían proporcionado aclaraciones adicionales sobre 1 recomendación, indicando la parte de la recomendación que había sido apoyada y la parte de la que se había tomado nota.

1108. Tras escuchar las declaraciones de los Estados y de la sociedad civil, la delegación de Singapur, encabezada por el Representante Permanente de Singapur ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, abordó algunas cuestiones planteadas por la sociedad civil sobre los acontecimientos recientes en el Estado.

1109. En lo que respecta al caso de Kho Jabing, la Fiscalía General de Singapur había explicado exhaustivamente en su comunicado de prensa de 25 de mayo de 2016 los motivos por los que el Tribunal de Apelación había desestimado las múltiples solicitudes de última hora de los abogados del Sr. Kho, que no habían presentado ningún argumento nuevo y que parecían estar tratando de retrasar la ejecución. Singapur también había explicado ampliamente su política sobre la pena de muerte durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y en su informe nacional.

1110. En cuanto a los casos relativos a los presuntos delitos del día de reflexión y los nuevos delitos presuntamente cometidos por el Sr. Amos Yee, Singapur señaló que las investigaciones estaban en curso y que no era apropiado hacer más comentarios al respecto.

1111. En cuanto a la cuestión de los patrocinios extranjeros para Pink Dot, el Ministerio del Interior había explicado en su comunicado de prensa de 7 de junio de 2016 que la posición del Gobierno era que las entidades extranjeras no deberían interferir en los asuntos internos, especialmente en cuestiones políticas o en cuestiones sociales controvertidas con

connotaciones políticas. En el contexto de las cuestiones relativas a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales, eso se aplicaba tanto a los eventos que abogaban como a los que se oponían a las causas de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales. Se trataba de opciones políticas, sociales o morales que los singapurenses debían decidir por sí mismos.

1112. Singapur convino con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en que los derechos humanos no eran un “escaparate de derechos humanos”, que la ratificación de tratados y acuerdos y la aceptación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no eran en sí mismos logros de derechos humanos, y que las obligaciones en materia de derechos humanos no deberían ser un ejercicio de relaciones públicas “para marcar la casilla” destinado a impulsar la imagen internacional de un país. Singapur tampoco quería que la labor y los esfuerzos continuos del Gobierno se calificaran de “teatro”.

1113. El objetivo de Singapur era asegurar que sus políticas y programas siguieran siendo eficaces para superar los problemas actuales y futuros y obtener buenos resultados para sus ciudadanos.

1114. Aunque Singapur no era parte en varios tratados de derechos humanos, sus políticas ya eran plenamente o en gran medida coherentes con sus objetivos. Singapur también ocupaba un lugar destacado en muchos índices internacionales, en gran medida debido a los efectivos resultados de sus políticas.

1115. Singapur ocupó el 11º lugar en el índice de desarrollo humano de 2015, el 9º en el índice del Estado de derecho de 2015 del World Justice Project y el 13º en el índice de desigualdad de género de 2015. Singapur tenía uno de los índices de delincuencia más bajos del mundo y uno de los índices más bajos registrados de uso indebido de drogas.

1116. Singapur sabía que tenía que adaptar sus políticas para que siguieran siendo pertinentes en unas circunstancias sociales, económicas y políticas en continuo cambio.

1117. Singapur había puesto en marcha importantes iniciativas en los últimos años para garantizar que el país siguiera siendo económicamente competitivo y preparado para el futuro, sin dejar de ser una sociedad inclusiva. Entre esas iniciativas figuraban la construcción del primer “País Inteligente” del mundo y la puesta en marcha de un plan de acción de 3.000 millones de dólares de los Estados Unidos para un envejecimiento saludable y el movimiento Skills Future para apoyar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

1118. Singapur también ha aplicado nuevas políticas para mejorar la protección social de sus ciudadanos, en particular de los grupos más vulnerables, a fin de garantizar la movilidad social y prestar más asistencia a los singapurenses de edad avanzada.

1119. Esas políticas sociales progresistas incluían el plan de seguro MediShield Life, el Aporte para la Generación Pionera, el Plan Asistencial Mejorado de Suplemento del Ingreso y el Plan Maestro de Apoyo para las personas con discapacidad.

1120. Singapur reconoció que sus principios de gobernanza y la forma en que protegía los derechos humanos y preservaba su armonía social tal vez no se ajustaran plenamente a la forma en que otras sociedades se organizaban.

1121. Por consiguiente, Singapur consideraba que debería darse tiempo y espacio a cada país para que se ocupara de su propio desarrollo y promoviera los derechos humanos a su manera, teniendo en cuenta su particular y cambiante contexto social y cultural.

1122. Singapur estaba decidido a forjar un sentido único de identidad nacional y un enfoque pragmático del desarrollo económico y social para que Singapur siguiera siendo especial y excepcional.

1123. Singapur seguiría apoyando y participando en el proceso de examen periódico universal de manera constructiva.

1124. En el plano interno, el Gobierno de Singapur seguiría celebrando amplias consultas y realizando intercambios regulares con los singapurenses y la sociedad civil.

1125. Singapur también colaboraría con sus asociados para asegurar que el examen periódico universal siguiera siendo pertinente y útil para los Estados en el tercer ciclo, entre otras cosas mediante el intercambio de prácticas óptimas durante el examen periódico universal.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

1126. En su 32ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Georgia, India, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nauru²⁵ (también en nombre de Antigua y Barbuda, Belice, Guinea-Bissau, Guyana, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Suriname y Tuvalu), Países Bajos (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y Unión Europea), Pakistán²⁵ (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Belice, Irán (República Islámica del), Libia, Nauru, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Sierra Leona, Sudán, Tonga, Uruguay;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Center for Global Nonkilling, Centre catholique international de Genève (también en nombre de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Dominicos por la Justicia y la Paz, Edmund Rice International, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes, Familia Franciscana Internacional, Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale, Fracarita International, International Educational Development, International Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Iraqi Development Organization, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, la Federación Internacional de ACAT, Nueva Humanidad, Pax Romana, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Society for Development and Community Empowerment, United Nations Watch, UPR Info, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Vida Ascendente Internacional), Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Namibia

1127. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/101 sin someterlo a votación.

Níger

1128. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/102 sin someterlo a votación.

²⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

Mozambique

1129. En su 26ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/103 sin someterlo a votación.

Estonia

1130. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/104 sin someterlo a votación.

Paraguay

1131. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/105 sin someterlo a votación.

Bélgica

1132. En su 28ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/106 sin someterlo a votación.

Dinamarca

1133. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/107 sin someterlo a votación.

Palau

1134. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/108 sin someterlo a votación.

Somalia

1135. En su 29ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/109 sin someterlo a votación.

Seychelles

1136. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/110 sin someterlo a votación.

Islas Salomón

1137. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/111 sin someterlo a votación.

Letonia

1138. En su 30ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/112 sin someterlo a votación.

Sierra Leona

1139. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/113 sin someterlo a votación.

Singapur

1140. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 32/114 sin someterlo a votación.

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

1141. En la 32ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2016, los representantes de la República Árabe Siria y del Estado de Palestina formularon declaraciones en su calidad de Estados interesados.

1142. En sus sesiones 32ª y 33ª, celebradas el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del)²⁵ (también en nombre del Movimiento de Países No Alineados), Maldivas, Marruecos, Namibia, Pakistán²⁵ (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Qatar (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Sudáfrica (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Bahrein, Brasil, Chile, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Omán, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía, Yemen;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Adalah: Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Consejo Noruego para los Refugiados, Coordinating Board of Jewish Organizations (también en nombre de B'nai B'rith), Defensa de Niñas y Niños Internacional, Federación Internacional de los Derechos Humanos (también en nombre de Al-Haq), International Islamic Federation of Student Organizations, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, International-Lawyers.Org, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Servas International, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, World Jewish Congress.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

1143. En sus sesiones 33ª y 34ª, celebradas el 27 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, China, Eslovenia, Federación de Rusia, India, Marruecos, Países Bajos (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Serbia, Ucrania y Unión Europea), México (también en nombre de Afganistán, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Yemen), México (también en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay y Estado de Palestina), Pakistán²⁵ (también en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Israel, Sudán;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (también en nombre de la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos);

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Alliance Defending Freedom, Allied Rainbow Communities International, Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrein, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sud América, International Association of Democratic Lawyers, International Educational Development, Liberation, Unión de Juristas Árabes, la Women's Human Rights International Association y Federación Mundial de Juventudes Democráticas), Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, Canadian HIV/AIDS Legal Network, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, la Federación Internacional de los Derechos Humanos, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y la Organización Nacional Danesa para Hombres Gais, Lesbianas, Bisexuales y Personas Transgénero), Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association burkinabé pour la survie de l'enfance, British Humanist Association, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, Conseil international pour le soutien à

des procès équitables et aux droits de l'homme, Espace Afrique International, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros (también en nombre de Allied Rainbow Communities International, Human Rights Law Centre, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética, Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex, Federación de Lesbianas y Gais en Alemania y la Organización Nacional Danesa para Hombres Gais, Lesbianas, Bisexuales y Personas Transgénero), Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland (también en nombre de Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex), Global Helping to Advance Women and Children, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, International Islamic Federation of Student Organizations, International-Lawyers.Org, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Society for Development and Community Empowerment, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Muslim Congress.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Diálogo interactivo con el titular de un mandato de los procedimientos especiales

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

1144. En la 34ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2016, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Mutuma Ruteere, presentó sus informes (A/HRC/32/49 y Corr.1 y Add.1, y A/HRC/32/50 y Add.1).

1145. En la misma sesión, el representante de Grecia formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1146. También en la misma sesión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia hizo una declaración.

1147. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Ghana, Kirguistán, México, Namibia, Nigeria, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Azerbaiyán, Brasil, Costa Rica, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Fiji, Israel, Malasia, Senegal, Tailandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Arab Commission for Human Rights, Centro de Estudios Legales y Sociales, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, International Association of Democratic Lawyers, International Movement against All Forms of Discrimination and Racism, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Minority Rights Group, United Nations Watch.

1148. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

1149. También en la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Letonia y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

1150. También en la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

B. Debate general sobre el tema 9 de la agenda

1151. En su 34ª sesión, celebrada el 27 de junio de 2016, y en su 35ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argelia, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Países Bajos (en nombre de Albania, Georgia, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y Unión Europea), Pakistán²⁶ (en nombre de la

Organización de Cooperación Islámica), Portugal, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), República Dominicana²⁶ (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Venezuela (República Bolivariana de);

b) Representantes de Estados observadores: Armenia, Egipto, Estados Unidos de América, Grecia, Irán (República Islámica del), Pakistán, Sudán, Turquía;

c) Observador de una organización intergubernamental: Consejo de Europa;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Association Bharathi centre culturel franco-tamoul, Association des étudiants tamouls de France, Association internationale pour la démocratie en Afrique, Association solidarité internationale pour l'Afrique, Auspice Stella, British Humanist Association, Canners International Permanent Committee, Center for Environmental and Management Studies, Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, International Educational Development, International Islamic Federation of Student Organizations, International Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (también en nombre de International-Lawyers.Org), Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas (también en nombre de Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Africa culture internationale, African Canadian Legal Clinic, African Development Association, Arab Commission for Human Rights, Association Dunenyo, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, December Twelfth Movement International Secretariat, Espace Afrique International, Asociación Internacional contra la Tortura, International-Lawyers.Org, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Servas International, Unión de Juristas Árabes y Federación Mundial de la Juventud Democrática), Palestinian Return Centre, Pasumai Thaayagam Foundation, Prahar, Red de ONG de China para los Intercambios Internacionales, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servas International, United Schools International, Verein Südwind Entwicklungspolitik, World Barua Organization, World Environment and Resources Council, World Jewish Congress, World Muslim Congress.

1152. En la 35ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2016, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y Turquía formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

1153. En la misma sesión, los representantes de Armenia, Azerbaiyán y Turquía formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta.

²⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y otros interesados pertinentes

1154. En sus sesiones 35ª y 36ª, celebradas el 28 de junio de 2016, el Consejo de Derechos Humanos celebró un diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, Marie-Thérèse Keita Bocoum, y otros interesados pertinentes para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, prestando especial atención a la justicia de transición.

1155. En la misma sesión, la Experta Independiente hizo una declaración.

1156. En la misma sesión, el coordinador de la Red de ONG en favor de los derechos humanos en la República Centroafricana, Célestin Nzala, hizo una declaración.

1157. También en la misma sesión, el representante de la República Centroafricana formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1158. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en las sesiones 35ª y 36ª, celebradas el 28 de junio de 2016, formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Experta Independiente y a otros interesados:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, China, Congo, Francia, Ghana, Marruecos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Benin, Egipto, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Luxemburgo, Mozambique, Nueva Zelanda, Senegal, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alianza Evangélica Mundial (también en nombre de Caritas Internationalis), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Save the Children International.

1159. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2016, el representante de la República Centroafricana formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

1160. En la misma sesión, la Experta Independiente y los demás interesados respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

1161. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2016, el Experto Independiente sobre la mejora del fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos, Mohammed Ayat, presentó su informe (A/HRC/32/52).

1162. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1163. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto Independiente:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bélgica, China, Congo, Francia, Ghana, Maldivas, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África), Togo;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Benin, Egipto, España, Estados Unidos de América, Malí, Senegal, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Espace Afrique International, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Oficina Internacional Católica de la Infancia (también en nombre de Familia Franciscana Internacional y del Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

1164. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

1165. También en la misma sesión, el Experto Independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo sobre cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

1166. En la 38ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, el Subsecretario General de Derechos Humanos presentó, de conformidad con la resolución 29/23 del Consejo de Derechos Humanos, una actualización oral de la situación de los derechos humanos en Ucrania.

1167. En la misma sesión, el representante de Ucrania formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1168. En el subsiguiente diálogo interactivo, en la misma sesión, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Subsecretario General:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, China, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Letonia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Austria, Canadá, Chequia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Irlanda, Islandia, Japón, Lituania, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Rumania, Suecia, Turquía;

c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Consejo de Europa, Unión Europea;

d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Periodistas, Human Rights House Foundation, International Association of Democratic Lawyers, Minority Rights Group, United Nations Watch, World Federation of Ukrainian Women's Organizations.

1169. En la misma sesión, el Subsecretario General de Derechos Humanos respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo sobre cooperación técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

1170. En su 38ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, el Alto Comisionado presentó, de conformidad con la resolución 30/27 del Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para Burundi en materia de derechos humanos, el informe del Alto Comisionado al respecto (A/HRC/32/30), seguido de un diálogo interactivo sobre la aplicación de esa resolución.

1171. En la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1172. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, en las sesiones 38ª y 39ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones e hicieron preguntas al Alto Comisionado:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Alemania, Bélgica, China, Cuba, Francia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza;

b) Representantes de Estados observadores: Angola, Australia, Canadá, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Rwanda, Senegal, Sudán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Commission nationale indépendante des droits de l'homme du Burundi;

e) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Africa culture internationale, Alianza Evangélica Mundial, Alliance Defending Freedom, CIVICUS: Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre de East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project), Dominicos por la Justicia y la Paz: Orden de Predicadores (también en nombre de Caritas Internationalis y Familia Franciscana Internacional), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura y TRIAL: Track Impunity Always).

1173. En la 39ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2016, el representante de Burundi formuló observaciones finales en su calidad de Estado interesado.

1174. En la misma sesión, el Alto Comisionado respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

1175. También en la misma sesión, la Federación de Rusia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

D. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1176. En la 40ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2016, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo, de conformidad con la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, la presentación oral anual sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

1177. En la misma sesión, la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, Lin Lim, presentó el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/32/51).

1178. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 10 de la agenda, durante el cual formularon declaraciones:

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Francia, India, Maldivas, Maldivas (también en nombre de Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Estado de Palestina), Marruecos, Namibia, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania), Paraguay, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de Estados observadores: Australia, Bahrein, Belice, Camboya, Egipto, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Japón, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Ucrania;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Alsalam Foundation, Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, Arab Commission for Human Rights, Asociación Americana de Juristas, Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Periodistas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee, Iraqi Development Organization, Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture, Liberation, Prahara, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, United Nations Watch, World Barua Organization.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Eritrea

1179. Como se notificó a la secretaría, el proyecto de resolución A/HRC/32/L.3, patrocinado por Eritrea, fue retirado por el patrocinador el 1 de julio de 2016, antes de su examen por el Consejo de Derechos Humanos.

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

1180. En la 45ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.21, patrocinado por Ucrania y copatrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente, Israel, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.

1181. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1182. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

1183. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/32/L.21. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovenia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, México, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Botswana, Congo, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Qatar, Sudáfrica, Viet Nam.

1184. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución por 22 votos contra 6 y 19 abstenciones (resolución 32/29).

1185. También en la misma sesión, los representantes de China, Cuba, Indonesia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

1186. En la 45ª sesión, celebrada el 1 de julio de 2016, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/32/L.27, patrocinado por Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por Ucrania. Posteriormente, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Croacia, Hungría, Italia, Maldivas, Mónaco, Nueva Zelandia, Noruega, Suiza y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

1187. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución.

1188. También en la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en su calidad de Estado interesado.

1189. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

1190. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación (resolución 32/30).

Annex I

Attendance

Members

Albania	Germany	Portugal
Algeria	Ghana	Qatar
Bangladesh	India	Republic of Korea
Belgium	Indonesia	Russian Federation
Bolivia (Plurinational State of)	Kenya	Saudi Arabia
Botswana	Kyrgyzstan	Slovenia
Burundi	Latvia	South Africa
China	Maldives	Switzerland
Congo	Mexico	The former Yugoslav Republic of Macedonia
Côte d'Ivoire	Mongolia	Togo
Cuba	Morocco	United Arab Emirates
Ecuador	Namibia	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
El Salvador	Netherlands	Venezuela (Bolivarian Republic of)
Ethiopia	Nigeria	Viet Nam
France	Panama	
Georgia	Paraguay	
	Philippines	

States Members of the United Nations represented by observers

Afghanistan	Democratic People's Republic of Korea	Kuwait
Andorra	Democratic Republic of the Congo	Lao People's Democratic Republic
Angola	Denmark	Lebanon
Antigua and Barbuda	Djibouti	Lesotho
Argentina	Dominican Republic	Libya
Armenia	Egypt	Liechtenstein
Australia	Equatorial Guinea	Lithuania
Austria	Eritrea	Luxembourg
Azerbaijan	Estonia	Madagascar
Bahamas	Fiji	Malawi
Bahrain	Finland	Malaysia
Belarus	Greece	Mali
Belize	Guinea Bissau	Malta
Benin	Guyana	Marshall Islands
Bosnia and Herzegovina	Haiti	Mauritania
Brazil	Honduras	Micronesia (Federated States of)
Bulgaria	Hungary	Monaco
Burkina Faso	Iceland	Montenegro
Cabo Verde	Iran (Islamic Republic of)	Mozambique
Cambodia	Iraq	Myanmar
Cameroon	Ireland	Nauru
Canada	Israel	Nepal
Central African Republic	Italy	New Zealand
Chad	Jamaica	Nicaragua
Chile	Japan	Niger
Colombia	Jordan	Norway
Costa Rica	Kazakhstan	Oman
Croatia	Kiribati	Pakistan
Cyprus		Palau
Czechia		Papua New Guinea

Peru	Singapore	Tunisia
Poland	Slovakia	Turkey
Republic of Moldova	Solomon Islands	Turkmenistan
Romania	Somalia	Tuvalu
Rwanda	South Sudan	Uganda
Saint Kitts and Nevis	Spain	Ukraine
Saint Vincent and the Grenadines	Sri Lanka	United States of America
Samoa	Sudan	Uruguay
Sao Tome and Principe	Suriname	Uzbekistan
Senegal	Sweden	Vanuatu
Serbia	Syrian Arab Republic	Yemen
Seychelles	Tajikistan	
Sierra Leone	Thailand	
Zimbabwe	Tonga	

Non-Member States represented by observers

Holy See
State of Palestine

United Nations

United Nations Children's Fund	United Nations Population Fund
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization	United Nations Research Institute for Social Development
United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women	

Specialized agencies and related organizations

International Organization for Migration

Intergovernmental organizations

Cooperation Council for the Arab States of the Gulf	International Development Law Organization
Council of Europe	Organization of Islamic Cooperation
European Union	

Other entities

International Committee of the Red Cross
International Olympic Committee
Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem of Rhodes and of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Asia Pacific Forum	Commission on Human Rights of the Philippines
Australian Human Rights Commission	Conseil national des droits de l'homme du Maroc
Commission nationale des droits de l'homme de la Mauritanie	Danish Institute for Human Rights
Commission nationale indépendante des droits de l'homme du Burundi	Equality and Human Rights Commission of Great Britain

German Institute for Human Rights
 Global Alliance of National Human Rights
 Institutions
 Greek National Commission for Human
 Rights
 Human Rights Commission of Maldives
 Human Rights Commission of Sierra Leone
 National Human Rights Commission of
 Mexico
 National Human Rights Commission of
 Mongolia

National Human Rights Commission of
 Korea
 New Zealand Human Rights Commission
 Office of the Provedor for Human Rights
 and Justice of Timor-Leste
 Office of Public Defender (Ombudsman)
 of Georgia
 Ombudsman's Office of the Republic of Latvia
 Scottish Human Rights Commission

Non-governmental organizations

Action Canada for Population and
 Development
 Action internationale pour la paix et le
 développement dans la région des
 Grands Lacs
 Action pour la protection des droits de
 l'homme en Mauritanie
 Adalah: Legal Center for Arab
 Minority Rights in Israel
 Africa culture internationale
 African Commission of Health and
 Human Rights Promoters
 African Development Association
 African Regional Agricultural Credit
 Association
 Africa Youths International
 Development Foundation
 Agence internationale pour le
 développement
 Agence pour les droits de l'homme
 Al-Hakim Foundation
 Al-Haq
 Aliran Kesedaran Negara National
 Consciousness Movement
 Al-Khoei Foundation
 All China Women's Federation
 Alliance Defending Freedom
 Allied Rainbow Communities
 International
 Alsalam Foundation
 Al Zubair Charity Foundation
 American Association of Jurists
 Americans for Democracy and Human
 Rights in Bahrain
 Amnesty International
 Anglican Consultative Council
 Anti-Slavery International
 Arab Centre for the Independence of the
 Judiciary and the Legal Profession
 Arab Commission for Human Rights
 Arab NGO Network for Development
 Arab Organization for Human Rights
 Arab Penal Reform Organization
 Archbishop E Kataliko Actions for
 Africa "KAF"
 Ariel Foundation International

Article 19: International Centre against
 Censorship
 Asia Indigenous Peoples Pact
 Asian Centre for Human Rights
 Asian-Eurasian Human Rights Forum
 Asian Forum for Human Rights and
 Development
 Asian Legal Resource Centre
 Associação Brasileira de Gays, Lésbicas e
 Transgêneros
 Association Bharathi centre culturel franco-tamoul
 Association burkinabé pour la survie de l'enfance
 Association des étudiants tamouls de France
 Association du développement et de la promotion des
 droits de l'homme
 Association Dunenyo
 Association for the Prevention of Torture
 Association for Progressive Communications
 Association Ibn Sina pour le traitement
 des malades et sinistrés
 Association mauritanienne pour la promotion du droit
 Association of Women for Action and Research
 Association "Paix" pour la lutte contre la contrainte
 et l'injustice
 Association PANAFRICA
 Association points-cœur
 Association pour les victimes du monde
 Association pour l'action sociale et le développement
 Association solidarité internationale pour l'Afrique
 Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII
 Auspice Stella
 Badil Resource Center for Palestinian Residency
 and Refugee Rights
 Baha'i International Community
 Beijing NGO Association for International Exchanges
 B'nai B'rith
 British Humanist Association
 Cairo Institute for Human Rights Studies
 Canners International Permanent Committee
 Caritas Internationalis
 Center for Economic and Social Rights
 Center for Global Nonkilling
 Center for Inquiry
 Center for Reproductive Rights
 Centre catholique international de Genève
 Centre Europe-tiers monde
 Centre for Environmental and Management Studies

Centre for Human Rights and Peace Advocacy	European Centre for Law and Justice
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue	European Law Students' Association
Centre pour les droits civils et politiques	European Solidarity towards Equal Participation of People
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez	European Union of Jewish Students
Centro de Estudios Legales y Sociales	European Union of Public Relations
Centro Regional de Derechos Humanos Justicia de Género	Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Chant du guépard dans le désert	Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit – COC Nederland
Child Rights Connect	Federation of Cuban Women
China Association for Preservation and Development of Tibetan Culture	Fondation pour l'étude des relations internationales et du développement
China Foundation for Poverty Alleviation	Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale
China NGO Network for International Exchanges	Foodfirst Information and Action Network
China Society for Human Rights Studies	France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation	Franciscans International
Colombian Commission of Jurists	Freedom Now
Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos – "Capaj"	Friedrich Ebert Foundation
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos	Friends World Committee for Consultation
Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples	Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos	Fundalatin
Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches	Genève pour les droits de l'homme: formation internationale
Commission to Study the Organization of Peace	Global Helping to Advance Women and Children
Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul	Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights
Conscience and Peace Tax International	Global Network for Rights and Development
Conseil de jeunesse pluriculturelle	Helsinki Foundation for Human Rights
Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme	Humanist Institute for Cooperation with Developing Countries
Coordinating Board of Jewish Organizations	Human Rights Advocates
December Twelfth Movement International Secretariat	Human Rights House Foundation
Defence for Children International	Human Rights Information and Training Center
DiploFoundation	Human Rights Law Centre
Dominicans for Justice and Peace: Order of Preachers	Human Rights Now
East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project	Human Rights Watch
Eastern Sudan Women Development Organization	Il Cenacolo
Ecumenical Alliance for Human Rights and Development	Indian Council of Education
Ecumenical Federation of Constantinopolitans	Indian Council of South America
Edmund Rice International	Indian Law Resource Centre
Espace Afrique International	Indigenous Information Network
	Indigenous People of Africa Coordinating Committee
	Initiatives of Change International
	Institut de Drets Humans de Catalunya
	Institut de la démocratie et de la coopération
	Institute for Planetary Synthesis
	Institute for Policy Studies
	Institute on Human Rights and the Holocaust
	Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'homme
	Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group
	Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children
	International Association against Torture
	International Association for Democracy in Africa
	International Association of Democratic Lawyers
	International Bar Association
	International Bridges to Justice

International Career Support Association	Jssor Youth Organization
International Catholic Child Bureau	Jubilee Campaign
International Catholic Migration Commission	Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture
International Center for Not-for-Profit Law	Korea Center for United Nations Human Rights Policy
International Commission of Jurists	Korean Council for the Women Drafted for Military Sexual Slavery by Japan
International Council of Women	Labour, Health and Human Rights Development Centre
International Detention Coalition	La Brique
International Educational Development	Lawyers' Rights Watch Canada
International Federation for Human Rights Leagues	Liberal International (World Liberal Union)
International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities	Liberation
International Federation of Journalists	Lutheran World Federation
International Fellowship of Reconciliation	Maarij Foundation for Peace and Development
International Humanist and Ethical Union	Maat for Peace, Development and Human Rights
International Human Rights Association of American Minorities	Make Mothers Matter International
International Human Rights Observer, Pakistan	Maryam Ghasemi Educational Charity Institute
International Institute for Non-Aligned Studies	Mbororo Social and Cultural Development Association
International Islamic Federation of Student Organizations	MINBYUN: Lawyers for a Democratic Society
International-Lawyers.Org	Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund
International Lesbian and Gay Association	Minority Rights Group
International Movement against All Forms of Discrimination and Racism	Mothers Legacy Project
International Movement ATD Fourth World	Nonviolent Radical Party; Transnational and Transparty
International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples	Nord-Sud XXI
International Muslim Women's Union	Norwegian Refugee Council
International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination	Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie
International Organization for the Right to Education and Freedom of Education	ONG Hope International
International Peace Bureau	Organisation internationale pour les pays les moins avancés
International PEN	Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale
International Publishers Association	Organization for Defending Victims of Violence
International Rehabilitation Council for Torture Victims	Palestinian Return Centre
International Service for Human Rights	Pan African Union for Science and Technology
International Volunteerism Organization for Women, Education and Development	Pasumai Thaayagam Foundation
International Youth and Student Movement for the United Nations	Peace Brigades International Switzerland
Iranian Elite Research Center	Penal Reform International
Iraqi Development Organization	People's Solidarity for Participatory Democracy
Islamic Human Rights Commission	Plan International
Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco	Prahar
Iuventum	Presse emblème campagne
Journalists and Writers Foundation	Pure in Heart America
	Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
	Reporters sans frontières international
	Réseau international des droits humains
	Réseau unité pour le développement de Mauritanie
	Save the Children International
	Schweizerische Arbeitsgemeinschaft der Jugendverbände
	Servas International
	Shivi Development Society
	Singapore Council of Women's Organisations
	Sisters of Mercy of the Americas

Society for Development and
 Community Empowerment
 Society for Threatened Peoples
 Society Studies Centre
 Soka Gakkai International
 Solidarité pour un monde meilleur
 Solidarité Suisse-Guinée
 Sudan Council of Voluntary Agencies
 Swedish Association for Sexuality
 Education
 Swedish Federation of Lesbian, Gay,
 Bisexual and Transgender Rights
 Swiss Catholic Lenten Fund
 Syriac Universal Alliance
 Terre des hommes fédération
 internationale
 Tides Center
 TRIAL: Track Impunity Always
 Union internationale des avocats
 Union of Arab Jurists
 United Nations Association in Canada
 United Nations Watch
 United Schools International
 Universal Peace Federation
 UPR Info
 Verein Südwind Entwicklungspolitik
 Victorious Youths Movement
 Villages unis
 VIVAT International
 Women's Federation for World Peace
 International
 Women's Human Rights International
 Association
 Women's International Democratic
 Federation
 Women's International League for
 Peace and Freedom
 World Association for the School as an
 Instrument of Peace
 World Barua Organization
 World Environment and Resources
 Council
 World Evangelical Alliance
 World Federation of Democratic Youth
 World Federation of Ukrainian
 Women's Organizations
 World Federation of United Nations
 Associations
 World Jewish Congress
 World Medical Association
 World Muslim Congress
 World Organization against Torture
 World Young Women's Christian
 Association

Annex II

Agenda

- Item 1. Organizational and procedural matters.
- Item 2. Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General.
- Item 3. Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development.
- Item 4. Human rights situations that require the Council's attention.
- Item 5. Human rights bodies and mechanisms.
- Item 6. Universal periodic review.
- Item 7. Human rights situation in Palestine and other occupied Arab territories.
- Item 8. Follow-up to and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action.
- Item 9. Racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, follow-up to and implementation of the Durban Declaration and Programme of Action.
- Item 10. Technical assistance and capacity-building.

Anexo III*[Español, francés e inglés únicamente]***Documentos publicados para el 32º período de sesiones***Documentos de distribución general*

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/1	1	Anotaciones a la agenda del 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/32/2	1	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 32º período de sesiones
A/HRC/32/3–E/CN.6/2016/8	2	Informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer
A/HRC/32/4	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Namibia
A/HRC/32/4/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/5	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Níger
A/HRC/32/5/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/6	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Mozambique
A/HRC/32/6/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/7	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Estonia
A/HRC/32/7/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/8	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Bélgica
A/HRC/32/8/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/9	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Paraguay
A/HRC/32/9/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/10	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Dinamarca
A/HRC/32/10/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/11	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Palau
A/HRC/32/11/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/12	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Somalia
A/HRC/32/12/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/13	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Seychelles
A/HRC/32/13/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/14	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de las Islas Salomón
A/HRC/32/14/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/15	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Letonia
A/HRC/32/15/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/16	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Sierra Leona
A/HRC/32/16/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado
A/HRC/32/17	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Singapur
A/HRC/32/17/Add.1	6	Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

 Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/18	2	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar
A/HRC/32/19	2, 3	Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales
A/HRC/32/19/Corr.1	2, 3	Corrección
A/HRC/32/19/Add.1	2, 3	Mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales: notas explicativas sobre las orientaciones
A/HRC/32/20	2, 3	Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/21	2, 3	Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/22	2, 3	Mejores prácticas para luchar contra las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de todos los derechos humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/23	2, 3	Estudio analítico de la relación entre el cambio climático y el derecho humano de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/24	2, 3	Conclusiones de la mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer gradualmente efectivo el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas. Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/25	2, 3	Resumen de la mesa redonda sobre los progresos alcanzados y las dificultades que se plantean en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos en el contexto de los esfuerzos encaminados a poner fin a la epidemia de VIH/sida para 2030
A/HRC/32/26	2, 5	Taller de expertos sobre la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/27	2, 6	Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/28	2, 6	Actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/29	2, 9	Mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/30	2, 10	Situación de los derechos humanos en Burundi. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/32/31	3	Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos
A/HRC/32/31/Add.1	3	Misión a Chile
A/HRC/32/31/Add.2	3	Misión a Rumania
A/HRC/32/31/Add.3	3	Mission to Chile: comments by the State
A/HRC/32/31/Add.4	3	Mission to Romania: comments by the State
A/HRC/32/32	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/32/32/Add.1	3	Visita al Paraguay
A/HRC/32/32/Add.2	3	Informe de los Relatores Especiales sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias acerca de su visita conjunta a Nigeria
A/HRC/32/32/Add.3	3	Misión al Paraguay: Comentarios del Estado al Informe del Relator Especial
A/HRC/32/33	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/32/34	3	Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
A/HRC/32/34/Add.1	3	Mission to Guinea Bissau
A/HRC/32/35	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/35/Add.1	3	Misión al Iraq
A/HRC/32/35/Add.2	3	Misión a la República Árabe Siria
A/HRC/32/35/Add.3	3	Misión a Filipinas
A/HRC/32/35/Add.4	3	Misión a Honduras
A/HRC/32/35/Add.5	3	Mission to the Philippines: comments by the State
A/HRC/32/35/Add.6	3	Mission to the Syrian Arab Republic: comments by the State
A/HRC/32/35/Add.7	3	Mission to Iraq: comments by the State
A/HRC/32/36	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
A/HRC/32/36/Add.1	3	Misión a Chile
A/HRC/32/36/Add.2	3	Misión a la República de Corea
A/HRC/32/36/Add.3	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/32/36/Add.4	3	Mission to Chile: comments by the State
A/HRC/32/36/Add.5	3	Mission to the Republic of Korea: comments by the State
A/HRC/32/37	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación
A/HRC/32/37/Add.1	3	Misión a Fiji
A/HRC/32/38	3	Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
A/HRC/32/39	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativo al derecho a la vida y el uso de la fuerza por los proveedores de servicios de seguridad privada en contextos de mantenimiento del orden
A/HRC/32/39/Add.1	3	Misión a Ucrania
A/HRC/32/39/Add.2	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca del seguimiento de su misión a México
A/HRC/32/39/Add.3	3	Observations on communications transmitted to Governments and replies received
A/HRC/32/39/Add.4	3	Revision of the United Nations Manual on the Effective Prevention and Investigation of Extra-legal, Arbitrary and Summary Executions
A/HRC/32/39/Add.5	3	Mission to Ukraine: comments by the State
A/HRC/32/39/Add.6	3	Seguimiento de recomendaciones a país: México. Comentarios del Estado al Informe del Relator Especial

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/40	3	Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes acerca de los efectos de los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales en los derechos humanos de los migrantes
A/HRC/32/41	3	Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/32/41/Add.1	3	Misión a Jordania
A/HRC/32/42	3	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias
A/HRC/32/42/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/32/42/Add.1	3	Misión al Sudán
A/HRC/32/42/Add.2	3	Misión a Sudáfrica
A/HRC/32/42/Add.3	3	Misión a Georgia
A/HRC/32/42/Add.4	3	Mission to Sudan: comments by the State
A/HRC/32/42/Add.5	3	Mission to South Africa: comments by the State
A/HRC/32/42/Add.6	3	Mission to Georgia: comments by the State
A/HRC/32/43	3	Informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/32/43/Add.1	3	Misión a Marruecos
A/HRC/32/44	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica
A/HRC/32/44/Add.1	3	Misión al Senegal
A/HRC/32/44/Add.2	3	Misión a los Estados Unidos de América
A/HRC/32/44/Add.3	3	Commentaires de l'Etat relatifs à la visite du Groupe de Travail au Sénégal
A/HRC/32/45	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas
A/HRC/32/45/Add.1	3	Misión al Brasil
A/HRC/32/45/Add.2	3	Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises on the Asia Forum on Business and Human Rights
A/HRC/32/45/Add.3	3	Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises on multi-stakeholder engagement across "Protect, Respect and Remedy" – reflections from discussions at the 2015 annual United Nations Forum on Business and Human Rights

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/45/Add.4	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas sobre la “Consulta regional para América Latina y el Caribe: Políticas públicas para la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”
A/HRC/32/46	3 y 5	Resumen de las deliberaciones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos
A/HRC/32/47	4	Informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/32/48	4	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús
A/HRC/32/49	9	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia relativo a la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
A/HRC/32/49/Corr.1	9	Corrección
A/HRC/32/49/Add.1	3	Mission to Greece: comments by the State
A/HRC/32/50	3	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
A/HRC/32/50/Add.1	3	Misión a Grecia
A/HRC/32/51	10	Informe de la Presidencia de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos
A/HRC/32/52	10	Informe del Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d’Ivoire en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/32/53	3, 4, 7, 9 y 10	Communications report of special procedures

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/CRP.1	4	Detailed findings of the commission of inquiry on human rights in Eritrea
A/HRC/32/CRP.2	4	“They came to destroy”: ISIS Crimes against the Yazidis

Documentos de sesión

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/CRP.4	2	Promoting reconciliation, accountability and human rights in Sri Lanka

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/L.1	3	La juventud y los derechos humanos
A/HRC/32/L.2 y Rev.1	3	Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género
A/HRC/32/L.3	10	Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/32/L.4	3	Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
A/HRC/32/L.5 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Eritrea
A/HRC/32/L.6	3	Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos
A/HRC/32/L.7 y Rev.1	3	Eliminación de la discriminación contra la mujer
A/HRC/32/L.8	3	Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad
A/HRC/32/L.9	4	La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria
A/HRC/32/L.10 y Rev.1	4	Situación de los derechos humanos en Belarús
A/HRC/32/L.11	3	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/32/L.12	3	El derecho a una nacionalidad: igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad en la legislación y en la práctica
A/HRC/32/L.13	3	Mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos
A/HRC/32/L.14	3	Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos
A/HRC/32/L.15	3	Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación
A/HRC/32/L.16	3	Los derechos humanos y la solidaridad internacional
A/HRC/32/L.17	5	El Foro Social
A/HRC/32/L.18	5	Declaración sobre el Derecho a la Paz

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/L.19	3	Las empresas y los derechos humanos: mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones
A/HRC/32/L.20	3	Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet
A/HRC/32/L.21	10	Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/32/L.22	3	Protección de los derechos humanos de los migrantes: reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluso en los grandes desplazamientos
A/HRC/32/L.23 y Rev.1	3	El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
A/HRC/32/L.24 y Rev.1	3	Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública
A/HRC/32/L.25	3	Lucha contra los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos
A/HRC/32/L.26	3	Salud mental y derechos humanos
A/HRC/32/L.27	10	Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos
A/HRC/32/L.28 y Rev.1	3	Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno
A/HRC/32/L.29	3	Espacio de la sociedad civil
A/HRC/32/L.30 y Rev.1	3	El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación
A/HRC/32/L.31 y Rev.1	3	Eliminación de la mutilación genital femenina
A/HRC/32/L.32	3	Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
A/HRC/32/L.33	3	El derecho a la educación
A/HRC/32/L.34	3	Los derechos humanos y el cambio climático
A/HRC/32/L.35	3	Protección de la familia: la función de la familia en apoyo a la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad
A/HRC/32/L.36	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/L.37	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.38	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.39	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.40	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.41	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.42	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.43	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.44	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.45	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.46	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.28
A/HRC/32/L.47	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.32
A/HRC/32/L.48	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.32
A/HRC/32/L.49	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.32
A/HRC/32/L.50	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.32
A/HRC/32/L.51	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.52	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.53	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.54	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.55	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.56	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.57	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.58	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.59	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.60	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.61	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.62	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.63	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.64	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.65	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.29
A/HRC/32/L.66	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.4
A/HRC/32/L.67	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/L.68	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1
A/HRC/32/L.69	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1
A/HRC/32/L.70	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.7/Rev.1
A/HRC/32/L.71	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.72	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.73	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.74	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.75	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.76	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.77	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.78	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.79	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.80	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.81	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.2/Rev.1
A/HRC/32/L.82	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35
A/HRC/32/L.83	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35
A/HRC/32/L.84	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35
A/HRC/32/L.85	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20
A/HRC/32/L.86	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20
A/HRC/32/L.87	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20
A/HRC/32/L.88	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.20
A/HRC/32/L.89	3	Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/32/L.35

Documentos presentados por los Gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/G/1	4	Nota verbal de fecha 12 de mayo de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/2	4	Nota verbal de fecha 17 de mayo de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/3	4	Nota verbal de fecha 17 de mayo de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/4	3, 9	Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/5	4	Nota verbal de fecha 24 de mayo de 2016 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/32/G/6	4	Carta de fecha 7 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/7	4	Carta de fecha 10 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/8	4	Carta de fecha 13 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Georgia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/9	2	Nota verbal de fecha 18 de junio de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/10	4	Nota verbal de fecha 16 de junio de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Eritrea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

 Documentos presentados por los Gobiernos

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/G/11	4	Nota verbal de fecha 21 de junio de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Burundi ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/32/G/12	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/13	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/14	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/15	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/16	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/17	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/18	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/19	4	Carta de fecha 24 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/20	4	Carta de fecha 29 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/32/G/21	4	Carta de fecha 29 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

 Documentos presentados por los Gobiernos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/G/22	4	Nota verbal de fecha 8 de julio de 2016 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/NGO/1	9	Written statement submitted by the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/2	3	Written statement submitted by the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/3	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, non-governmental organizations in general consultative status, International Service for Human Rights, Amnesty International, Asian Forum for Human Rights and Development, Baha'i International Community, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, International Commission of Jurists, International Federation for Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status, Article 19 – International Centre Against Censorship, non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/4	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, non-governmental organizations in general consultative status, International Service for Human Rights, Amnesty International, Asian Forum for Human Rights and Development, Baha'i International Community, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, International Commission of Jurists, International Federation for Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status, Article 19: International Centre Against Censorship, non-governmental organization on the roster

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/5	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, non-governmental organizations in general consultative status, International Service for Human Rights, Amnesty International, Asian Forum for Human Rights and Development, Baha'i International Community, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Asociación Civil, Commonwealth Human Rights Initiative, East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project, Human Rights Law Centre, Human Rights Watch, International Commission of Jurists, International Federation for Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status, Article 19: International Centre Against Censorship, non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/6	4	Exposé écrit présenté par l'Association pour l'action sociale et le développement, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/32/NGO/7	3	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/8	7	Exposición escrita presentada por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (Cuban United Nations Association), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/9	3	Written statement submitted by the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDE), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/10	4	Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/11	7	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Education Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/12	3	Joint written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Arab Organization for Human Rights, Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Education Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/32/NGO/13	4	Written statement submitted by the World Muslim Congress, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/14	3	Joint written statement submitted by the Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/15	3	Joint written statement submitted by the Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians, National Congress of American Indians, Native American Rights Fund, non-governmental organizations in special consultative status, Indian Law Resource Centre, non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/16	8	Exposé écrit présenté par l'Institut international pour la paix, la justice et les droits de l'Homme- IIPJDH, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/32/NGO/17	4	Written statement submitted by the International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/18	3	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/19	6	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/20	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/21	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/22	7	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/23	3	Exposición escrita presentada por la Defence for Children International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/24	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/25	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/26	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/27	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/28	3	Written statement submitted by Equality Now and Equal Rights Trust, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/29	4	Written statement submitted by European Centre for Law and Justice/Centre Européen pour le droit, la justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/30	3	Written statement submitted by European Centre for Law and Justice/Centre Européen pour le droit, la Justice et les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/31	10	Exposé écrit présenté conjointement par Franciscans International, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, International Catholic Child Bureau, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/32/NGO/32	3	Written statement submitted by the International Catholic Child Bureau, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/33	6	Exposición escrita presentada por International Catholic Child Bureau, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/34	3	Written statement submitted by Reporters sans frontières international, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/35	4	Written statement submitted by Americans for Democracy and Human Rights in Bahrain, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/36	4	Written statement submitted by Alsalam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/37	4	Written statement submitted by the Iraqi Development Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/38	4	Written statement submitted by Nazra for Feminist Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/39	3	Written statement submitted by Aliran Kesedaran Negara National Consciousness Movement, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/40	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/41	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/42	9	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/43	7	Written statement submitted by the Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/44	4	Written statement submitted by the Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/45	4	Written statement submitted by the Palestinian Return Centre, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/46	3	Written statement submitted by Liberal International (World Liberal Union), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/47	4	Written statement submitted by Prahar, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/48	3	Written statement submitted by Prahar, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/49	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/50	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/51	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/52	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/53	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/54	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/55	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/56	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/57	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/58	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/59	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/60	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/61	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/62	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/63	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/64	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/65	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/66	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/67	3	Written statement submitted by Jssor Youth Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/68	4	Written statement submitted by Jssor Youth Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/69	3	Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/70	3	Joint written statement submitted by Save the Children International, a non-governmental organization in general consultative status, the International Detention Coalition, Terre Des Hommes Federation Internationale, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/71	6	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/72	2	Written statement submitted by the Pasumai Thaayagam Foundation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/73	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (MADA ssc), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/74	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/75	4	Written statement submitted by the Association des étudiants tamouls de France, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/76	4	Written statement submitted by the Association des étudiants tamouls de France, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/77	3	Joint written statement by Terre Des Hommes Federation Internationale, Defence for Children International, Verein Sudwind Entwicklungspolitik, Vienna Institute for Development and Cooperation, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/78	3	Written statement submitted by Child Rights Connect, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/79	4	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
		status, International-Lawyers.Org, the Arab Organization for Human Rights, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, the Organisation Mondiale des associations pour l'éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Education Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/32/NGO/80	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/81	9	Written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/82	2	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, World Federation of Democratic Youth (WFDY), non-governmental organizations in general consultative status, American Association of Jurists, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, International-Lawyers.Org., Permanent Assembly for Human Rights, World Barua Organization (WBO), non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., Liberation, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/32/NGO/83	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/84	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/85	3	Written statement submitted by Human Rights Now, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/86	4	Written statement submitted by the Association des étudiants tamouls de France, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/87	7	Joint written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, Al-Haq, Law in the Service of Man, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/88	3	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/89	3	Written statement submitted by the Association for Progressive Communications (APC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/32/NGO/90	4	Joint written statement submitted by Association des étudiants tamouls de France, Association Solidarité Internationale pour l’Afrique (SIA), Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), Society for Development and Community Empowerment, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/91	4	Written statement submitted by Association des étudiants tamouls de France, non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/92	9	Written statement submitted by the December Twelfth Movement International Secretariat, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/93	7	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/94	4	Joint written statement submitted by the Association des étudiants tamouls de France, Association Bharathi Centre Culturel Franco-Tamoul, Association Burkinabé pour la Survie de l’Enfance, Association Mauritanienne pour la promotion du droit, Association Solidarité Internationale pour l’Afrique (SIA), Integrated Youth Empowerment – Common Initiative Group (I.Y.E. – C.I.G.), Society for Development and Community Empowerment, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/95	7	Written statement submitted by Amuta for NGO Responsibility, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/96	3	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, non-governmental organization in general consultative status, International-Lawyers.Org., Arab Organization for Human Rights, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Organisation mondiale des associations pour l’éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative, Inc., World Peace Council, non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/97	3	Written statement submitted by International-Lawyers.Org, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/98	3	Written statement submitted by International-Lawyers.Org, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/99	3	Written statement submitted by International-Lawyers.Org, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/100	4	Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations, a non-governmental organization in general consultative status, International-Lawyers.Org., the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Organisation mondiale des associations pour l'éducation prénatale, the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status, International Educational Development, Inc., World Peace Council, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/32/NGO/101	4	Written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/102	4	Written statement submitted by the Agence pour les droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/103	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/104	2	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/105	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/106	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/107	3	Written statement submitted by the International Federation of University Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/108	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/109	4	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/110	1	Exposé écrit présenté par l'Observatoire mauritanien des droits de l'homme et de la démocratie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/111	4	Written statement submitted by Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/112	4	Written statement submitted by Shia Rights Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/113	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/114	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/115	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/116	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/117	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/118	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/119	4	Written statement submitted by the Conseil international pour le soutien à des procès équitables et aux droits de l'homme, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/120	4	Joint written statement submitted by International PEN, the International Press Institute, Reporters sans frontières, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/121	4	Joint written statement submitted by International PEN, the Center for Inquiry, the International Press Institute, Reporters sans frontières, European Humanist Federation, International Humanist and Ethical Union, Freemuse, non-governmental organizations in special consultative status, the International Publishers Association, non-governmental organization on the roster

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/122	4	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/123	3	Exposición escrita presentada por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/124	3	Exposición escrita presentada por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/125	3	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/126	4	Written statement submitted by Liberation, a non-governmental organization on the roster
A/HRC/32/NGO/127	8	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/128	2	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/129	9	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/130	6	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/131	3	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/132	4	Written statement submitted by the Centre for Human Rights and Peace Advocacy, a non-governmental organization on in special consultative status
A/HRC/32/NGO/133	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/134	3	Written statement submitted by the World Barua Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/135	3	Written statement submitted by the World Barua Organization, a non-governmental organization in special consultative status

 Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/136	3	Written statement submitted by the World Barua Organization, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/137	3, 8	Written statement submitted by the World Young Women's Christian Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/138	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Mujeres Cubanas (Federation of Cuban Women), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/139	2	Written statement submitted by the Organisation internationale pour les pays les moins avancés (OIPMA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/140	7	Joint written statement submitted by the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Al-Haq, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/141	4	Written statement submitted by the Human Rights League of the Horn of Africa, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/142	3	Exposición escrita presentada por Auspice Stella, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/143	3	Exposición escrita presentada por la Permanent Assembly for Human Rights (APDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/144	2, 3	Exposición escrita presentada por la Women's International Democratic Federation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/145	3	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/146	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/147	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/148	2	Written statement submitted by the International Career Support Association, a non-governmental organization in special consultative status

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NGO/149	4	Written statement submitted by the Sudanese Women General Union, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/150	4	Written statement submitted by the Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/151	4	Written statement submitted by the Association Solidarité Internationale pour l'Afrique (SIA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/152	3	Exposición escrita presentada por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/32/NGO/153	3	Written statement submitted by Privacy International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/154	3	Written statement submitted by the Commonwealth Human Rights Initiative, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/32/NGO/155	3	Joint written statement submitted by Soroptimist International, a non-governmental organization in general consultative status, OIDEL, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Commission africaine des promoteurs de la santé et des droits de l'homme, Graduate Women International (International Federation of University Women), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco (IIMA), International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Soroptimist International and Teresian Association, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/32/NGO/156	3	Exposé écrit présenté par Dre pavie, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif special

Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/32/NI/1	3	Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos
A/HRC/32/NI/2	3	Comunicación presentada por escrito por Azerbaiyán: Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman)
A/HRC/32/NI/3	3	Comunicación presentada por escrito por Gran Bretaña: Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos

 Documentos presentados por las instituciones nacionales

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/32/NI/4	5	Comunicación escrita del Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán
A/HRC/32/NI/5	6	Comunicación escrita de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM)
A/HRC/32/NI/6	6	Comunicación escrita del Defensor del Pueblo de la República de Letonia
A/HRC/32/NI/7	3	Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos
A/HRC/32/NI/8	3	Comunicación presentada por escrito por el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
A/HRC/32/NI/9	3	Comunicación presentada por escrito por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea
A/HRC/32/NI/10	3	Comunicación presentada por escrito por la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica

Anexo IV

Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones

Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Agnes Callamard (Francia)

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

Ahmed Shaheed (Maldivas)

Relatora Especial sobre el derecho a la educación

Koumbou Boly (Burkina Faso)

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Tomás Ojea Quintana (Argentina)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados)

Anita Ramasastry (Estados Unidos de América)
